

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31486

Mendoza, Viernes 29 de Octubre de 2021

Normas: 27 - Edictos: 355

INDICE

| | |
|--|------------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 32 |
| ORDENANZAS | 41 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 51 |
| Sección Particular | 53 |
| CONTRATOS SOCIALES | 54 |
| CONVOCATORIAS | 62 |
| REMATES | 70 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 76 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 116 |
| NOTIFICACIONES | 121 |
| SUCESORIOS | 158 |
| MENSURAS | 168 |
| AVISO LEY 11.867 | 174 |
| AVISO LEY 19.550 | 175 |
| AUDIENCIAS PUBLICAS | 180 |
| REGULARIZACIONES DOMINIALES | 181 |
| LICITACIONES | 182 |

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1714

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00785715-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones obra sentencia recaída en autos N° 13-05317151-0, caratulados "ZINI ANGELA MARINA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" adjunta en orden 02, mediante la cual la Secretaría Judicial N° 1 - Sala I de la Suprema Corte de Justicia, solicita se informe respecto de si ha sido abonado a la actora el adicional reclamado y en caso afirmativo la fecha de la liquidación. Por el contrario, de no haber sido pagados, practique liquidación;

Que en orden 09 obra la acción procesal administrativa contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza, dada la denegatoria tácita incurrida y omisión de pronunciamiento en el recurso jerárquico ocurrido en la pieza administrativa N° EX-2019-4641226-GDEMZA#MGTYJ, donde se reclamó indemnización y demás beneficios contemplados por Ley N° 6.722, adeudados a la actora;

Que en orden 17 en archivos adjuntos obra Resolución N° 138-S-2020, emitida por el Ministerio de Seguridad, mediante la cual se hace lugar a la amparista, respecto del reclamo efectuado relacionado con la indemnización prevista en el art. 308, inc. 2) de la Ley N° 6722;

Que en orden 26 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 23, correspondiente a la licencia no gozada, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 37/100 (\$ 42.948,37) y de orden 24, correspondiente a la indemnización prevista en el art. 308, inc. 2) de la Ley N° 6722, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 43/100 (\$ 400.424,43);

Que en orden 32 obra supresión de cargos y en orden 44 pedido de desafectación del crédito, demostrando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 26 de la Ley N° 9278, generada por una baja de personal, incorporadas en orden 33 (Resolución N° 094-S-2021);

Que en orden 41 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 36;

Que en orden 54 obra Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a la desafectación solicitada en orden 44 e intervenida por la Dirección de Presupuesto en orden 49, correspondiente al pago de los Autos N° 13-05317151-0, caratulados: "ZINI ANGELA MARINA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA"

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2021– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de recomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla adjunta en fs. 32;

Que en orden 60 obra Subvolante de Imputación Preventivo, comprobante N° 172/2021 por la suma total

de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 443.372,80);

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 25 y 26 de la Ley N° 9278 y su Decreto Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto

Artículo 2° - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 443.372,80), en concepto de pago de indemnización prevista en el art. 308, inc. 2) de la Ley N° 6722 y licencias no gozadas, con sus respectivos intereses, adeudados a la Sra. ANGELA MARINA ZINI MORALES, D.N.I. N° 31.319.947.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99010 Eco: 41101 Fin: 000 U.G.G. J00017 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1715

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-00187584-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de MORALES HALAN, VALERIA VERÓNICA en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1035 de fecha 13 de mayo de 2019;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12)

meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 14 obra Acta del Equipo Técnico con la conclusión calificatoria de la citada funcionaria;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 18 y 27;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmada, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR –Personal Policial- MORALES HALAN, VALERIA VERÓNICA C.U.I.T. N° 27-36256716-0 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1035 de fecha 13 de mayo de 2019.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1686

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente N° 10602-D-14-01134 y sus acumulados Nros. 18786-D-09-01134, 16870-D-05-01134 y 04487-D-15-01130; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57/58 y vta. del expediente N° 10602-D-14-01134, el señor OMAR SANTIAGO RAVOTTI en representación de la firma DISTRIBUIDORA RAVOTTI S.A. interpone Recurso de Alzada contra la Resolución Administrativa A.T.M. N° 35 de fecha 27 de febrero de 2019, cuya copia obra a fs. 43/48 del mencionado expediente, mediante la cual rechazó sustancialmente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa A.T.M. N° 307 de fecha 15 de septiembre de 2014, cuya copia obra a fs. 12/14 del expediente N° 18786-D-09-01134.

Que en su presentación el recurrente, sostiene la inconstitucionalidad del Artículo 45 de la Ley Impositiva N° 8.923, que suprime en el Código Fiscal, el Recurso de Apelación ante el Tribunal Administrativo Fiscal, reemplazándolo por un Recurso Jerárquico ante el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza, que agota la vía administrativa tributaria, habilitando directamente la Acción Procesal

Administrativa ante la Suprema Corte (Artículos 101, 103 y 105 del Código Fiscal año 2020).

Que el recurrente considera que tal modificación altera el Artículo 128 inciso 20) de la Constitución Provincial, que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de conocer y resolver “en los asuntos contencioso administrativos con arreglo a la ley”.

Que la cuestión constitucional planteada es de competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia, por lo que se sugiere el rechazo formal del Recurso de Alzada, considerando que los agravios estrictamente legales contra la determinación tributaria y aplicación de multa dispuestas por Resolución Administrativa A.T.M. N° 307/14, se encuentran adecuadamente tratados y rechazados, en lo sustancial, por Resolución Administrativa A.T.M. N° 35/19.

Que el planteo constitucional, no es procedente en sede administrativa, por lo que se encuentra agotada esta vía, conforme la ley cuya constitucionalidad pretende el recurrente sea declarada por el Poder Ejecutivo.

Que tratándose de una impugnación en alzada del acto definitivo y causante de estado de la Administración Tributaria Mendoza, corresponde tratar en primer lugar la cuestión constitucional planteada por el recurrente. En este punto, lo primero es determinar la admisibilidad formal de la impugnación en trato ante el Poder Ejecutivo, con la consecuente alteración de la firmeza que habría alcanzado el acto cuestionado por la contribuyente a la luz de la ley vigente.

Que de conformidad al Código Fiscal vigente, podemos concluir sobre la incompetencia de la administración para conocer sobre la constitucionalidad de las leyes tributarias. Solución expresamente prevista en los Artículos 10 inciso 9) (en cuanto manda a la administración fiscal atenerse a la jurisprudencia judicial sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas tributarias que deba aplicar a los casos concretos de su competencia) y 145 (en cuanto reserva a la Suprema Corte conocer en su instancia originaria y exclusiva sobre los cuestionamientos constitucionales de leyes, conforme la vía del Artículo 144 inciso 3) de la Constitución Provincial y 227 del Código Procesal, Civil, Comercial y Tributario).

Que tal solución legal está en línea con la doctrina y jurisprudencia prevaleciente, en torno a esta problemática de las atribuciones de la administración para declarar la inconstitucionalidad de las leyes. La solución de esta cuestión en el derecho público local ha sido explicada, con suficiente claridad y autoridad científica, por la Comisión Revisora de las Leyes N° 3.909 y 3.918, en el punto 3.5 de la Exposición de Motivos de la actual Ley N° 9.003; el cual expresa: “...5. La ley inconstitucional y la administración. Ha compartido la Comisión el criterio a tenor del cual los órganos en ejercicio de la función administrativa están obligados a respetar la supremacía constitucional cada vez que ejercen sus competencias y si bien reconoce que no pueden declarar la inconstitucionalidad de las leyes, pueden, en casos excepcionales o extremos, dejar de cumplir normas o actos que vulneren groseramente y en forma obvia la Constitución. Por tal motivo, pensamos que aceptada la juridicidad y supremacía de las normas constitucionales, que vinculan a todos los órganos de gobierno y habitantes en forma más fuerte de lo que pudiera hacerlo otra fuente del derecho positivo, pero de rango inferior, ninguna duda puede haber en que para no incurrir en supuestos de responsabilidad, más importante que la obediencia a la ley en esos casos extremos es la obediencia a la Constitución. Algo que surge en forma expresa del principio de supremacía constitucional que consagra el Artículo 31 de la Constitución Nacional y, con más claridad aún entre nosotros en Mendoza, el Artículo 48 de la Constitución de 1916. Mas ha de quedar claro que la atribución de no aplicar una ley que se considera inconstitucional es excepcional y debe realizarse con la mayor prudencia posible, en la medida que la obligación primaria de quienes ejercen funciones administrativas es cumplir la ley, en virtud del llamado principio de división de poderes, que hace a la esencia de nuestro régimen constitucional republicano. Por tal motivo, de ser posible, siempre debe intentarse armonizar la ley con la Constitución, deber que por supuesto también es propio de los jueces. Se ha receptado, entonces, que en general los funcionarios deben obedecer todas las leyes. Sin embargo, cuando la orden es obvia y groseramente inconstitucional es viable su no acatamiento, en cuyo caso aquél incurre en una desobediencia razonada, como manda hacerlo el referido Artículo 48 de la Constitución Provincial. Por

tales consideraciones, cuyos supuestos y requisitos han sido explicitados y receptados en la jurisprudencia administrativa de Asesoría de Gobierno de la Provincia, la Comisión no ha considerado necesario aclarar en el texto legal (actual Art. 19) lo que ya ha sido explicitado en esos dictámenes –de seguimiento obligatorio para todo el Cuerpo de Abogados del Estado provincial- y se viene practicando sin mayores problemas por la administración activa”.

Que con respecto al tema planteado por el recurrente, es necesario aclarar un segundo aspecto del problema: si en el caso, las referidas normas tributarias han o no incurrido en una grosera o manifiesta violación del Artículo 128 inciso 20) de la Constitución Provincial. Resulta conducente, en la respuesta a este segundo interrogante, la enseñanza de la Comisión Revisora de las Leyes Nº 3.909 y 3.918, en el punto 7.6 de la Exposición de Motivos de la actual Ley Nº 9.003; el cual en su parte pertinente expone: “...Tratándose de descentralización administrativa dependiente del Poder Ejecutivo, la instancia administrativa se agota solamente luego de ejercitado el recurso de alzada, con la cobertura que a ello brinda, en definitiva, la propia Constitución Provincial, cuando expresamente prevé que el Poder Ejecutivo conoce y resuelve en los asuntos contencioso-administrativos con arreglo a la ley (art 128 inc. 20). Respecto de la actividad de las entidades descentralizadas cuyo origen sea legal y no ya constitucional -v.gr., Dirección Provincial de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda- el control de legitimidad de su actividad, en principio, se lleva a cabo por vía del recurso de alzada...”. “...Un supuesto que presenta sus particularidades y que despierta especial interés es el referido a los entes reguladores u organismos de control de los servicios públicos. El orden normativo provincial en algunos casos excluye el control de legitimidad del Poder Ejecutivo, al disponer que las decisiones de los entes reguladores agotan en todos los casos la vía recursiva administrativa y son sólo impugnables ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia (Artículo 10º del marco regulatorio del servicio de agua potable y saneamiento –Ley Nº 6044- y Artículo 65º de la Ley Nº 7412 del marco del transporte). Por el contrario, el marco regulatorio eléctrico –actualmente- prevé la posibilidad de interponer un recurso de alzada en contra de las decisiones que causan estado dentro del Ente Provincial Regulador Eléctrico. Así, la Ley de Presupuesto 2009, que restableció la vigencia del Artículo 73 de la Ley Nº 6497 en su versión original, norma ésta que había sido modificada por el Artículo 1º de la Ley Nº 7543, que a su turno había eliminado la alzada ante el Poder Ejecutivo. La constitucionalidad de la solución establecida para los dos primeros casos por el legislador provincial ha sido admitida por la Suprema Corte de Justicia local. En efecto, su Sala II sostuvo en el caso “Obras Sanitarias c/Provincia de Mendoza”, que “el recurso de alzada genera a la postre una suerte de dependencia de la entidad descentralizada respecto del Poder Ejecutivo” y, que si “se exigiera necesariamente la alzada por tratarse de un ente autárquico, se resentiría su independencia política, administrativa, económica o funcional”. Esta doctrina fue posteriormente reiterada por la misma Suprema Corte de Justicia de Mendoza, esta vez en pleno, exponiendo las razones institucionales, históricas y las referidas a la inconveniencia política y práctica que -a su criterio- se presentarían al admitir la posibilidad de que el ejecutivo controle, por vía de recurso de alzada, los actos de los entes reguladores. Ratificando este criterio, la Suprema Corte local sostuvo en el caso “Edemsa”, que no resultaba inconstitucional la norma del marco regulatorio eléctrico que disponía que contra la decisión definitiva y que causaba estado en el Ente Provincial Regulador Eléctrico, se interpondría la acción procesal administrativa (art. 73, Ley Nº 6497 –texto según modificación introducida por Ley Nº 7543-, hoy derogado). En este precedente, como la empresa distribuidora había deducido un recurso de alzada en contra de la decisión definitiva y causante de estado del ente, tanto éste como la Fiscalía de Estado articularon la excepción de caducidad de la acción procesal administrativa por considerar que había sido interpuesta fuera de plazo, frente a lo cual la Suprema Corte hizo lugar a la defensa opuesta y rechazó la acción declarándola formalmente inadmisibile. Destacó allí el Tribunal que el hecho de que el Poder Ejecutivo tenga por mandato constitucional a su cargo “la administración general de la provincia” (art. 128 inc. 1, Constitución de Mendoza), no significa un control omnipresente sobre todos los entes, aún sobre aquellos a los que la Constitución Nacional ha pretendido dar independencia del poder político, ya que de ser ello así, resultarían inconstitucionales todas las leyes que no prevén la alzada o la establecen de modo opcional para el administrado. Explica la Suprema Corte local que la expresión contenida en el inciso 20 del Artículo 128 de la Constitución local (“resuelve en los asuntos contencioso-administrativo conforme a la ley”), debe ser adecuadamente analizada, concluyendo que, en razón de la independencia del poder político de un determinado órgano administrativo, la ley puede disponer -razonablemente- que el control de sus actos administrativos sea

ejercido, directamente, por el Poder Judicial. En la jurisprudencia administrativa, y en base a argumentos similares, también Asesoría de Gobierno había interpretado con anterioridad a la reforma introducida por la Ley de Presupuesto para el año 2009, que mientras estaba en vigencia la modificación efectuada por Ley Nº 7.543 al Artículo 73 de la Ley Nº 6497 -marco regulatorio eléctrico-, la vía del recurso de alzada resultaba improcedente para impugnar ante el Poder Ejecutivo los actos dictados por el E.P.R.E., que causaran estado dentro de ese organismo. En el terreno doctrinario la cuestión relativa a la procedencia del recurso de alzada contra las decisiones ha generado disímiles posturas. Así, un sector de la doctrina ha sostenido que los entes reguladores constituyen entidades autárquicas cuya independencia respecto del poder administrador no es posible sostener constitucionalmente en nuestro régimen. Dentro de este grupo de autores, ha afirmado Cassagne que “aun cuando se proclama que (los entes reguladores) actúan con independencia de los poderes de turno, [los mismos] se encuentran en la órbita del Ejecutivo”, y esto es así porque “conforme a nuestro sistema constitucional, el Poder Ejecutivo conserva la jefatura de la Administración (arts. 99 y 100, CN) como máximo responsable político de la organización administrativa del país y el Congreso no podría, en tal sentido, cercenarle sus atribuciones constitucionales ya sea recortando sus facultades reglamentarias y de control de tutela, o bien creando entidades administrativas que dependan del Parlamento”. En la misma línea de pensamiento puede ubicarse a Julio Comadira, quien si bien afirmaba que la “independencia funcional” de los entes resulta decisiva, puntualizaba luego que ello “no implica desapoderamiento del Poder Ejecutivo, no podría implicarlo” en nuestro ordenamiento constitucional. Aguilar Valdés manifiesta que el contenido del Artículo 42 de la Constitución Nacional no parece justificar, apriorísticamente, una mentada exigencia de “autonomía” o “independencia” de los entes reguladores. También Oscar Cuadros se ha pronunciado en contra de la posibilidad de interpretar que la sola mención a los organismos de control contenida en el Artículo 42 de la Constitución Nacional autorice a considerarlos órganos extra poderes o autoridades administrativas independientes. En una postura intermedia puede ubicarse a autores como Javier Urrutigoity, quien ha señalado, al comentar el precedente “Obras Sanitarias” y al analizar los alcances que corresponde asignar al Artículo 42 de la Constitución Nacional respecto de los entes reguladores locales, que existiría discrecionalidad para que el legislador provincial -dentro de lo razonable - estableciera “cualquier sistema organizativo” y por ende la necesidad o no “de agotar el recurso de alzada ante el gobernador, como presupuesto procesal para que quede habilitada la competencia judicial contra los actos del ente”. “... Ante este abanico de opiniones doctrinarias, la Comisión ha optado por la obligatoriedad en general del recurso de alzada, con la salvedad de que tratándose de órganos de control de servicios públicos, únicamente el usuario tendrá la posibilidad de optar por interponer este recurso o la acción procesal administrativa, no así el concesionario, quien deberá instar la acción judicial. Para ello se ha tenido especialmente presente que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) deben respetar lo establecido en el Artículo 42 de la Constitución Nacional, creando y configurando en su ámbito organismos de control de los servicios públicos -que en nuestra Provincia se han regulado como entes descentralizados- fundamentalmente para la protección de los usuarios, lo que explica y justifica la excepción de que siendo el recurso de alzada en general obligatorio en la descentralización administrativa local, sólo los usuarios de los servicios públicos puedan optar por interponerlo o acudir sin más a la vía jurisdiccional”.

Que la aplicación de estos criterios, donde no estamos ante un organismo de regulación y control de un servicio público -en el sentido estricto de la expresión-, ni autarquías con una independencia política y técnica de rango constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional Argentina, o sus análogos antecedentes de descentralizaciones administrativas especializadas por la materia, como lo son la Dirección General de Escuelas o el Departamento General de Irrigación, exige formular algunas consideraciones porque A.T.M. es una organización descentralizada y especializada en materia tributaria, sujeta al control de la tutela administrativa con dependencia funcional del Poder Ejecutivo, por conducto es el caso de una autarquía de origen constitucional, aunque si estamos sin embargo, ante una organización descentralizada y especializada en la materia tributaria (Artículos 1,2 y cc. de la Ley Nº 8521), sujeta al control de la tutela administrativa o superintendencia funcional del poder ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas (Artículo 22 de la Ley Nº 8521 y Artículos 14 y 15 de la Ley Nº 9206).

Que se muestra razonable la política legislativa de agilizar el cobro de tributos y el agotamiento de la vía administrativa previa, reservando ésta al conocimiento y criterio de esa administración institucional

especializada en materia tributaria -como se verifica también con la AFIP en el orden federal- mediante la supresión del control de alzada por parte del Poder Ejecutivo, con habilitación directa, de la APA a la Suprema Corte, para revisar la legitimidad o constitucionalidad de la resolución definitiva y causante de estado del Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

Que tal política legislativa, en tanto no sea irrazonable en algún caso concreto, ha de ser atacada por el Poder Ejecutivo por una doble índole de razones: primero, por la competencia que la misma Constitución Provincial confiere a la Honorable Legislatura para “Dictar todas las leyes y reglamentos necesarios para poner en ejercicio los poderes y autoridades que establece esta Constitución, así como las conducentes al mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público y general de la Provincia, que por su naturaleza y objeto, no corresponda privativamente a los otros poderes provinciales o a los nacionales”. (Artículo 99 inciso 22 de la Constitución de Mendoza). Segundo, porque fue una iniciativa propia del Poder Ejecutivo que tal Supresión del Control de Alzada mereciera la correspondiente sanción del Legislador (la iniciativa de la ley Impositiva del año 2016, que por primera vez suprimiera la Apelación al Tribunal Administrativo Fiscal, fue del propio Poder Ejecutivo). En el presente caso no se advierten razones de peso para que, excepcionalmente el Gobernador deba volver sobre tal política legislativa; así lo confirman las sucesivas leyes impositivas que no han considerado necesario ni conveniente volver sobre esta modificación del Código Fiscal.

Que este margen de apreciación y regulación legal se muestra razonable coincidiendo con otros antecedentes referidos por la Comisión en la transcripta Exposición de Motivos y la análoga solución que plasma en el actual Artículo 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Adviértase que el control recursivo en sede administrativa atribuido al Poder Ejecutivo es “con arreglo a la ley” como expresamente lo aclara el mismo artículo 128 inciso 20 de la Constitución de Mendoza.

Que éste caso particular nos aleja de la situación excepcional y extrema en la que pudiera el Poder Ejecutivo inaplicar una ley por él mismo propuesta, al considerar que ello no altera sus propias competencias constitucionales; ni lo impone sobreviniendo en la protección urgente de los derechos de los particulares, en los términos que autoriza el Artículo 48 de la Constitución de Mendoza.

Que no siendo el caso de la necesidad extrema e imperiosa de asegurar la supremacía constitucional o convencional sobre la ley en sede administrativa desde que el recurrente no se hace cargo de las razones dadas en los considerandos de la Resolución ATM contra la cual se presenta el recurso de alzada; ni se advierten en ella vicios de legitimidad constitucionalidad o convencionalidad gravísimos y extremos, que habiliten un urgente o extraordinario restablecimiento de la juridicidad objetiva la impostergable salvaguarda de un interés público relevante, no existe motivo que justifique el apartamiento de la política legislativa vigente. En el caso no se justificaría, ni la pretendida declaración de inconstitucionalidad de la ley tributaria por el Poder Ejecutivo, ni otra forma de intervención en lo decidido por la referida entidad descentralizada autárquica.

Que en virtud de lo expuesto se debe proceder al rechazo formal del Recurso de Alzada interpuesto por el señor OMAR SANTIAGO RAVOTTI en su carácter de Presidente de la firma DISTRIBUIDORA RAVOTTI S.A.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 94 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 96/100 todas del expediente N° 10602-D-14-01134,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Rechácese formalmente el Recurso de Alzada presentado por el señor OMAR SANTIAGO

RAVOTTI, en representación de la firma DISTRIBUIDORA RAVOTTI S.A., a fs. 57/58 y vta. del expediente N° 10602-D-14-01134, contra la Resolución Administrativa A.T.M. N° 35 de fecha 27 de febrero de 2019, cuya copia obra a fs. 43/48 del mencionado expediente, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1699

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021.-

Visto el Expediente EX-2021-05847607--GDEMZA-MESA#MIPIP, y
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública solicita un refuerzo presupuestario de \$ 993.685,30 en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° y artículo 36 de la Ley N° 9278 y los artículos 3°, 17 y 27° del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 30/100 (\$ 993.685,30).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1696

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03646523-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se solicita el reconocimiento de legítimo abono de la factura presentada por la FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza); y

Considerando:

Que dicha factura corresponde a la prestación de servicio sanitario en los meses de octubre a diciembre de 2019, por la FUNDACIÓN COPROSAMEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza), obrante en Orden 3 del expediente de referencia;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en nota de orden 02 que mediante Decreto N° 2636/19 se aprobó el Convenio de Colaboración Mutua en Servicios Sanitarios entre la Provincia de Mendoza y la FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza), por los meses de enero a septiembre de 2019;

Que en el marco del Decreto Acuerdo N° 2316/18, se solicitó la excepción prevista en el Artículo 7° para la prórroga del convenio de Servicios Sanitarios para los meses de octubre a diciembre 2019, no obstante, al 31 de diciembre su Visto Bueno no llegó a cumplirse y los servicios fueron efectivamente prestados hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que en Orden 8 se encuentra el Visto Bueno del Director de la Dirección Provincial de Ganadería y en Orden 9 el Visto Bueno del Director General de Administración;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos N° 81, 87 y 151 de la Ley N° 8706 y 146 y 151 del Decreto 1000/15 y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería en Orden 11, por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio en Orden 18 y 54 y por Fiscalía de Estado en Orden 31 del expediente EX-2021-03646523-GDEMZA-DPG#MEIYE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono y autorícese el pago de hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.148.030,49) correspondiente a la factura "C" N° 0030-00000293 de la FUNDACIÓN COPROSA-MEN (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza), obrante en Orden 3 del expediente EX-2021-03646523-GDEMZA-DPG#MEIYE.

Artículo 2º - El gasto reconocido por el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General C96156 41301 000 U.G.G C30478 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1697

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2021

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Economía y Energía, a partir del día 23 de octubre del año 2021 a las 17:55 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado en Economía ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Víctor Enrique Ibáñez.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Energía y por el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1575

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02403436-GDEMZA-APOT#SAYOT, en el cual se tramita la ratificación de un Acuerdo de Apoyo a la Investigación, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance, la Unidad de Financiamiento Internacional dependiente del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, representada por el Señor Subsecretario de Finanzas, Licenciado Víctor Fayad y la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial representada por la Señora Vocal, Geógrafa Nadia Rapali y la Fundación CRICYT, Unidad de Vinculación Tecnológica de CONICET, representada por su Presidente, Ingeniero Mariano Cony; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 357/2021 se ratificó la CARTA ACUERDO, en carácter de convenio, celebrado entre el Proyecto “Incorporación de la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de las tierras (MST) en la planificación del desarrollo: operacionalizar el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) en la Argentina” 19/ARG/G24, representado por el Director de la Dirección Nacional de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio y Director Nacional subalterno del Proyecto, Arq. Abelardo Llosa y Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance, cuyo objeto es generar múltiples beneficios en términos de biodiversidad y degradación de la tierra, desarrollando un sistema de instrumentos técnicos, financieros, económicos y de políticas, así como mecanismos de gobernanza para un ordenamiento ambiental territorial para transversalizar la evaluación socioeconómica y ambiental de los bienes y servicios ecosistémicos en la toma de decisiones en diferentes niveles gubernamentales y sectores. De este ACUERDO, y sus anexos, se desprenden las condiciones del mismo, el financiamiento, las reglas de adquisición de bienes para servicios (mediante ley local), la obligatoriedad de los informes periódicos, las responsabilidades de los sujetos partes, de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y otros en la ejecución, la prohibición de conflictos de intereses, las causales y supuestos de rescisión, cronograma de actividades según cada sitio piloto, productos a obtener y demás.

Que en orden 05 la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial incorpora los términos del “Proyecto GEF – PNUD 19/ARG/G24, “Incorporación de la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de las tierras en la planificación del desarrollo: operacionalizar el Ordenamiento Ambiental del Territorio en la Argentina”. Del mismo surgen los 4 sitios pilotos de intervención para el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT): área metropolitana de Mendoza, Piedemonte del Valle de Uco, Cinturón Verde Hortícola del área metropolitana y Cuenca Media Llanquanelo. En dicho documento se expone la situación ambiental-territorial de cada uno de dichos sitios.

Que mediante Resolución N° 224/2020-SAyOT, obrante en orden 6, se designa a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) como Punto Focal del Proyecto 19/ARG/G24.

Que en orden 07 obra copia del “CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ARG/19/G24 ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO”, celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAyOT), Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) y la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. A través de dicho documento se acuerdan las funciones de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial como Punto Focal y de la Unidad de Financiamiento Internacional.

Que en orden 08 la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) considera la participación del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) como socio estratégico del proyecto para cumplir con las actividades y los objetivos propuestos en el documento de PRODOC para los sitios piloto de Mendoza en particular, por tratarse de servicios científicos que deben confiarse a técnicos especializados, revistiendo el CONICET, a través de la Fundación CRICYT, un carácter científico especial y exclusivo como ha sido planteado en el proyecto.

Que en orden 10 se agrega copia de Resolución N° 579/2000 del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), por el cual se autoriza a la Fundación CRICYT a administrar fondos para actuar por cuenta y orden de los titulares de subsidios otorgados por el CONICET a los fines de desarrollar proyectos de investigación o actividades de apoyo a la investigación (Artículo 1).

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el artículo 29 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 reglamentario de la Ley N° 9278 (Presupuesto 2021), corresponde, de acuerdo al artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9206, por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003, Artículo 144 inc. i) de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Asesoría Legal de la Unidad de Financiamiento Internacional del Ministerio de Hacienda y Finanzas ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Apoyo a la Investigación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Mingorance, la Unidad de Financiamiento Internacional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, representada por el Señor Subsecretario de Finanzas, Licenciado Víctor Fayad y la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial representada por la Señora Vocal, Geógrafa Nadia Rapali y la Fundación CRICYT, Unidad de Vinculación Tecnológica de CONICET, representada por su Presidente, Ingeniero Mariano Cony, suscripto el 5 de julio del año 2021, y sus Anexos, el cual en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 804

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-01322500- -GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. SUSANA CRISTINA MALDONADO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 del expediente de referencia se presenta la Dra. Susana Cristina Maldonado, DNI N° 11.809.161, CUILN° 27-11809161-8, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba , a partir del 01 de marzo de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de marzo de 2021, la renuncia presentada por laprofesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra.SUSANA CRISTINA MALDONADO, clase 1955,DNI N° 11.809.161, CUIL N° 27-11809161-8.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. SUSANA CRISTINA MALDONADO,DNI N° 11.809.161, CUIL N° 27-11809161-8, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento ala Dra. SUSANA CRISTINA MALDONADO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 812

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2021

Visto el expediente 4326-D-16-77770 en el cual la Lic. ÉRICA JOANA MOGRO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2944/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso aplicar la sanción de cinco días de suspensión a la Lic. Mogro;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la agente postula se deje sin efecto la Resolución N° 2944/18 por considerarla abusiva, no ajustada a derecho y que no existen pruebas para sustentarla, concretamente cuestiona los fundamentos y merituación de la prueba en la cual se asienta la sanción de suspensión originada en el procedimiento disciplinario;

Que con el recurso en trato, la agente pretende la nulidad del acto que dispuso la aplicación de la sanción de cinco días de suspensión por haber incurrido en transgresión a los deberes y obligaciones dispuestas en el Art. 13 incs. a) y d) del Decreto Ley N° 560/73 y en el Art. 84 incs. 1), 2) y 4) de la Ley N° 7759;

Que el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que en consecuencia, es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que la recurrente despliegue su actividad defensiva, los cuestionamientos a los fundamentos de la imputación que se le formula y la argumentación fáctica y jurídica tendiente a refutarla;

Que la Resolución N° 2944/18 que dispuso aplicar la sanción de cinco días de suspensión a la gente, carece de vicios que la invaliden y en consecuencia es un acto regular, que goza de las presunciones de legalidad, legitimidad, ejecutividad y está firme. Dicha norma legal resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones, estas se derivan razonablemente de las pruebas incorporadas al procedimiento sumarial en tanto resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado, la autoría y responsabilidad del agente sancionado;

Que la potestad disciplinaria de la Administración derivada de la relación de empleo público, se hace efectiva a través de un procedimiento administrativo disciplinario que tiene por fin mantener el orden y disciplina con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de la misma. La Lic. Mogro quebrantó su responsabilidad administrativa incumpliendo con sus obligaciones e infringiendo prohibiciones propias de su carácter de empleo público, en cuya consecuencia se impuso una medida disciplinaria;

Que en la presente pieza sumarial, la agente tomó conocimiento de la acusación en su contra, ejerció su derecho de ser oída, presentó descargo y defensa, ofreció prueba, es decir, en forma activa ejerció su legítimo derecho y garantía de defensa, planteando una hipótesis defensiva, ofreciendo y produciendo pruebas de descargo y controlando la producción de prueba hechas por la Administración;

Que no hay ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, por lo cual a criterio de Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 153/154 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 157/158 del expediente 4326-D-16-77770,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ÉRICA JOANA MOGRO, DNI N° 18.809.358, CUIL N° 27-18809358-8, en contra de la Resolución N° 2944/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 836

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente 2400-D-19-20108 y sus acumulados 45-D-12-91184, 7550-F-11-77770 y 6429-C-12-77770 en el cual el Dr. Ignacio Urrutigoity en representación de la firma Farmacias del Águila S.A. interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 314/19; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 119/120 del expediente 45-D-12-91184 obra clausura del sumario a través de la cual, la instructora sugiere la aplicación de multa, en virtud de haberse constatado con las pruebas de cargo y descargo que Farmacias del Águila S.A. procedió al cambio unilateral de nombre de Farmacia Del Águila Palmares en infracción a lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 17.565;

Que a fs. 126/127 se agrega copia fiel de la Resolución N° 314/19 por la que se aplica la sanción de multa a la firma Farmacias Del Águila S.A., a fs. 131 cédula de notificación y a fs. 136 notificación expresa de la Resolución con fecha 05 de marzo de 2019;

Que el presente recurso es formalmente admitido en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley N° 17.565 y Ley N° 9003;

Que el recurrente confunde acto administrativo, de un mero pronunciamiento administrativo, expresando que con fecha 19 de setiembre de 2011, por cédula en el domicilio comercial de la farmacia, citaban al apoderado a efectos que tome conocimiento que el pedido de cambio de nombre solicitado a fs. 01, ha sido autorizado;

Que en relación a la notificación cursada por el Departamento de Farmacia sobre la suerte del proceso de cambio de nombre iniciado por el recurrente, el mismo no constituye un acto administrativo, ya que el Jefe o el Inspector del Departamento de Farmacia no tiene competencia para autorizar el cambio de nombre,

esa facultad es del Ministro y no ha sido delegada en dicha autoridad. El trámite constituyó un mero pronunciamiento administrativo que no puso fin al proceso;

Que la Ley N° 9003 establece expresamente "Artículo 28º: Entiéndase por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa. No lo son los meros pronunciamientos administrativos, los cuales no gozan de los caracteres de los actos administrativos, no hay en relación a los mismos carga impugnatoria, ni alteran las competencias judiciales correspondientes para accionar. El silencio, de por sí, es tan solo una conducta inexpresiva administrativa, solo cuando el orden normativo expresamente dispone que ante el silencio del órgano, transcurrido cierto plazo, se considerará que la petición ha sido denegada o aceptada, el silencio vale como acto administrativo." "Artículo 29º: El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo";

Que no hubo acto administrativo que autorizara el cambio de nombre, por lo que la firma infringió lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley N° 17.565 y cctes. conforme fuera resuelto en el sumario administrativo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Ignacio Urrutigoity en representación de la firma Farmacia del Águila S.A., en contra de la Resolución N° 314/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 841

MENDOZA, 02 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente 2539-D-19-20108 y su acumulado 82-D-18-04768 en el cual se tramita Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ANALIA VICTORIA MARQUES, en contra de la Resolución N° 1709/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada se rechazó el reclamo referente al reconocimiento de la antigüedad, a los efectos del cómputo de la Clase en relación al régimen de promoción automática establecido por el Convenio Colectivo del Sector de Salud, ratificado por Ley N° 7759, por el periodo en el cual la agente se desempeñó en la Municipalidad de Godoy Cruz;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la antigüedad de la Lic. Marques en la Administración Pública Provincial data de la fecha en que la misma ingresó a dependencias del Ministerio, no siendo computables a los fines de la aplicación del régimen de promoción automática previsto en el Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Salud, ratificado por Ley N° 7759, los años en que la agente ha revistado en cargos públicos ajenos a la Administración Pública Provincial, organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, como ser cargos en reparticiones públicas de otras Provincias y/o en Municipalidades;

Que el Art. 1º del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759 dice: “el presente convenio establece el régimen de carrera de aquellos profesionales universitarios con Ley de Carrera que realicen actividades vinculadas con la salud humana y que presten servicios remunerados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados...” y el Art. 5º expresa: “para aquellos profesionales que se desempeñen en el ámbito de aplicación citado en el Art. 1º, la antigüedad en la carrera profesional dentro de la Administración Pública Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos, da origen al cómputo de la antigüedad en las clases de este escalafón”;

Que los años de servicio que la agente invoca, con el propósito de obtener su promoción automática a una Clase superior, no han sido prestados en el ámbito al que refieren los Arts. 1º y 5º del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 10/12 y por Asesoría de Gobierno a fs. 23/24 del expediente 2539-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ANALIA VICTORIA MARQUES, DNI N° 27.185.221, C.U.I.L. N° 27-27185221-0, en contra de la Resolución N° 1709/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 861

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02116940-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Pediátrico Humberto Notti; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.849.584,20).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.849.584,20) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.889.720,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5.849.584,20) y disminuidos en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.889.720,00), en el Hospital Pediátrico Humberto Notti.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021, de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se

indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 899

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente 7191-D-17-20108 y sus acumulados 2503-D-16-91208, 3744-D-16-91208 y 1580-D-16-05179, en el cual el Sr. MAURICIO ADRIÁN BARBERA, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N° 106/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dispuso revocar los Arts. 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 601/15 del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos y sus modificatorias, declarando la norma parcialmente inexistente por los vicios groseros que la afectan, por la flagrante violación del régimen de ingreso a la función pública determinado constitucionalmente, el estatuto del empleado público Decreto Ley N° 560/73, Escalafón General Ley N° 5124 y Estatuto y Escalafón especial para los agentes de OSEP Leyes N° 5241 y N° 5465 y normas aplicables Leyes Nros. 8706, 8701 y 7314;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el Sr. Barbera reconoce en su libelo recursivo que por Resolución N° 601/15 se procede a su designación en Planta Permanente en Clase 04 Auxiliar Administrativo, con una Subrogancia de Clase 11

y adicional tiempo completo;

Que la designación realizada por Resolución N° 601/15 lo hace de forma directa en Planta Permanente y se agrega a ello que se le otorga una Subrogancia de Clase 11, es decir, el Sr. Barbera no ingresó a la planta de personal por la clase inicial, ni ejerció la misma, sino que siempre ejerció y cobró por una clase superior, violando así las normas que establecen el ingreso por concurso y en la clase inicial, como así también el derecho a la carrera;

Que en este sentido Nuestro Superior Tribunal ha dicho: “conforme criterio uniforme del tribunal, los efectos de la incorporación a la planta permanente, el ingreso y el ascenso en la carrera administrativa, sin la realización previa de los procedimientos que la Ley predispone a fin que se garantice la acreditación de la debida idoneidad para la función, conf. lo exigen el Art. 16° de la Constitución Nacional y el Art. 30° de la Constitución Provincial, deben ser leídos con un criterio taxativo (L.S. 460/237) y que el traspaso de una categoría a otra superior tiene lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en cada tramo y en cada supuesto, el Estatuto prevé el ascenso, pero en todos los casos es gradual, escalonado y razonable” (L.S. 254-391);

Que el acto administrativo en que se lo designa simuladamente en una Clase 04 y conjuntamente se le asigna una Clase 11, de forma tal de burlar las previsiones legales, ya que en la realidad ejerció y cobró la clase 11, llevan necesariamente a la inexistencia de la designación;

Que ha quedado demostrada la intención de beneficiar en forma particular al Sr. Barbera en desmedro de las normas y finalidades de la Administración;

Que la Suprema Corte de la Provincia tiene dicho en el precedente Basso que: “el acto administrativo que contiene un vicio grosero no constituye un acto regular y carece de presunción de legitimidad y ejecutividad. En tal virtud, los servidores del Estado, tienen el derecho y el deber de no cumplirlo ni ejecutarlo (Art. 76 L.P.A.). La violación de esta obligación legal, vicia groseramente la disposición proveniente en tal sentido de la autoridad administrativa y se corresponde igualmente con su inexistencia jurídica (Art. 52 inc. A) y Ley N° 9003” (L.S. 277-066);

Que el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos al dictar el acto administrativo impugnado efectuó una interpretación coherente y armónica del plexo normativo constitucional, en particular de lo establecido en el Art. 43 de la Constitución Provincial que establece: “Los nombramientos de funcionarios y empleados que hagan los poderes públicos, prescindiendo de los requisitos enumerados o exigidos por esta Constitución, son nulos y en cualquier tiempo podrán esos empleados ser removidos de sus puestos”;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado teniendo en cuenta los antecedentes acumulados;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 26/29 y por Asesoría de Gobierno a fs. 32/33 del expediente 7191-D-17-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. MAURICIO ADRIÁN BARBERA, DNI N° 26.711.458, CUIL N° 20-26711458-8, en contra de la denegatoria tácita del Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto en contra de la Resolución N°

106/16, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1675

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05947866-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 32 de la Ley N° 9278 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de nueve (9) cargos, utilizando la previsión del Art. 32 de la Ley N° 9278, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 9, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 3, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 1.511.756,01.-).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 1.511.756,01.-) y disminuidas en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 334.422,82.-).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$ 1.511.756,01.-) y disminuidos en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 334.422,82.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1678

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05411522-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 32 de la Ley N° 9278 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de doce (12) cargos, utilizando la previsión del Art. 32 de la Ley N° 9278, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 9, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 3, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.015.674,68.-).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.015.674,68.-) y disminuidas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 405.317,04.-).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.015.674,68.-) y disminuidos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 405.317,04.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1679

MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05889372-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la creación de los cargos dispuesta por el Art. 32 de la Ley N° 9278 y Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220, prorrogados por Ley N° 9320 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se realizó un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que para la designación interina, que se tramita por piezas separadas, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Que la creación de los cargos que se propicia se realiza en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que resulta necesaria la creación de siete (7) cargos, utilizando la previsión del Art. 32 de la Ley N° 9278, reglamentado por el Art. 15 del Decreto-Acuerdo N° 150/21;

Que para atender lo solicitado en las presentes actuaciones, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, durante el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Dirección de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 9, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 3, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.175.810,23.-).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.175.810,23.-) y disminuidas en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 255.419,06.-).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente resolución, considerándose aumentados en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.175.810,23.-) y disminuidos en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 255.419,06.-).

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos que se indican en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y cargos, deberán incorporarse en la pieza administrativa de designación, previo a la emisión de la correspondiente resolución.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha en que regirá la resolución de designación.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1700

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-03018890-GDEMZA-DRPJ#MSDSYD, en el cual se solicita se asignen las funciones y se otorgue el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33° -Punto 2- y el Art. 50° de la Ley N° 5465 y modificatorias, al agente Dn. EDUARDO ENRIQUE SANTONI, con funciones en la Secretaría General de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho agente revista en el cargo de Clase 011 - Encargado de Segundo Nivel - Cód.15-1-03-03 de la Planta de Personal de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que por Resolución N° 0008/17-DRPJ se aprobó la Estructura Organizativa de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil del citado Ministerio, detallando en su Anexo II -punto C- las misiones y funciones de la Secretaría General.

Que por Resolución N° 0001/16-DRPJ -Art. 2°- se asignaron las funciones de Secretario General de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil al agente Dn. EDUARDO ENRIQUE SANTONI.

Que oportunamente el agente Eduardo Enrique Santoni interpuso Acción Procesal Administrativa, la que se tramitó por expediente N° 13-04197758-7 caratulado: "SANTONI EDUARDO ENRIQUE C/DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL POR ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza -Sala Segunda-, mediante la cual el amparista obtuvo sentencia favorable, obrando en orden 19, emplazamiento para dar cumplimiento efectivo a la referida sentencia.

Que en orden 32 de las citadas actuaciones obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado en el Decreto-Acuerdo N° 1785/20.

Que en órdenes 40 y 41 del expediente de referencia obran volantes de imputación preventiva de los cargos vacantes.

Que corresponde realizar modificaciones presupuestarias y de planta, a fin de ajustar el crédito y los cargos vacantes de la partida de personal.

Que en orden 54 obra VºBº de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Planilla de Modificación de Planta y a las respectivas economías.

Por ello, atento lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de las Direcciones General de Administración de Salud y General de Recursos Humanos, todas del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; de acuerdo con lo establecido por los Arts. 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 y los Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto- Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes, dispuesto por el Art. 25 de la Ley N° 9278 y Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 150/21.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2021, del modo que se indica en la

Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.147.362,94.-).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentadas en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.147.362,94.-).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.147.362,94.-), de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Asígnense las funciones que se detallan y otórguese el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33º -punto 2- y el Art. 50º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a favor del agente que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021:

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

UNIDAD ORGANIZATIVA 26 - DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Clase 016 - Secretario General de Segundo Nivel - Cód. 15-1-04-01

Dn. EDUARDO ENRIQUE SANTONI, D.N.I. N° 28.431.577 – C.U.I.L. N° 20-28431577-5, quien revista en el cargo de Clase 011 - Encargado de Segundo Nivel – Cód. 15-1-03-03 – Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil – Unidad Organizativa 26 – Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes – Jurisdicción 08 – Carácter 2.

Artículo 7º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S99101 41101 000

U.G. GASTO: S96432

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2048

MENDOZA, 26 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05346504—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado “CENTRO DE DIA TRES LAZOS”, situado en calle Arizu N° 351 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de TRES LAZOS S.A.S., CUIT N° 30-71656315-0; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 5532 y el Art. 18 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, el establecimiento es clasificado como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo de la Licenciada en Psicología MELANIE GISELLE SARRUF, DNI N° 35.184.262, Matrícula Profesional N° 3895;

Que el efector presenta en orden 22 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 31 Constancia de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 38 Convenio de Área Protegida y en órdenes 79/80 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5076, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en orden 21, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en órdenes 64/65 obran agregadas Acta de Inspección N° 30856 y Acta de la Auditoría en Terreno respectivamente, ambas llevadas a cabo el 31 de marzo de 2021;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “CENTRO DE DIA TRES LAZOS”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 21 de abril de 2021, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 67 en el cual consta que la Institución "CENTRO DE DIA TRES LAZOS", presenta falencias, por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 02 de junio de 2021, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 04 de junio de 2021 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 76, en el cual consta que la Institución "CENTRO DE DÍA TRES LAZOS", se encuentra en condiciones de categorizar en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "C", con un cupo de quince (15) asistidos en Jornada Simple y/o Doble;

Que mediante Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24901 que establece el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01, 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17-MSDSyD;

Que por Ley de Ministerios N° 9206, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes se encuentra legitimada para el dictado del presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 y concordantes y normativas complementarias;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Habilitar el establecimiento denominado "CENTRO DE DIA TRES LAZOS", situado en calle Arizu N° 351 – Departamento Godoy Cruz - Mendoza, titularidad de TRES LAZOS S.A.S., CUIT N° 30-71656315-0, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Psicología MELANIE GISELLE SARRUF, DNI N° 35.184.262, Matrícula Profesional N° 3895, como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - OTROS, en la modalidad CENTRO DE DÍA.

Artículo 2° - Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 79 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA BAJA:

Un (01) Hall de acceso
Un (01) Gabinete/Consultorio
Una (01) Administración

Un (01) Comedor
Una (01) Cocina
Dos (02) Depósitos
Tres (03) Salas/Taller
Un (01) Sanitario adaptado
Un (01) Patio interno
Un (01) Patio Jardín

PLANTA ALTA:

Una (01) Oficina
Un (01) Sanitario p/persona

Artículo 3° - Categorizar la atención brindada por la citada Institución, en la modalidad CENTRO DE DÍA, Categoría "C", con un cupo de quince (15) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

Artículo 4° - Inscribir a la Institución "CENTRO DE DÍA TRES LAZOS", titularidad de TRES LAZOS S.A.S., CUIT N° CUIT N° 30-71656315-0, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 5° - Establecer que dicha Categoría tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 6° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de tres (03) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, al cabo de los cuales se deberá solicitar su renovación con tres (03) meses de anticipación, según lo dispuesto por el Art. 13 del Decreto Reglamentario N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, de conformidad con el Art. 15 del mencionado Decreto: "La habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso. Cuando se produzcan cambios en el local, equipamiento o dirección técnica, éstos deben ser denunciados en un plazo máximo de treinta (30) días de producidos y de ello dependerá la vigencia o no de la habilitación otorgada, según resulte de la aplicación de las normas reglamentarias. Cuando se trate de cambios o modificaciones programables deberán denunciarse con anterioridad a su concreción a efectos de la aprobación previa". Si dentro de los tres (03) meses antes del vencimiento que determina el Art. 13 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532, no formaliza la renovación de la misma, será pasible de las multas que las normas vigentes y resoluciones indiquen.

Artículo 7° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 2501

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2021

Visto la declaración de "Emergencia Sanitaria" dispuesta por Decreto-Acuerdo N° 359/20, ratificado por Ley N° 9220 y prorrogado por Ley N° 9320, y los Decretos-Acuerdo N° 390/20 y N° 384/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el virus COVID-19 (Coronavirus) como “pandemia”, en virtud de su propagación acelerada a nivel mundial;

Que el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Sanitaria a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, prorrogado por Decreto N° 167/2021;

Que por Decreto-Acuerdo N° 359/20, ratificado por Ley N° 9220, el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria entodo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año, el cual fue prorrogado por un año más mediante Ley N° 9320, disponiendo además medidas específicas a través de los Decretos-Acuerdos N° 384/20 y N° 390/20, para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

Que el Artículo 7º del Decreto-Acuerdo N° 384/20 y cc., exceptúa de las licencias extraordinarias establecidas en los Artículos 5º y 6º del mencionado cuerpo normativo al personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y del Ministerio de Seguridad, otorgando además en el Artículo 12º facultades a cada Ministerio para “adoptar todas las medidas que resultan necesarias a los fines del presente decreto, incluyendo el traslado y reasignación de funciones y/u horarios al personal”;

Que el Decreto-Acuerdo N° 390/20 se expide en el mismo sentido, facultando además a los efectores de salud públicos o privados a “adoptar medidas para suspender las licencias en curso del personal a su cargo”;

Que atendiendo al avance de la pandemia y la necesidad de contar con el pleno funcionamiento del sistema sanitario, se dictaron las Resoluciones N° 713/2020 y N° 924/2021, por las que se suspendió las licencias anuales ordinarias de los agentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y las vacaciones de las personas comprendidas en el Sistema Provincial de Residencias;

Que con fecha 18 de noviembre de 2020, por Resolución N° 2709, se otorgó por un periodo no mayor a catorce (14) días corridos, las licencias y vacaciones que se encontraban suspendidas;

Que en el mismo sentido, con fecha 29 de junio de 2021, se dictó la Resolución N° 1767, por la que se dispuso el otorgamiento de licencias y vacaciones por 7 (siete) días corridos, desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021;

Que con fecha 26 de julio de 2021, teniendo en consideración las particularidades del Sistema Provincial de Residencias, se dictó la Resolución N° 2047 por la que se dispuso el otorgamiento de vacaciones a Jefes de Residentes y Residentes del último año antes del 30 de septiembre de 2021 y la extensión excepcional del plazo para otorgar las vacaciones al resto de los residentes hasta el 28 de febrero de 2022;

Que teniendo en consideración el estado actual de la pandemia en la Provincia de Mendoza, resulta oportuno extender el plazo en el cual los agentes del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes puedan gozar de sus licencias y vacaciones respectivamente;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y las facultades otorgadas por la Ley N° 9206,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Extender hasta el 30 de septiembre de 2021 la suspensión parcial dispuesta por el Artículo 1º de la Resolución N° 1767/2021.

Artículo 2º- Las licencias del personal perteneciente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes dispuestas por el Artículo 2º de la Resolución N° 1767/2021 podrán ser otorgadas hasta el 30 de septiembre de 2021.

Artículo 3º- En caso de que la emergencia sanitaria por COVID-19 y la situación epidemiológica provincial lo requieran, podrán suspenderse nuevamente las licencias antes del plazo establecido en la presente resolución.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 652

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el Expediente: EX-2021-04684158-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza", a desarrollarse en los departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, como Unidad Ejecutora de Proyecto, dependiente de esta Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 484/2021-SAYOT y modificatoria Resolución N° 486/2021-SAYOT se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza", a desarrollarse en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º y 27º, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio N° 809/13 y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo al Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16º del Decreto N° 2109/1994.

Que por Resolución N° 484/2021-SAYOT se designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de Santa Rosa, Municipalidad de La Paz, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Dirección de Hidráulica, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y Dirección Nacional de Vialidad.

Que en orden 26 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza", elaborado por el Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza, en el cual se realizan recomendaciones al proyecto y se considera aprobado el estudio ambiental y positiva la propuesta para la construcción de las obras.

Que las solicitudes y reiteración de los dictámenes sectoriales obran en orden 27/28 y 30 y en orden 31/32 dictamen sectorial de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 5961, 18º del Decreto N° 2109/94 y 7º de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 5961, Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 y Artículo 7º de la Resolución N° 109/96-MAYOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/94, Artículo 2 de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9 de la Resolución N° 298/20-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N° 109/96-MAYOP, N° 21/18-SAYOT, N° 298/20-SAYOT, Decreto N° 395/21, y demás normas aplicables y vigentes,

EL

**SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto denominado "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza" a ubicarse en las localidades de Monte Comán, Ñacuñán y La Paz en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz de la Provincia de Mendoza propuesto por Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2021, a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Reserva de Biosfera Ñacuñán en el Departamento de Santa Rosa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de preservación del ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/96-MAYOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT y cumpliendo con el protocolo de distanciamiento social según lo indicado en el Decreto Provincial N° 1401/20.

Artículo 2º - Que el proponente deberá arbitrar los medios necesarios, que aseguren el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes (Artículo 7 inc. I) por Decreto N° 1401/20: salas culturales y teatros hasta el 50% de su capacidad, al igual que el respeto a las garantías constitucionales y convencionales relativas a la publicidad, el acceso a la información, la transparencia y participación pública. Si las condiciones fueran modificadas por razones de seguridad sanitaria dispuesta por Autoridad Provincial y/o Nacional Superior, se deberá instrumentar lo dispuesto por la Resolución N° 298/2020-SAYOT considerada complementaria, excepcional y transitoria respecto a los términos de la Resolución N° 109/1996-AOP, a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por y ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Artículo 3º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.

Artículo 4º - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/94.

Artículo 5º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme el artículo 10 de la Resolución N° 298/20), el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/94, Artículo 9º de la Resolución N° 109/96-AOP y Artículo 10º de la Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 6º - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/96-AOP.

Artículo 7º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8º - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Sebastián Calvi o quien ésta designe y a la Arq. María Victoria Lombino, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/94, Artículo 9º y 15º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 9º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 81

MENDOZA, JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el EX-2021-05097321-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la modificación parcial de la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE, de fecha 3 de septiembre de 2021; la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, de fecha 6 de octubre 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales: RESOL-2021- 2921-E-GDEMZA-DGE , RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE y Anexo, se convocó a Concurso por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra, semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24 de Nivel Secundario de las Direcciones de Educación Secundaria, de Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que el Artículo 2do de la RESOL-2021- 2921-E-GDEMZA-DGE dispone que las Direcciones de Líneas intervinientes: Educación Secundaria, Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dictarán la norma legal, especificando las horas cátedra y cargos comprendidos en el marco del concurso;

Que en consecuencia para la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, corresponde ofrecer las áreas 01 a la 09 y de la 16 a la 21, para el Concurso convocado;

Que es propósito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dar estricto cumplimiento a la Ley N° 4934 Estatuto del Docente y su decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificaciones; Decretos: N° 2232/89, N° 1885/94 y N° 250/18, además de lo dispuesto en las resoluciones mencionadas ut supra;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos solicitó oportunamente la actualización de las plantas funcionales de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA), que poseen 1° Año de Ciclo Básico de Nivel Secundario y de los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS);

Que los Centros antes mencionados han informado las novedades de sus plantas funcionales para la actualización de vacantes de horas y cargos al 30 de junio del 2021;

Que la Dirección de Línea sostiene Convenios con instituciones estatales o privadas tales como Municipios, Sindicatos, Organizaciones de la Sociedad Civil, Centros de Gestión Social, Empresas, entre otras; con el objeto de brindar servicio educativo abierto a la comunidad o exclusivo para el personal que de ellos depende;

Que además existen cursos Multiciclos, que atienden diversas realidades educativas que se encuentran en proceso de refuncionalización y reglamentación;

Que en virtud de que en algunos establecimientos educativos los cursos no poseen las cargas horarias determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017 "DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS", es conveniente la exclusión de dichos espacios del Concurso. Asimismo, las horas faltantes han sido destinadas para asesoría, orientaciones y/u coordinación en diferentes tipologías las cuales deberán tener la misma exclusión hasta retrotraer la situación según su creación;

Que está en proceso de planificación una reorganización de las horas destinadas a los equipos de orientación y apoyo pedagógico, por lo que es conveniente la exclusión del Concurso, las horas correspondientes al Área 21: Equipos de Orientación Seccionales y Asesores Pedagógicos Seccionales;

Que en algunos Centros Educativos existen horas de Coordinador, Asesoría Psicológica, Coordinador Psicológico o similar, "cuya figura se encuentra en análisis para su regulación normativa", por lo que es pertinente su exclusión de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos;

Que existen docentes con horas y/o cargos, en proceso de titularización tanto en CENS y CEBJA, que poseen 1° año Ciclo Básico de Nivel Secundario, según informe de Comisión Mixta de Titularización;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase para el Concurso por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra, semanales y/o cargos correspondientes a las áreas 01 a la 09 y de la 16 a la 21 de Nivel Secundario de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, todas las horas y cargos vacantes que poseen las cargas horarias determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017 "DISEÑO CURRICULAR DEL CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS" y no estén comprendidos en las excepciones de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Exceptúese de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, afectados al funcionamiento de Centro Educativo de Nivel Secundario y Centro de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, que poseen 1º año Ciclo Básico de Nivel Secundario, que se detalla a continuación:

- Cursos Multiciclos.
- Horas de Talleres Socioculturales de Educación en Contextos de Privación de Libertad.
- Horas de Cursos Rotativos, por cohortes.
- Horas y Cargos de Proyecto de Inclusión Educativa.
- Horas y Cargos de los Centros de Gestión Social: GS501 EGS "Alejandra Soto", GS502 EGS "Escuela Campesina de Agroecología", GS503 EGS "Bachillerato Popular VIOLETA PARRA", GS508 EGS "Trabajadores de la Educación".
- Horas cátedra y/o Cargos de los Centros afectados a convenios entre la DGE y las distintas Entidades de la Provincia de Mendoza.
- Horas cátedra y/o cargos destinados a los Equipos de Orientación Seccionales y asesores pedagógicos de Supervisión.
- Horas cátedra y/o cargos destinados a la figura de Coordinador, Asesor Psicológico, Orientador Psicológico o tipología análoga.

Artículo 3ro.- Exceptúese de la convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, a las horas cátedra y cargos que se encuentran en proceso de titularización de Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) y Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA), que poseen 1º año Ciclo Básico de Nivel Secundario, según informe de la Comisión Mixta de Titularización.

Artículo 4to.- Determínese que los Centros Educativos que posean cursos con cargas horarias no concordantes con las determinadas por la Resolución N° 1280-DGE-2017, quedarán excluidos de la Convocatoria del Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra semanales y/o cargos, en sus horas de asesoría, orientación y/o coordinación en sus diferentes tipologías.

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Junta Calificadora de Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la realización de los actos útiles conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

Mariana Virginia Carologio

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 178

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre el cronograma eleccionario para cubrir los cargos de: Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Inicial; Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia y Jefatura de Formación Continua, del IES N° 9-030, y

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212- CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-030 a través de la Resolución N° 695-CD-2021 presentó el cronograma eleccionario para cubrir los cargos de: Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Inicial; Coordinación de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Historia y Jefatura de Formación Continua;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la resolución N° 695-CD- 2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-030.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7202

VISTO:

El expediente 2021-000163/H1-GC, caratulado: UNIÓN VECINAL POSTAS ARGENTINAS S/DONACIÓN CALEFON SOLAR; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Unión Vecinal Postas Argentinas dona al Municipio un calefón solar Termofusónico de 250 litros.

Que la Unión Vecinal expresa que este bien, deberá ser utilizado en el Centro de Salud N° 2 del Barrio FOECYT.

Que el Director del Centro de Salud mencionado acepta el bien donado.

Que Dirección de Salud también se expresa en favor de la donación realizada.

Que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar la donación expresada por la Unión Vecinal Postas Argentinas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo realizada al Municipio por la UNIÓN VECINAL POSTAS ARGENTINAS de un calefón solar Termofusónico de 250 litros para ser utilizado en el Centro de Salud N° 2 ubicado en el barrio FOECYT.

ARTÍCULO 2: Por División Inventario y Patrimonio, incorpórese al erario municipal los bienes aceptados por el artículo primero.

ARTICULO 3: Notifíquese a través de Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante a la Unión Vecinal Postas Argentinas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7202/21 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 25 de octubre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_5572854 Importe: \$ 272
29/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7203

VISTO:

El Expediente N° 2021-000115/H1-GC; caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza; Concejal -Leonardo Mastrangelo E/ PROYECTO CREASE PROGRAMA PREVENITE EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Godoy Cruz cuenta con 20 espacios denominados "poli social y deportivo", 3 playones sociales y deportivos y 1 microestadio.

Que los lugares mencionados están distribuidos de forma tal que posibilita la llegada a godoycruceños y godoycruceñas de distintas zonas, planos socioculturales distintos, pudiendo ser en algunos casos esta su única llegada al municipio.

Que es responsabilidad del Estado garantizar el acceso de información confiable y acceso a la salud.

Que los instructores y las instructoras municipales, trabajan de manera directa con las personas que asisten a estos lugares mencionados.

Que la mayor población que los frecuentan son adolescentes y jóvenes adultos y adultas. Encontrándose estos como protagonistas claves en la conquista y el pleno ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Que el acceso a información en materia de derechos sexuales y reproductivos, permite elegir libremente la vida sexual deseada, sin violencia. Y saber cómo cuidarse ante una relación sexual para no contraer ITS, poder decidir cuándo, cómo y con quien tenerlas.

Que según los datos revelados por la Organización Mundial de la Salud, se estima que, anualmente, unos 376 millones de personas contraen alguna de estas cuatro infecciones de transmisión sexual (ITS): clamidiasis, gonorrea, sífilis o tricomoniasis. A nivel regional en 2018 la organización Rock y Vida informó

que la gran mayoría de los casos detectados de VIH/Sida durante ese año eran de la franja etaria de 18 a 35 años, y en relación al género habían 3,7 varones cada una mujer infectada.

Que en Argentina hay 136 mil personas con VIH, el 17% no lo sabe y el 60% se diagnosticó en un estado avanzado de la infección.

Que el preservativo es el único método de prevención para el VIH/SIDA y otras ITS.

Que una investigación que realizó AHF Argentina, sólo el 14,5% de los argentinos y las argentinas utilizan preservativo en todas sus relaciones sexuales, el 65% lo hace solo a veces y el 20,5% nunca.

Que en relación a lo mencionado, uno de los objetivos es reforzar los puntos de entrega y promoción de preservativos, siendo clave para la disminución de los casos de ITS y VIH/Sida.

Que respecto a la salud sexual en la adolescencia, un informe del ministerio de salud 2020, indica que el 8,3% del total de embarazos, corresponde a embarazos adolescentes. Implicando que la disminución de esta cifra aplica a una mejor calidad de vida de los y las adolescentes con capacidad gestante.

Que las adolescentes madres menores de 15 años corre 4 veces más riesgo de muerte en el embarazo, que las mujeres de 20 a 24 años.

Que tienen también mayores riesgos de parto pre-término, mayor riesgo de mortalidad perinatal, mayor riesgo de eclampsia, mayor riesgo de hemorragia posparto y mayor riesgo de infección endometrial.

Que en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con capacidad de gestar a fin de reducir la morbilidad y mortalidad, existe la reciente ley nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, que viene a dar respuesta frente al control de la vida y cuerpos de estas personas, con posibilidad de planificación familiar y deserción de la mortalidad materna, influyendo principalmente en adolescentes y jóvenes.

Que éste proyecto de ordenanza, ayudaría de forma positiva, al cumplimiento de la Ley Nacional 26150 sobre el Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

Que los derechos sexuales y los derechos reproductivos están protegidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y por Leyes Nacionales.

Que desde la Dirección de Salud se adhiere a la iniciativa de la creación del Programa PREVENITE, a través del cual se incrementaron los puntos de entrega de preservativos. Estos insumos son suministrados al municipio por el Ministerio de Salud de la Provincia a través del Programa Provincial de SIDA junto con la folletería correspondiente.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la ordenanza correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el programa "Prevenite" en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Objetivo General. El programa Prevenite tiene como fin ser garante y facilitador en materia de derechos sexuales y reproductivos, con enfoque de derechos humanos en salud y perspectiva de género.

ARTÍCULO 3: Objetivos específicos.

Serán objetivos específicos del programa:

- Capacitar a las y los integrantes de la autoridad de aplicación, en cuanto a perspectiva de género y en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos
- Definir un equipo interdisciplinario a cargo de llevar a cabo el programa, el cual estará compuesto por profesionales de la salud y promotores sociales de la Municipalidad de Godoy Cruz, coordinados por la autoridad de aplicación.
- .Diseñar un mecanismo de derivación para los casos detectados que lo requieran, con previa evaluación.
- Generar una currícula del programa contemplando los lineamientos mencionados en el artículo 7
- Tener de forma obligatoria y permanente en los polideportivos, playones y microestadio, un espacio físico con información sobre derechos sexuales y reproductivos, así como contar con métodos anticonceptivos de manera permanente
- .Realizar testeos de VIH/Sida dos veces al año en cada uno de los lugares previamente mencionados.

ARTÍCULO 4: Población. Está destinado de forma obligatoria para adolescentes, jóvenes, adultos y adultas que concurren a realizar alguna actividad deportiva o recreativa que conlleve por lo menos 5 encuentros o clases en algún polideportivo, playón y microestadio, pertenecientes a la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 5: Capacitación. Los profesores y las profesoras a cargo de las distintas actividades deportivas recibirán, de forma obligatoria, cursos y capacitaciones en salud y derechos sexuales y reproductivos, a fin de brindar dichos conocimientos a las personas contempladas en el artículo 4° de la presente ordenanza. La autoridad de aplicación, será la encargada de diseñar el contenido y el cronograma de las capacitaciones que se hace referencia en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 6: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7: Marco legal. El programa Prevenite se llevará a cabo bajo los lineamientos de la ley nacional 25.673 "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable", ley nacional nº 27610 "Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo" y ley nacional nº 26484 "Protección Integral, para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

ARTÍCULO 8: Invitación. Se invita a las demás instituciones deportivas, empresariales, sociales y culturales a adherirse al programa Prevenite, a fin de ampliar la formación y cuidado de enfermedades de transmisión sexual

ARTÍCULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7203/21 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA, 25 de octubre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5572850- Importe: \$ 1184
29/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7205

VISTO:

El Expediente N° 2021-000008/H1- GC, caratulado; CONCEJAL MARCELO LINARES E/PROYECTO LA FLOR DE GODOY CRUZ y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Concejal Marcelo Linares eleva un proyecto destinado a Instaurar el Programa "La Flor Departamental de Godoy Cruz" para contribuir a la protección del medio ambiente y a la preservación de las especies autóctonas de flora y biodiversidad del Departamento.

Que en la Cumbre de la Tierra de 1992 en Río de Janeiro, los líderes mundiales acordaron una estrategia integral para el "desarrollo sostenible": satisfacer nuestras necesidades y garantizar al mismo tiempo dejar un mundo saludable y viable para las generaciones futuras.

Que uno de los acuerdos clave adoptados en Río de Janeiro fue el Convenio sobre la Diversidad Biológica (ratificado por la República Argentina mediante Ley Nacional N° 24.375), el cual establece compromisos para mantener los cimientos ecológicos del mundo frente al desarrollo económico, con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios del uso de los recursos genéticos.

Que los recursos biológicos autóctonos son los pilares sobre los que se desarrolla la Comunidad. La pérdida de biodiversidad amenaza el suministro de alimentos, las oportunidades de recreación y turismo, e interfiere con funciones ecológicas esenciales.

Que la identidad cultural está profundamente arraigada en el entorno biológico y su ecosistema. Las plantas y los animales son símbolos del entorno de cada persona, conservados en banderas, esculturas y

otras imágenes que definen a cada ser humano y la sociedad en la que vive.

Que los ecosistemas se están fragmentando o eliminando, e innumerables especies están en declive o ya se han extinguido. No es ético llevar a otras formas de vida a la extinción y, por lo tanto, privar a las generaciones presentes y futuras de opciones para su supervivencia y desarrollo.

Que en función de la Convención sobre la Diversidad Biológica se planifican medidas, internacionales y nacionales, tendientes a la conservación de los ecosistemas, procurando la evolución de las especies autóctonas en condiciones naturales y el uso de las mismas en forma sostenible, para así lograr las metas de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS).

Que en función de las previsiones de esta normativa internacional, el desarrollo sustentable y el cuidado del medio ambiente son temas que ineludiblemente deben ocupar espacios fundamentales en la agenda de toda Sociedad que quiera afrontar estratégicamente la formación de una Nación con individuos que tengan sentido de pertenencia y respeten el medio ambiente con el deseo de lograr una mejor calidad de vida.

Que desde el Municipio de Godoy Cruz existe un compromiso férreo y actual con la protección del medio ambiente, lo que implica la preservación de las especies autóctonas de flora del Departamento, a través del desarrollo de acciones que contribuyen a visibilizar, reconocer y proteger algunas especies de vegetación del ecosistema de la Región.

Que en este sentido, las especies autóctonas con flores que más se encuentran dentro del ecosistema de Godoy Cruz son el Chañar, el Retamo, el Chañar brea y el Aromo, las cuales se desarrollan naturalmente en el Piedemonte Godoicruceño.

Que declarar una especie como flor del Departamento de Godoy Cruz, con un día específico, brindará la oportunidad de visibilizar y concientizar al público en general acerca de la protección de la flora local, y de la biodiversidad de Godoy Cruz.

Que respecto de la fecha, se propone como día de la flor departamental, el 18 de abril, en homenaje a la coronación de la Sra. Delia Larrive Escudero, representante de Godoy Cruz, como Reina Nacional de la Vendimia, en el año 1936.

Que por todo ello se propone que un Programa que contenga acciones relacionadas con la elección democrática de la flor departamental, con la realización de una jornada anual sobre protección de biodiversidad y flora del Departamento de Godoy Cruz, con intervención del Departamento de Forestación del Municipio; con el cultivo y cuidado de la flor en los espacios verdes del Municipio.

Que se remitieron las presentes al Departamento Ejecutivo para que el departamento de forestación realizará un estudio del proyecto y emitiera opinión, a lo que esa dependencia municipal responde con varias sugerencias enriqueciendo el proyecto presentado.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la ordenanza correspondiente plasmando las sugerencias realizadas por el Departamento de Forestación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

Artículo 1: Instaurar el Programa “La Flor Departamental de Godoy Cruz” para contribuir a la protección del medio ambiente y a la preservación de las especies autóctonas de flora y biodiversidad del

Departamento.

Artículo 2: Declarar el 18 de abril, día de la Flor Departamental de Godoy Cruz, en homenaje a la coronación de la Sra. Delia Larrive Escudero, representante de Godoy Cruz, como Reina Nacional de la Vendimia, en el año 1936.

Artículo 3: Establecer que el desarrollo del Programa creado en el artículo 1, incluirá, entre otras, la realización de las siguientes actividades:

a) La implementación de un concurso virtual, a través de la página web del Municipio de Godoy Cruz, y con intervención de la Dirección General de Escuelas, para que los alumnos de Establecimientos Escolares y Público en general, voten entre las siguientes flores: Geoffroea decorticans (Chañar), Bulnesia retamo (Retamo) y Cercidium australe (Chañar brea), para declarar a una de ellas la "Flor Departamental de Godoy Cruz".

b) La realización de una jornada el 18 de abril de cada año sobre protección de biodiversidad y flora del Departamento de Godoy Cruz, con intervención del Departamento de Forestación del Municipio.

c) La inclusión de al menos 2 ejemplares de la Flor Departamental de Godoy Cruz, en cada espacio verde del Municipio.

Artículo 4: Disponer que el Departamento Ejecutivo articulará, con sus Áreas pertinentes y con la Dirección General de Escuelas la organización del Concurso dispuesto en el artículo 3 punto a), cuyas bases de determinarán por vía reglamentaria, y el cultivo de la flor del Departamento en las Instituciones escolares de Godoy Cruz, para su puesta en valor.

Artículo 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7205/21 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA, 25 de octubre de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5572837 Importe: \$ 1088
29/10/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7206

VISTO:

El Expediente N° 2021-001968/I1-GC, caratulado: Secretaría Innovación, Legal y Técnica SARMIENTO SALUD - PROYECTO ORDENANZA SARMIENTO SALUD - DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble ubicado en calle Tiburcio Benegas N° 1274, sito entre calles Boulogne Sur Mer y Los Sauces, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, fue donado por Ley 8215/10 a la Municipalidad de Godoy Cruz por parte de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que dicha donación fue aceptada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz a través de Ordenanza N° 6136/13 dictada en sesión de fecha 22 de Febrero de 2013.

Que de la compulsas de la Matrícula N° 865/5 Folio Real del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia surge que el mismo ha sido anotado a nombre de la Municipalidad en " D ", es decir como un bien del dominio público del Estado Municipal.

Que el inmueble de referencia, con una superficie de 968,30 m² y nomenclatura catastral 05-04-01-0001-000020-0000-6, desde su incorporación al patrimonio del Municipio, se encuentra baldío y sin uso.

Que la Directora Técnica de ANDAR CENTRO DE DÍA, que es una institución dedicada a la contención de personas con distintas discapacidades, hizo una presentación en la Municipalidad manifestando su proyecto de contar con una sede propia de la institución en territorio del Municipio de Godoy Cruz, haciendo saber que a tales efectos le atraía el terreno antes individualizado ubicado con frente a calle Tiburcio Benegas, constante de una superficie de 968,30 m². La presentante manifestó su proyección de construir un edificio para recibir a 300 personas con discapacidad, con recepción, baños adaptados, enfermería, aulas para talleres recreativos, consultorios, gabinetes para tratamientos de rehabilitación, gimnasio, cocina, comedor, espacio de Artes, salas de formación laboral, sala de lectura, aula acústica, SUM, sala de reuniones para el personal, patio con espacio para huerta, jardinería y recreación. Ese proyecto se desarrollaría en dos plantas, con un total aproximado de 900 m² cubiertos a construir, cumpliendo con todas normativas municipales y las exigencias que el Ministerio de Salud estipula desde el Marco Básico para prestaciones a personas con discapacidad (Res. 1328/2006).

Que en virtud de lo expuesto, solicitó se meritara la posibilidad de que dicha iniciativa fuera declarada de Interés Municipal.

Que la Dirección de Planificación Urbana informó que resultaba viable la actividad de referencia y como consecuencia de ello, la construcción de un edificio destinado a un Centro de Salud de Día Para Personas con Discapacidad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en consideración de las características particulares del servicio que

presta la entidad interesada y la sola naturaleza del mismo, consideró que era suficiente para motivar una declaración de interés municipal, por lo cual estimó pertinente el dictado de una ordenanza, por parte del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se sancione la declaración de interés público del proyecto presentado.

Que a su vez la Dirección de Salud y Deportes del Municipio puso de relieve la conveniencia y necesidad de brindar al Departamento de Godoy Cruz, un servicio integral de salud con formación laboral, humana y artística destinados a personas con discapacidad; en consonancia con las directrices de inclusión de servicios que persigue el Municipio de Godoy Cruz. Agregó que, atento a la naturaleza social y pública de la iniciativa presentada, consideró positiva tal intervención, la cual generará la satisfacción de necesidades para personas con discapacidad, sugiriendo tratar el proyecto como iniciativa privada conforme lo establecido por Ley 5507 y se lo declarara de interés público en el marco de dicha normativa legal.

Que en mérito a lo antes expuesto el HCD dictó Ordenanza N° 7113/2020, declarando de interés público el proyecto presentado por Sarmiento Salud S.A. (Andar Centro de Día) y autorizando al ejecutivo municipal a disponer del inmueble de referencia.

Que la concreción del referido proyecto implicaría convertir un baldío, sin uso, en una institución dedicada a la atención y contención de personas discapacitadas, con todo el beneficio social y público que ello significa.

Que atento a que el inmueble de referencia se encuentra anotado, a los efectos de publicidad, como un bien del dominio público del Estado municipal, resultando necesario desafectarlo de dicha calificación e inscribirlo como un bien del dominio privado de la Municipalidad de Godoy Cruz, lo que deberá solicitarse en la forma de estilo al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Desaféctase del dominio público e inscribese en el dominio privado de la Municipalidad de Godoy Cruz, el terreno ubicado en calle Tiburcio Benegas N° 1274, entre calles Boulogne Sur Mer y Los Sauces, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en la matrícula 865/5, asiento D-8. constante de una superficie aproximada de 968,30 m²; nomenclatura catastral 05-04-01-0001-000020-0000-6; lo que deberá tramitarse en el precitado Registro.

ARTÍCULO 2: Una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, el terreno individualizado en la presente estará bajo la libre administración y disposición de la Municipalidad de Godoy Cruz, para la construcción y funcionamiento del centro de salud de día antes individualizado, conforme las condiciones establecidas por el Municipio.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7206/21 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA, 26 de Octubre de 2021.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

MIGUEL JOSE CATALANO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_5572842 Importe: \$ 944
29/10/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1710

MENDOZA, 27 de octubre de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17558-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO - PLANES DE PAGO ESPECIALES", y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 755/2020 se declaró en emergencia la situación económico financiera en la Ciudad de Mendoza hasta el 31 de diciembre de 2020 debido al impacto negativo que la pandemia ha ocasionado en la economía y como consecuencia de ello en los ingresos municipales, habiendo sido prorrogada por Decreto N°1302/20 hasta el 30 de junio de 2021 y por Decreto 1034/21 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que la grave situación económica que afecta a nuestros vecinos y comerciantes determinó el otorgamiento de facilidades de pago excepcionales hasta el 30 de setiembre de 2020 por Decreto 892/2.020, prorrogado hasta el 31 de octubre por Decreto N° 991/2.020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por Decreto N° 1093/2.020, hasta el 30 de abril de 2.021 por Decreto N° 1331/2.021, hasta el 30 de junio de 2.021 por Decreto N° 681/2.021 y hasta el 31 de octubre de 2.021 por Decreto 1033/2.021.

Que atento la gran cantidad de solicitudes y el amplio acogimiento a los planes de pago por parte de los contribuyentes, se considera necesario prorrogar el plazo general hasta el 31 de diciembre de 2.021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Prorróguese hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo dispuesto para el acogimiento de planes de pago especiales de Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, Derechos de Publicidad y Propaganda y Recolección Especial de Residuos y Tasa por Servicio a la Propiedad Raíz, otorgados por Decreto 892/2020 prorrogado por Decretos 991/2.020, 1093/2.020, 1331/2.021, 681/2.021 y 1033/2.021.

ARTÍCULO 2° - Notifíquese a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Medios, Coordinación de Ventanilla Única, Subsecretaría de Informática y Comunicaciones y Subsecretaría de Atención y Cercanía.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_5570254 Importe: \$ 352
29/10/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE **SAN JOSE SERVICIOS SAS**.- SOCIOS: "PÉREZ, Matías Alberto, argentino, documento nacional de identidad número 35.875.754, cuit 20-35875754-6, nacido el 16 de enero del año 1991, de 30 años de edad, empresario, domiciliado en calle Daniel Julián número 780, de San Rafael, Provincia de Mendoza"; y "PÉREZ, Elías Alberto, argentino, documento nacional de identidad número 37.966.282, cuit 27-37966282-5, nacido el día 22 de octubre del año 1994, de 26 años de edad, empresario, domiciliado en calle Daniel Julián número 1142, de San Rafael, Provincia de Mendoza".- FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO:- En la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los CINCO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO, por instrumento privado con firma certificada.- DENOMINACIÓN:- "SAN JOSE SERVICIOS S.A.S".- DOMICILIO:- fija su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; sede social:- Daniel Julian 1142 San Rafael, Mendoza.- OBJETO SOCIAL:- La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:- Actividades inmobiliarias: a) Actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y desarrollos inmobiliarios de diversa índole, tanto en obras públicas como privadas, con facultad para presentarse en licitaciones públicas y/o privadas; b) Administración, arrendamiento, locación, compra y venta de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar en conjuntos inmobiliarios. Comercial: Mediante la compra y venta de todo tipo de productos, accesorios y herramientas, materiales e insumos para la construcción, y su comercialización. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, maquinarias, accesorios, repuestos, y todo lo relacionado con el objeto social. Precurado de cubiertas y anexos. La exportación e importación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor del Estado Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. Financiera: el otorgamiento de préstamos, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Licitaciones: participar en licitaciones públicas y privadas relacionadas a su objeto social. Agroindustrial: La explotación en todas las etapas, desde la producción a la industrialización, del ramo vitivinícola, frutícola, olivícola y silvicultura. La explotación de establecimientos agropecuarios de especies tradicionales y no tradicionales. Minería:- prospección, exploración, explotación, desarrollo, adquisición, preparación y extracción de toda clase de recursos naturales y minerales propios o de terceros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser:- ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería, civil, vial e industrial; trituración, molienda, beneficio, pelletización, siterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos; solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras y/o cualquier tipo de derechos sobre recursos naturales y minerales; realizar transporte y almacenamiento de minerales y/o sus derivados, sean en estado sólido y/o líquidos.- Transporte: Transportar por vía terrestre, de carácter privado, personas físicas, cargas o mercaderías, por medios propios o de terceros, dentro o fuera del país o entre distintos países, para lo que previamente deberá contar con las autorizaciones respectivas, conforme a las disposiciones legales que rigen esta actividad en sus distintas modalidades. Solamente transporte privado no público; Hotelería y Turismo: Mediante la explotación del servicio de hotelería, comprendido la de todo tipo de hoteles, hosterías, residenciales, realizando todas las actividades relacionadas en forma directa o indirecta con el turismo y afines. Desarrollar las actividades correspondientes a agencias de viajes y turismo, organizar promover,

representar, concretar viajes, excursiones y arrendar comodidades y hoteles, ventas de pasajes para transporte aéreos, de cabotaje, aéreos internacional, fluvial, marítimo, servicios de guías, actuar como intermediarios de viajes; Desarrollar las actividades correspondientes a turismo aventura, rafting, cabalgatas, trekking, rapel, cool river, tirolesa, canyoning, deslizador, catamarán y otras del tipo turismo aventura, en un todo de acuerdo a las normas legales aplicables, sus modificaciones y decretos reglamentaciones y resoluciones de la Dirección Nacional de Turismo y provinciales En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.- PLAZO DE DURACION: Su duración es de noventa años contados a partir de su constitución.- MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOS MIL (2.000) ACCIONES ordinarias escriturales de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. ORGANO DE ADMINISTRACION:- La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.- Designar al señor Pérez Matías Alberto como Presidente del Directorio y como Director Suplente a: Pérez Elías Alberto.-FISCALIZACIÓN:- La sociedad prescinde de la Sindicatura.- FECHA DE CIERRE EJERCICIO:- El ejercicio social cierra el día 01 de marzo de cada año.-

Boleto N°: ATM_5553690 Importe: \$ 1024
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MONTARRAZ SAS Comunicase la constitución de una S.A.S., conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: GABRIELLI, Santiago Enzo, Arg., DNI 38.072.689, CUIL 23-38072689-9, nac.el 25/07/1994, 27 años, ingeniero, soltero, domic. Don Pancho 4421, Lujan de Cuyo, Mendoza; VERGARA AMODEO, Lisandro, Arg., DNI 38.756.362, CUIL 20-38756362-9, nac. el 23/11/1994, 27 años, licenciado, soltero, domic. en Paraíso 2845, Luján de Cuyo, Mendoza; SALASSA, Ariel Darío, DNI 38.580.941, CUIL 20-38580941-8, nac. el 05/01/1995, 26 años, ingeniero, soltero, domic. en Caseros 1328, Godoy Cruz, Mendoza y MARTÍNEZ, Andrés Urbano, DNI 38.756.780, CUIL 20-38756780-2, nac. el 27/10/1994, 27 años, ingeniero, soltero, domic. en Joaquin Gonzalez 420, Ciudad de Mendoza, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 03/09/2021. 3) Denominación: "MONTARRAZ SAS". 4º) Domicilio sede social: Calle San Martín Norte 4713, Luján de Cuyo, Mendoza; 5º) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; 6º) Plazo de duración: 20 años. 7º) Monto del capital social: \$60.000,00. 8º) Órgano de administración: ADMINISTRADORES TITULARES: GABRIELLI, Santiago ENZO, DNI 38.072.689, VERGARA, Lisandro, DNI 38.756.362, MARTINEZ, Andrés Urbano, DNI 38.756.780, ADMINISTRADOR SUPLENTE: SALASSA, Ariel Darío, DNI 38.580.941; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicios; 9º) Organo de fiscalización: se prescinde del Organo de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: ADMINISTRADORES TITULARES: GABRIELLI, Santiago ENZO, DNI 38.072.689, VERGARA, Lisandro, DNI 38.756.362, MARTINEZ, Andrés Urbano, DNI 38.756.780, ADMINISTRADOR SUPLENTE: SALASSA, Ariel Darío, DNI 38.580.941; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Diciembre de cada año. 12º) Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben (100%) del cap. Soc.: Santiago Gabrielli suscribe 15.000 acc.; Andrés Urbano Martínez suscribe 15.000 acc.; Ariel Darío Salassa suscribe 15.000 acc.; y Lisandro Vergara Amodeo suscribe 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integrando el 25% del cap. social, obligándose a integrar el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_5522070 Importe: \$ 352
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Heber Martín MIRAS, argentino, documento nacional de identidad número 36.672.397, chapista, soltero, con domicilio en calle Schestakow 250, distrito Cañada Seca; y David Hernán MIRAS, argentino, documento nacional de identidad número 26.361.459, empleado en relación de dependencia y peluquero, casado, domiciliado en calle 9 de Julio 50 Cañada Seca, han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo instrumento constitutivo data del 07 de septiembre de 2021 con Razón social **PAMPA INTERNATIONAL COMPANY GROUP S.A.**, domicilio legal en Schestacow 250, Cañada Seca, San Rafael, Mendoza. Objeto social, actividades por cuenta propia, de terceras o asociada a terceros, dentro o fuera del país: AGRÍCOLA GANADERA: Explotación en sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, sean propios o de terceros, compra, venta, acopio, exportación, consignación y distribución de productos originados en la realización del objeto agropecuario, en especial actuando como consignatario de hacienda y matarife abastecedor de carne dentro del país, y exportador de carnes y hacienda en pie. Plazo de duración noventa y nueve años. Capital social, CUARENTA MIL (40.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal DIEZ PESOS (\$10) cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriben 50% HEBER Martín Miras y 50% David Hernán Miras. Integran en el acto constitutivo el 25% del capital. Órgano de administración PRESIDENTE: Heber Martín MIRAS y DIRECTOR SUPLENTE: David Hernán MIRAS su duración se extenderá por 3 ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La representación legal esta a cargo del Presidente de la sociedad. El cierre de ejercicio será los 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5530078 Importe: \$ 256
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

PFILMAN S.A. CONSTITUCION DE S.A.: 1) Escritura n° 168 del 01/10/2021, Notaria CARLOS ALBERTO PASSERINI, Titular Registro 468. 2) ACCIONISTAS: MAXIMILIANO GASTON MONTERO, argentino nacido el 07/03/1979, casado, argentino, arquitecto, con domicilio en calle Equidad n° 978, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 27.266.426, CUIT N° 20-20828560-3, y ADOLFO REMIGIO DALLA VIA, nacido el 05/08/1978, divorciado, argentino, contador publico, con domicilio en Pueyrredon 1849, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 26.441.351, CUIT N° 20-26441351-7. 3) DENOMINACIÓN: PFPILMAN S.A.. 4) DOMICILIO: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Los Aromos n° 1876, Chacras de Coria, Departamento de Lujan de Cuyo de la Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional Argentino, de los Estados Provinciales y/o Comunales y de entidades autárquicas, las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA: La ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y edificación, mediante el ejercicio de actividades técnicas, industriales y/o comerciales propias del ramo de la construcción, por cuenta propia o ajena, ya sea efectuando como contratista subcontratista de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales cualquiera sea sus técnicas o características, ejecutando también cualquier tipo de obras privadas, pudiendo inclusive construir edificios para renta o para su posterior enajenación; b) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueda en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías nacionales o internacionales para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio provincial y/o nacional; c) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, alquiler importación o exportación de bienes inmuebles y bienes muebles de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. 5) DURACION: noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. 6) CAPITAL: se fija en la suma de \$ 250.000, representando por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 250, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y 25 % integradas. 7) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme a los

artículos nº 55 y 284 de la Ley 19.550. 8) REPRESENTACIÓN: A cargo del presidente del directorio o director suplente en caso de ausencia del Presidente, impedimento o enfermedad. 9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. 10) DIRECTORIO: Presidente: Sr. Adolfo Remigio Dalla Via, Director Suplente: Sr. Maximiliano Gaston Montero 12) Duración del mandato del director: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5555703 Importe: \$ 480
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Alejandro RIALE, Arg., DNI 25.936.190, CUIT 20-25936190-8, nac. 23/07/1977, 44 años, transportista, casado, dom. Río Salado 5905, J. Nazareno, Gllén, Mza.; Sandra Micaela ACOSTA, Arg., DNI 26.414.354, CUIT 27-26414354-9, nac. 07/06/1978, 43 años, comerciante, casada, dom Río Salado 5905, J. Nazareno, Gllén, Mza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 20/08/2021. 3) Denominación: **"TRANSRIALE SOCIEDAD ANÓNIMA"**. 4º) Domicilio sede social: Río Salado 5905, J. Nazareno, Gllén, Mza, 5º) Objeto Social: A) Transporte; B) Alquiler de maquinaria; C) Mecánica, D) Comercial; E) Metalúrgica; F) Mandataria. 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director: Alejandro RIALE, DNI 25.936.190; Director Suplente: Sandra Micaela ACOSTA, DNI 26.414.354; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director Alejandro RIALE, en caso de vacancia, del Director Suplente: Sandra Micaela ACOSTA; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Alejandro RIALE, suscribe 50 acc. por \$50.000,00.. 2º) Sandra Micaela ACOSTA suscribe 50 acc. por \$50.000,00.- Todas de valor nominal c/u, un voto por acc., quedando suscripto 100% acc., integran el 25% del cap. social, en sus r proporciones, integrarán el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años.

Boleto N°: ATM_5559436 Importe: \$ 240
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"TRANSPORTES RÍOS UNIDOS DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA" Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Francisco Roberto GIANCONDINO, Arg., D.N.I. 18.514.255, CUIT 20-18514255-9, nac 24/10/1966, 52 años, comerciante, casado, dom. San Miguel 1269, L. Heras, Mza; y Antonio Damián ROUX SGRO, Arg., DNI 28.402.852, CUIT 20-28402452-0, nac. 15/10/1980, 38 años, comerciante, soltero, dom. San Martín 5770, L. de Cuyo, Meza 2º) Fecha del acto constitutivo: 28/08/2019. 3) Denominación: **"TRANSPORTES RÍOS UNIDOS DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA"**. 4º) Domicilio sede social: San Martín 5770, L. de Cuyo, Meza, 5º) Objeto Social: A) Transporte; B) Mandataria. 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$100.000,00.- 8º) Órgano de administración: Presidente Y Director: Francisco Roberto GIANCONDINO, D.N.I. 18.514.255; Director Suplente: Antonio Damián ROUX SGRO, DNI 28.402.852; plazo cargo: 3 ejercicios; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Representación legal: Presidente Y Director: Francisco Roberto GIANCONDINO, en caso de vacancia, del Director Suplente: Antonio Damián ROUX SGRO; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100% del cap. social: 1º) Francisco Roberto GIANCONDINO suscribe 50 acc. por \$50.000,00.. 2º) Antonio Damián ROUX SGRO suscribe 50 acc. por \$50.000,00.- Todas de valor nominal c/u, un voto por acc., quedando suscripto 100% acc., integran el 25% del cap. social, en sus r proporciones, integrarán el saldo pendiente dentro del plazo de 2 años.

Boleto N°: ATM_5559447 Importe: \$ 240
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE SUEÑO DE UCO SAS: Por Instrumento Privado de fecha 02 de Agosto de 2021. 1.-Socios: Sra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, MURIEL VANESA, Argentina, nacida el 21 de Agosto de 1979, Documento Nacional de Identidad N° 27.519.395, CUIT 27-27519395-5, de profesión Abogada, casada en primeras nupcias con el Sr. Hilbing, Walter Federico, domicilio en calle Armani 1470, PB, Godoy Cruz de Mendoza y la Sra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, IRENE DAFNE Argentina, nacida el 28 de Enero de 1974, Documento Nacional de Identidad N° 23.849.048, CUIT 27-23849048-6, de profesión Técnica Superior en Comercio Internacional, casada en primeras nupcias con el Sr. Fernández, Ariel Gustavo, con domicilio en calle Milagros 5358, Los Corralitos, Guaymallén Mendoza. 2.- Denominación: SUEÑO DE UCO SAS. 3.- Sede social: en calle Agustín Alvarez 446, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República o fuera de ésta, las siguientes actividades u operaciones: I) Actividad Agropecuaria, II) Servicio de Transporte, Turístico y de Recreación, III) Comercial, IV) Actividad Inmobiliaria, Financiera y Facultades V) Actividades Gastronómicas VI) Turismo y Hotelería. A los fines expuestos en la presente cláusula, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar actos y firmar los contratos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- Plazo de duración: Cincuenta (50) años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00), representando por CIENTO (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (PESOS UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. Los socios DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, MURIEL VANESA y DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, IRENE DAFNE suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) La Sra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, MURIEL VANESA, suscribe la cantidad de SETENTA (70) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que asciende a un total de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00), que representa el SETENTA por ciento (70%) del capital social.-, y b) la Sra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, IRENE DAFNE, suscribe la cantidad de TREINTA (30) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que asciende a un total de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00), que representa el TREINTA por ciento (30%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular el Sr. VERNENGO BELDA, GERMAN Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.507.133, con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente a: la Sra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX, IRENE DAFNE Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 23.849.048, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5567441 Importe: \$ 560
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

IARSI SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado del 21 de octubre de 2021, conforme las siguientes previsiones: 1.- Socio IVÁN VICTOR ARBOIT, de 51 años, estado civil: divorciado en primeras nupcias y en unión convivencial, argentino, profesión: ingeniero en electrónica y electricidad, con domicilio en Av. Belgrano 1444 piso: 1, departamento 3, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, DNI N° 20.866.444, CUIT N° 20-20866444-2. 2.- Denominación: IARSI SAS. 3.- Sede social: Av. Belgrano 1444 piso: 1, departamento 3, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 4.- Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las

siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 5.- plazo de duración noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 100.000 - pesos cien mil, representando por 100.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: IVÁN VICTOR ARBOIT con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARCELA BEATRIZ CASAS SANTIAGO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_5570264 Importe: \$ 432
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ROADRUNNER S.A.S. Instrumento constitutivo, 24 de Agosto de 2021. Sra. FARRUGIA STELLA MARIS, nacido el 21 de Diciembre de 1951, DNI N° 10.039.282, estado civil casada, argentina, comerciante, con domicilio en Manzana E Casa 9 II B° Antartida Argentina MAIPU MENDOZA, CUIT: 27-10039282-3. DENOMINACIÓN: ROADRUNNER S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Manzana E Casa 9 II B° Antartida Argentina MAIPU MENDOZA; OBJETO: COMERCIAL, TRANSPORTE, SERVICIOS, SERVICIOS, FABRICACIÓN, INDUSTRIAL, EXPORTACIÓN E IMPORTACION. CAPITAL SOCIAL: \$300.000; Administrador titular: FARRUGIA STELLA MARIS, Administrador Suplente: CANATTA CRISTIAN HERNAN D.N.I: 24.520.215. La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: ATM_5569840 Importe: \$ 128
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

AKKAR SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS FUNDADORES: Nicolás Javier Fernandez Barud, DOCUMENTO UNICO N° 28.005.373, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28005373-3, de nacionalidad argentina, nacido el 20/02/1980, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Francisco Aguirre N° 952, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y la Señora Bárbara Natalia Yañez, DOCUMENTO UNICO N° 27.842.178, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27842178-9, de nacionalidad argentina, nacida el 20/02/1980, profesión: Médica, estado civil: Casada, con domicilio en Renato Zanzin N° 2170 Piso 4to Dpto N° 3, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; CONSTITUCION: a VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIUNO. RAZON SOCIAL: AKKAR SAS. DOMICILIO: Francisco Aguirre N° 952, Villa Nueva, Guaymallen, de la Provincia de Mendoza. DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales y artículos en general B) CONSTRUCCIÓN de inmuebles de cualquier naturaleza, C) INMOBILIARIA-COMERCIAL: Adquisición, venta y/o permuta de inmuebles, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles D) MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, agroquímicos y fertilizantes en general, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. F) MANDATOS: podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos. G) FINANCIERA: Realizar toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes. CAPITAL: \$ 500.000. Cada socio aporta \$ 250.000 cada uno, suscribiendo un total de 50 acciones escriturales clase A, cada socio, de valor nominal 5000 pesos y 5 votos por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo. Las acciones escriturales serán registradas en cuentas a nombre de cada accionista en el Libro de Registro de Acciones que se rubricará a tal fin y será llevado por la administración de la sociedad. ADMINISTRACION: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: Por tiempo Indeterminado designar como Administrador Titular FERNANDEZ BARUD NICOLAS JAVIER, y como Administrador Suplente YAÑEZ BARBARA NATALIA. FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura. CIERRE EJERCICIO: 31 de AGOSTO de cada año.

Boleto N°: ATM_5570229 Importe: \$ 480
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TITO MAS S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2021, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) SURIANI STELLA MARIS, de 59 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Charcas 4330, Barrio el Resguardo, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 16.114.358 C.U.I.T. N° 27-16114358-3.- DENOMINACIÓN: TITO MAS S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: Sarmiento 1.155, Puesto 18 y 19, Mercado Cooperativo Guaymallen, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e

integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: SURIANI STELLA MARIS, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: MARTIN ROBERTO DANIEL, DNI N° 14.041.251, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5570234 Importe: \$ 1184
29/10 01/11/2021 (2 Pub.)

(*)

DEFFER S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GASTÓN MAURICIO FERRO, D.N.I. N° 35.514.814, CUIL 23-35514814-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/02/1991, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Sub Alferes Nasif 1529, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, constituyendo domicilio electrónico distribuidorasanluis2015@hotmail.com y JULIETA SOLEDAD DEFAVERI, D.N.I. N° 35.925.123, CUIL 27-35925123-3, de nacionalidad argentina, nacida el 25/03/1991, profesión: sicóloga, estado civil: casada, con domicilio en la calle Sub Alferes Nasif 1529, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, constituyendo domicilio electrónico info@blya.com.ar; 2º) ACTO CONSTITUTIVO: por instrumento privado el 14/10/2021; 3º) DENOMINACIÓN: DEFFER S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en calle San Luis 1085, Las Heras, Mendoza; 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país A) Servicios: La prestación de servicios a empresas públicas o privadas, reparticiones y entes del estado nacional, provincial o municipal, particulares o asociaciones, mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, pudiendo consistir en cualquier tipo de locación de servicios a realizar en establecimientos, plantas industriales o comerciales, obras en curso, predios, etc; con la provisión de recursos de mano de obra y/o materiales necesarios para la ejecución de los servicios. B) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, franquicia, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la heladería, panadería, pastelería, gastronomía en general. C) Importación y Exportación: Mediante la importación de los productos, bienes y materias primas necesarios para un mejor desarrollo de la actividad de la sociedad y exportación de las mercaderías, bienes muebles, materias primas y productos elaborados e industrializados por la sociedad, por terceros, y asociados a terceros. Servicios de Exportación e Importación de acuerdo a las reglamentaciones vigentes directa e indirectamente por representantes, y en representación de cualquier entidad como comisionista de venta en el extranjero y como consignataria, organizar canales de distribución, oficinas de ventas, representaciones por cuenta de industriales, comerciantes y productores del país o del extranjero; ser mandataria o ejecutante de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes y contactar importadores y mayoristas; realizar estudios de mercado, de productos, relevamiento de datos e informaciones sobre precios, gastos, calidades, posibilidades de colocación y competencia de productos similares de otras procedencias; ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo concerniente a la exportación e importación, normas del comercio internacional, campañas publicitarias y promocionales de marcas o productos nacionales.- D) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la

distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) representado por SIETE MIL ACCIONES (7.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una y con derecho a un voto por acción, GASTÓN MAURICIO FERRO suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por TRES MIL QUINIENTAS ACCIONES (3.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS DIEZ (\$10,00) cada una y con derecho a un voto por acción. JULIETA SOLEDAD DEFAVERI suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por TRES MIL QUINIENTAS ACCIONES (3.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500); 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: GASTÓN MAURICIO FERRO con domicilio especial en la sede social y administrador suplente JULIETA SOLEDAD DEFAVERI con domicilio especial en la sede social; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5573094 Importe: \$ 704
29/10/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

NUMANCIA Y RUNAS S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 2021 a las 19 hs en calle Viamonte 4496 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del acta anterior 2) Elección de un accionista para firmar el acta junto al presidente. 3) Consideración y aprobación de las Memorias y Balances Generales de los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2019 y de 2020.

Boleto N°: ATM_5553763 Importe: \$ 80
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los **Asociados de la institución Asociación Civil Club Ferrosol**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 29 de Octubre del 2021 a la hora 21:00, en primera convocatoria y a las 22:00 horas la segunda convocatoria, en el domicilio social General Villegas Este N° 1378, para tratar el siguiente orden del día 1-designacion de autoridades de la asamblea y dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario 2-Lectura del Acta a la Asamblea General Ordinaria anterior -3- Explicación del llamado a la asamblea general ordinaria fuera de termino 4- Consideración de los ejercicios finalizados con fecha 31/12/2018-31/12/2019-31/12/2020 -5- Eleccion de la comisión directiva de acuerdo a los estatutos vigentes -6- elección de la comisión revisora de cuentas. Se recuerda que transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria sesionara con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_5536807 Importe: \$ 144
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

«**NUMANCIA Y RUNAS S.A.**» convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 2021 a las 19 hs en calle Viamonte 4496 Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del acta anterior 2) Elección de un accionista para firmar el acta junto al presidente. 3) Nombramiento de las nuevas autoridades del directorio 2021.

Boleto N°: ATM_5567363 Importe: \$ 64
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Honorable Comisión Directiva de la **UNION VECINAL BARRIO RAIZ**, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 17 – Cap. V - “De las Asambleas” del Acta Constitutiva, convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el Jueves 25 de Noviembre de 2021 a las 20:00 hs. en el domicilio de B° Raíz II, Manzana A, Casa 8, calle Espíritu Santo 665, El Challao, Las Heras, Mendoza. Se considerará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de 2 socios presentes para que juntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, anexos, notas complementarias e Inventario correspondiente al Ejercicio Económico N°8 comprendido entre 01/09/2020 al 31/08/2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 8. 3 Renovación de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva correspondiente al Período 26/11/2021 al 25/11/2024 y de Comisión Revisora de Cuentas Período 26/11/2021 al 25/11/2024.

Boleto N°: ATM_5566127 Importe: \$ 176
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB HURACÁN Asociación Civil sin fines de lucro del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 18 de Noviembre de 2021 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas, en segunda convocatoria, cita en Avenida Mitre 2461 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos cerrados el 30/11/2019 y 30/11/2020.

Boleto N°: ATM_5566195 Importe: \$ 160
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL RADIO COMUNITARIA LA LEÑERA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 2021 las 10:00 hs, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 89 y El Plata, Las Vegas, Las Heras, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término para el balance cerrado el 31 de Julio de 2020 y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término de las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/07/2020 y 31/07/2021.

Boleto N°: ATM_5566206 Importe: \$ 160
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS CHACRAS DE BUENA NUEVA**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de noviembre del 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Pasaje Antonelli 3395, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del

Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Selección y designación de administrador del Barrio.

Boleto N°: ATM_5566212 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**COMISION PERMANENTE DEL FESTIVAL DEL MELON Y LA SANDIA**", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 15 de Noviembre de 2021 a las 20:00 hs, a realizarse en las instalaciones de la Asociación, sito en San Martin s/n de Costa de Araujo, Departamento de Lavalle; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, "Padrón de socios", informe de revisores de cuentas e informe de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrado el 31/08/2018, 31/8/2019, 31/8/2020 y 31/8/2021.4) Elección junta escrutadora. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM_5567290 Importe: \$ 176
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **TIRO CLUB SPORTIVO TUNUYÁN** convoca a socios de la Institución a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 19 de Noviembre de 2021, a la hora 21.00, en la Sede Social del club, Elías Villanueva 46, Ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: I.- Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea.- II.- Exposición del motivo del llamado fuera de término.-III.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, y Anexos correspondientes a tres ejercicios, comprendidos entre el 1 de Julio de 2018 y el 30 de Junio de 2019, el 1 de Julio de 2019 y el 30 de Junio de 2020 y el 1 de Julio de 2020 y el 30 de Junio de 2021.-IV.- Consideración de la Memoria Anual correspondiente a los mismos periodos.-V.- Resolver sobre destino a dar a los resultados operados.-VI.- Renovación de la Comisión Directiva:a) elección de Presidente, Pro- Secretario, Pro-Tesorero, dos Vocales (3º y 4º) y cuatro vocales suplentes con mandato por un periodo.-b) elección de Vice-Presidente 1º, Vice-Presidente 2º, Secretario, Tesorero y dos Vocales (1º y 2º) con mandato por dos periodos.-VII.- Elección de Comisión Revisora de Cuentas.-Presentación de listas El plazo para la presentación de listas para ocupar los cargos electivos en la Comisión Directiva vencerá el día 9 de Noviembre de 2021, a la hora 11. La presentación deberá efectuarse en la Administración del club, Elías Villanueva 46, Ciudad de Tunuyán (Art.7 R.E.).-Segunda ConvocatoriaSe recuerda a los asociados que conforme a lo establecido por el Art.11 de los Estatutos Sociales, si a la hora convocada no se alcanzara el quórum previsto en ese precepto la Asamblea será realizada válidamente en Segunda Convocatoria, media hora después, con los socios que se encuentren presentes.

Boleto N°: ATM_5569815 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La **Unión Vecinal A MERCED** legajo 8187, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 28 de NOVIEMBRE, a las 10:00 hrs en primera convocatoria y a las 11:00 hrs en segunda convocatoria, sito en Calle 10 s/n y Carril Zapata, Distrito Montecaseros, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2021.

Boleto N°: ATM_5569971 Importe: \$ 128
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LA UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LA MARZOLINA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 15 de Noviembre del 2021, a las 20:30 hs. en primera convocatoria y a las 21:30 en segunda convocatoria, en la sede social que se ubica en Barrio Marzolina, calle "Marzolina", entre calle Enrique Gattera y Carmelo Giardina, Alvear Oeste, departamento de General Alvear, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y secretario. 2-Lectura y consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 18/07/2020 y del ejercicio económico con cierre al 18/07/2021. 3-Renovación y Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5569978 Importe: \$ 112
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CAUCO S.A: Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en Calle Rivadavia 107, 5° Piso, Departamento N° 10, Ciudad, Mendoza, para el día 15/11/2021 a las 10:30 horas en Primer Llamado; y a las 11:30 horas en Segundo Llamado, para el tratamiento de los siguientes puntos del Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta? 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables con sus Notas y Anexos, e Informe del Auditor, por el ejercicio finalizado el 30/06/2021; 3) Destino del Resultado del ejercicio; 4) Gestión de Directorio.

Boleto N°: ATM_5570121 Importe: \$ 480
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL RIVADAVIA. Señores Socios: La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Rivadavia, en reunión celebrada el día 27 de Octubre de 2021, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 2 de Diciembre de 2021, a las 18.00 hs. en su Sede Social ubicada en Belisario Gil n° 177 de la Ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretario. 2) Motivo por el cual se lleva a cabo la asamblea ordinaria en forma extemporánea. 3) Reforma del Estatuto. 4) Ratificación de todo lo actuado en la asamblea general ordinaria de fecha 12 de Julio de 2017. 5) Composición actual del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora y elección de un vocal suplente 3ero. del Consejo Directivo y de un Suplente 3ero. integrante de la Junta Fiscalizadora por vacancia de los cargos. 6) Consideración de los informes anuales de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los años 2017 y 2018. 7) Consideración de la Memoria correspondiente a los ejercicios contables de los años 2017 y 2018. 8) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, Notas, Anexos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2019. 9) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y recursos, Notas, Anexos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2020. 10) Ratificación de los convenios firmados por la mutual. 11) Consideración del valor de Cuota Social y servicios Sociales. 12) Ratificación o rectificación de las condiciones del servicio de Ayuda Económica. 13) Apertura de una filial de la Mutual en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Designación del responsable de la Filial. 14) Elección de oficial de cumplimiento suplente ante la UIF". Fdo. María de la Paz Maciel, Presidenta y Enrique Maciel, Secretario."

Boleto N°: ATM_5570128 Importe: \$ 320
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Asociación Esperanza. Convoca a Asamblea Ordinaria N° 25 para el día 25 de noviembre a las 18 horas, por Meet <https://meet.google.com/jkh-rswg-nau> para tratar el siguiente orden del día: 1° Lectura y Aprobación del Acta anterior. 2° Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario. 3° Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Memoria e Informe del auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio del Ejercicio N° 36, cerrado al 31 de diciembre de 2020. El artículo 26 del Estatuto faculta celebrar la Asamblea (1) hora después, cualquiera sea el número de asociados presentes, siempre que este sea igual o mayor al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_5570174 Importe: \$ 128
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL CUIT 30-53653886-7 CONVOCA a los señores socios a REUNION DE SOCIOS a realizarse el día 4 de noviembre de 2021 a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2) Continuación de trámites administrativos pendientes. 3) Tratamiento de cesión de cuotas partes.

Boleto N°: ATM_5570219 Importe: \$ 480
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SA. – CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los Sres. Accionistas de COMPAÑÍA DE SEGUROS MAÑANA SA, en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de Noviembre del 2021, a las 09:00 horas en el domicilio de calle Alfonsina Storni 83, San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente: 1°) Verificación de la legalidad del Acto; 2°) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio y Síndico; 3°) Tratamiento y aprobación de los documentos contables previstos en el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular iniciado el 1 de Julio de 2020 y finalizado el 30 de Junio de 2021, compuesta por: Memoria con el proyecto de distribución de utilidades, Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas complementarias y el Inventario General; Informe del Síndico 4°) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 30 de Junio de 2021 y desafectación parcial de reservas. Destino. Reserva Legal; Honorarios del Directorio, Distribución de Dividendos; 5°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, y sus remuneraciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades 6°) Designación de Auditor Externo y Actuario para el próximo ejercicio. 7°) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Se hace saber a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el

mínimo de acciones requerido legalmente, la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después, cualquiera sea el número de acciones presentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5570192 Importe: \$ 2080
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal La Esperanza de San Joaquín**, convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria que se realizara el día 16 de noviembre 2021 a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en Roca 480 de Ciudad del Departamento Las Heras, con todas las precauciones y distanciamiento que implica el Protocolo COVID-19, para desarrollar el siguiente orden del día 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente Secretario. 2° Moratoria de socios; 3° Lectura consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas, e informe de auditoría, correspondiente a Resolución 1301/13.con cierre al 31/07/2021; 4° Informe consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino; 5° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 6° Elección de Comisión Directiva de Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5570240 Importe: \$ 176
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

PARTIDO POLITICO AGRUPACIONES SOLIDARIAS (DEPARTAMENTO DE LAS HERAS) – CONVOCATORIA DE ELECCION DE AUTORIDADES INTERNAS PARTIDARIAS. Las autoridades promotoras del Partido Agrupaciones Solidarias convocan a sus afiliados registrados a participar de las elecciones internas de autoridades partidarias que se llevará a cargo el 04 de diciembre de 2.021, con el objeto de elegir las autoridades partidarias, siendo los siguientes cargos: 1. Consejo –Departamental, total de dieciséis (16) integrantes. 2. Congreso Departamental, total de cincuenta (50) congresales. Recepción de listas de candidatos partidarios, el día 10 de Noviembre de 2021 de 18:00 a las 24:00 horas en el domicilio del local partidario, sito en calle Roca N° 480 Piso 1° del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5572887 Importe: \$ 112
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN PILOTOS DE CUYO** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Noviembre del 2021 a las 20:00 hs; en primer convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, en el local sito en Callejón Mocayá s/n Jocoli Viejo, Lavalle Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) Lectura, consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 07 cerrado al 31/12/2017, ejercicio económico N° 08 cerrado al 31/12/2018, ejercicio económico N° 09 cerrado al 31/12/2019, ejercicio económico N° 10 cerrado al 31/12/2020; 4) Tratamiento y consideración de ingresos y Egresos de Socios Fundadores y Activos.-

Boleto N°: ATM_5573020 Importe: \$ 176
29/10/2021 (1 Pub.)

Convócase a los accionistas de **LUZ DE LUNA S.A.**, en primera convocatoria para el día 04 de

noviembre de 2021 a las 8 hs. y en segunda convocatoria, una hora después de transcurrida la primera en la sede social, sita en la calle España 820, piso 6, departamento 1, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) DESIGNACIÓN DE DOS (2) ACCIONISTAS PARA QUE FIRMEN Y APRUEBEN EL ACTA DE ASAMBLEA. 2º) RENOVACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION CON LA CORRESPONDIENTE DISTRIBUCION DE CARGOS, 3º) TRATAMIENTO, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE ENUNCIADA EN EL ART. 234 DE LA LEY 19.550, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO AL 30 DE JUNIO DE 2.021.

Boleto N°: ATM_5570185 Importe: \$ 560
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

DISES S.A. Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 2021 a las 10hs en primera convocatoria y a las 11hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2. Renovación de Directores Titulares y Suplentes 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM_5565830 Importe: \$ 320
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 2021, a las 10:30 horas, en sede social de calle Boedo 2879 oficina 17, Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2º) Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021. 3º) Tratamiento de resultados del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021. 4º) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021. 5º) Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5553227 Importe: \$ 720
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO AUSTRAL LTC SOCIEDAD ANONIMA: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asambleas Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2020, convocatoria publicada en Boletín Oficial de Mendoza N° 31039 del 14/02/2020 por el termino de cinco días, ha procedido a la renovación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Paola Gabriela SCHWARTZ, D.N.I. N° 23.993.209, y como Director Suplente: María Fernanda SCHWARTZ, D.N.I. N° 29.974.874, venciendo ambos el 16 de Marzo de 2023.

Boleto N°: ATM_5559266 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2021 a las nueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021. 4. Remuneración de los directores.-

Boleto N°: ATM_5565812 Importe: \$ 640
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 (doce) de noviembre 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente; (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio u otras circunstancias no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Presidente del Directorio de la Sociedad no más tarde que 7 (siete) días antes de la fecha y hora previstas para la celebración de la Asamblea, mediante comunicación que se le dirigirá por e-mail a todos los Accionistas y al Síndico Titular), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24 de Abril de 2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. El Directorio informará a los Sres. Accionistas acerca de las personas responsables del área Tecnológica y Administrativa de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., etc., para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder y conectarse a la plataforma ZOOM para registrarse, asistir, deliberar y votar en la reunión que se convoca. El sistema de audio y video permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo los participantes comunicarse por la plataforma mencionada por lo menos 15 (quince) minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, a fin de identificarse con sus D.N.I., acompañar poderes, etc., confirmar su accesibilidad y el uso de voz e imagen. Para la reunión, sea presencial o virtual, los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2021. 3º) Destino de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. 5) Tratamiento de las remuneraciones del Directorio y Síndico, conforme el Art. 261 de la Ley 19.550. 6º) Fijación del número de Directores. 7º) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. 8º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.rodriguezdelatorre@gmail.com (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico: mbiscardi@biscardiasoc.com.ar (Síndico Titular). EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5554809 Importe: \$ 2800
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

Se convoca a los señores Accionistas de **SANATORIO POLICLÍNICO DE CUYO S.A.** a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 10 de noviembre de 2021, a las 10 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores y autorización para el supuesto en que se supere el límite establecido por el art. 261 de la ley de Sociedades; 5) Destino de los Resultados; 6) Designación de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata n° 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_5557016 Importe: \$ 1120
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

"BARRIO LOS TEROS S.A.: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de NOVIEMBRE de 2021 a las 19:00 horas, en el domicilio social ubicado en Elpidio Gonzalez 2711, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Memoria del Directorio y el correspondiente Informe del Auditor, pertenecientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración de la gestión del Directorio; 4) Consideración de los Resultados de ambos períodos; 5) Designación de Autoridades conforme lo estipula el estatuto de la sociedad. Para los accionistas que deseen asistir a la asamblea podrán inscribirse enviando un mail a barriolosteros@gmail.com; hasta el 1 de noviembre de 2021, a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: ATM_5557121 Importe: \$ 1040
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

G.M.I. INVERSIONES S.A. - convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de octubre de 2021, a las diez horas en primera citación y a las once horas en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio social Espejo 271 Segundo piso Oficina 4, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1°. Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2°. Tratamiento del cambio de domicilio social y fiscal. 3°. Designación de los autorizados a realizar el trámite ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_5559208 Importe: \$ 480
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ Y LAURA DOMINGUEZ, Martilleros Público, matrícula N° 1737 y N° 3388, orden VIGESIMO TERCER JUZGADO CIVIL, Primera Circunscripción Judicial, autos N° 128.335 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. P/LIQUIDACION", rematará día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2.021, a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad-Mendoza, Edificio II de Tribunales, al mejor postor, con BASE (propuesta para cada lote) y a viva vos, SIETE (7) fracciones de terrenos de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PUBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA, ubicados en el denominado Barrio El Mirador, ubicado sobre calle Lateral Norte de calle Juan José Paso, entre calle Cerro Los Gemelos y Cerro Pan de Azúcar, Maipu, Mendoza: Lote N° 1.-: Ubicado en Manzana I, Lote N° 8, sobre calle C° Tupungato, superficie 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345; Padrón Municipal N° 22232, Base \$ 1.974.000.- Lote N° 2.-: Ubicado en Manzana I, designado como Lote N° 11, sobre calle C° Los Gemelos, superficie 250 M2. Padrón Territorial N° 07-43387-3, Nomenclatura Catastral N° 079926080040237900009, Plano N° 07-20345; Padrón Municipal N° 22235, Base \$ 1.974.000.- Lote N° 3.-: Ubicado en la Manzana J, Lote N° 13, con frente a calle C° Tupungato, superficie 250 M2, Padrón Territorial N° 07-03702-1, Nomenclatura Catastral N° 070102001200001800004, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22253.-Base \$ 1.974.000.- Lote N° 4.-: Ubicado en Manzana K, Lote N° 11, frente a calle El Sosneado, superficie 250 M2, Padrón Territorial N° 07-76893-0, Nomenclatura Catastral N° 070102001100002100004, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22268.-Base \$ 1.974.000.- Lote N° 5.-: Ubicado en Manzana K, Lote N° 13, con frente a calle C° Juncal y Lateral Norte calle Juan José Paso, superficie 417,56 M2, Padrón

Territorial N° 07-76895-5, Nomenclatura Catastral N° 07010200110000230000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22270.-Base \$ 4.104.542,93.- Lote N° 6.-: Ubicado en la Manzana E, con frente a calle C° Planchón y C° Pan de Azúcar (esquina), superficie 206 M2, Padrón Territorial N° 07-03921-7, Nomenclatura Catastral N° 07992608004003000000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 22138.-Base \$ 1.951.891,20.- Lote N° 7.-: Parte Fracción B, Plano 07-27571 (manzana L lotes 1 al 8 y 10 al 14 y 16 al 22) Ubicado en entre las calles Lateral Norte calle Juan José Paso, El Sosneado, C° Volcán San José y C° Pan de Azúcar, superficie 5.189,42 M2(La misma está formada por 22 lotes, según plano de loteo agregado en autos, donde están exceptuados de la subasta los lote N° 9 y 15, que ya han sido adjudicados por el Tribunal), Padrón Territorial N° 07-13989-2, Nomenclatura Catastral N° 07992608003962970000, Plano N° 07-25821; Padrón Municipal N° 43652.-Base \$ 31.012.332,48.- Los mismos se encuentran inscripto en la Matrícula N° 07-504158 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS COVITELM LTDA. GRAVAMENES: Agregado en autos. MEJORAS: Terrenos libre de mejoras, algunos lotes con cierre de alambre tejido y postes de madera sobre algún costado, calles asfaltadas y una de tierra. Comprador depositará dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación, el incremento entre ofertas no podrá ser menor a \$ 20.000. El adjudicatario deberá en el acto de subasta acreditar todos los requisitos para ser tal, caso contrario continuará el acto con la oferta inmediata anterior, no se admite compra en comisión. Para inscripción registral adquirente deberá acompañar certificado catastral, siendo a su cargo tramitación y aprobación, al igual que si hay que confeccionar algún plano y/o inscripción. Títulos deudas y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falta o defecto de los mismos. Informes juzgado o martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 Ciudad. Tel. 4273931, cel. 153690669 Y/O 2613531100-

C.A.D. N°: 24492 Importe: \$ 3200
29/10 02-04-08-10/11/2021 (5 Pub.)

JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799, por orden de Juez de TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA 3, OCTAVO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en AUTOS N° 89.419 caratulado "CATANESE, Federico A. c/ MAZAL, Aarón p/ División de condominio", rematará el día nueve (09) de noviembre 2021, a las 09:00 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza (Playa de estacionamiento Poder Judicial), CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del demandado MAZAL, Aarón (50%) que surge de los autos N° 109.385 caratulados "STRATTA, JORGE ALBERTO c/ BEE, BRUNO ROMANO p/ EJECUCION CAMBIARIA pertenecientes al 21° Juzgado Civil, en donde resulta cesionario de los derechos adquiridos por el Sr. Carlos Barraquero en la subasta pública llevada a cabo en fecha 16/08/2006 conforme surge de las constancias de fs. 117 y 130 a 135 del expediente mencionado (fs. 7 Expte 89.419 y fs.90) y del actor CATANESE, Federico Augusto (50%) (Asiento A3 Matrícula 54487/1), ubicado en calle Martínez de Rozas N° 2075/2077 Ciudad Mendoza. SUPERFICIE terreno: 326 m2 según título, superficie cubierta 236 m2. Límites: N. Con lotes 22, 23 y 24 en 32,60 m. S. con lote 26 en 32,60 m. E. con lote 21 en 10 m. O. en 10 m con calle Martínez de Rosas. INSCRIPCIONES: Matrícula 54.487/1. Nomenclatura Catastral: 01-01-08-0034-000050-0000-9, AYSAM: 080-0004335-000-1. ATM 01-08138-9. MUNICIPALIDAD MENDOZA 0712042000000. Deudas: AYSAM \$ 3.182,86 Periodo 03/2020, al 10/09/2021. ATM: Impuesto inmobiliario \$ 35.520,63 al 06/09/2021. Municipalidad Mendoza \$ 54.172,59 al 06/09/2021. Vialidad Provincial no registra deuda (fs 163 vta). ESTADO DE OCUPACIÓN: en carácter de tenedora, habitada por la Sra FELISA MARÍA PALOMO DNI N° 12.013.632 y sus hijos mayores de edad IVAN BRUNO BEE y FÉLIX ESTEBAN BEE y su nieto CIRO LEON BEE. MEJORAS: en el frente se encuentra casa de ladrillo visto, puertas y ventanas de madera, ingreso al domicilio se encuentra un pasillo que accede al primer dormitorio, con piso de madera, a continuación otro dormitorio con piso de baldosa calcárea, todos ellos frente a galería y patio con piso de cemento llaneado, existe un tercer dormitorio de iguales características. Existe una cochera con salida a la calle y una habitación en entresuelo. Continuando por la galería se accede a living comedor cocina, pasillo que conecta a la lavandería y ampliación sismo resistente que se compone de dos (2) baños y un dormitorio. Hacia el fondo del inmueble se encuentra un ambiente depósito. Este ambiente y los tres dormitorios, living, cocina con la lavandería es construcción de adobe con carpintería de madera. En el patio hay una churrasquera y un

jardín pequeño. El techo de la propiedad de adobe es de chapa caña y cielo raso. La ampliación es techo losa. No se admite compra en comisión. Avalúo fiscal 2021 de \$ 895.804.- BASE DE REMATE: \$ 6.500.000.- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-). Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, abonar, en el acto de subasta, la seña (10%) y comisión del martillero (3%) (art. 276 ap. B, 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT) y el pago del saldo del precio en el plazo de cinco (5) días de aprobada la subasta. Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral N° 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 08/11/2021 de 11::00 a 12:00 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005

Boleto N°: ATM_5559048 Importe: \$ 1920
26-29/10 03/11/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 09 de NOVIEMBRE de 2.021 hora 10:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$950.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Dra. Dra. Norma Laciari de Luquez, autos N° 258.063 caratulados "BALMACEDA, JUAN MANUEL C/ AZAREEL S.A.Y SOTANA GABRIEL P/ MONITORIO", 50% indiviso inmueble rural, perteneciente al demandado, AZARELL SRL cuit 30-71568424-8 ubicado con frente Calle Pouget, sin número, Distrito Palmira, a ochocientos metros aproximadamente hacia el norte de Ruta 7, Departamento San Martín Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título 7 Ha 5.399,52 m2; y según plano número 08/37450 de 7 Ha 5.335,10 m2.- Norte: Jose Estelrich 626,50 m. Sur: Roberto Sanchez 641,65 m.; Este: Calle Fuseo 118,60 m.; Oeste: calle Pouget 125,80 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0800517796; Padrón Territorial, 08-12146/9; Municipalidad padrón 01204; Catastro Nomenclatura Catastral 99-00-2000-470400-0000-2.-Deudas: A.T.M. sin deuda; Irrigación: \$129.227,96; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$300.000 al 02/03/2020; embargo por \$153.000 expte 1280 "Balamaceda c/ Azarell p/ Monitorio, sobre parte indivisa, Gestión Asociada de Paz Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, totalmente inculco ocupado por malesa, desocupado de persona y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales, presenta algunas plantas de olivos, en estado de abandono.- Posee derecho de agua definitivo para toda su extensión.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$950.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$50.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, saldo de precio junto al 4,5% de Impuesto Fiscal, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5559193 Importe: \$ 1920
27-29/10 02-04-08/11/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Paz y Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 132.448 caratulados "CINTA FEDERICO C/ MONTOYA MARCOS MATIAS P/ Ejc. CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2662 rematará a viva voz sin base y mejor postor VEITINUEVE DE OCTUBRE 2021 (29/10/2021) ONCE HORAS (11:00) en los Estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado del tapabocas. no admitiéndose la

compra en comisión. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe según acta de secuestro: 1) una heladera exhibidora marca BAMBI modelo EVE4600, color blanca en funcionamiento; 2) un mueble PLATINUM de dos puertas enchapado color marrón claro y oscuro; 3) un mueble marca PLATINUM con dos puertas y tres estantes enchapado color marrón claro y oscuro, compradores depositaran el 10% de seña, más el 10% comisión Martillero, saldo de precio más 4,5% de la ley fiscal una vez aprobada la subasta. Informes secretaria Autorizante o Martillero Granaderos N° 546, lugar donde se exigirá el bien los días 27 y 28 del corriente mes sito en calle Av. Los Sauces 4.305 las Paredes en Horario de 16 a 20 hs, previo consultar al 2604595579.

C.A.D. N°: 24417 Importe: \$ 720
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública, matrícula 2437, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ –PRIMERO- 2DA CIRCUNSCRIPCION, en autos 67, caratulados “CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO LA CASCADA c/LOFRANO CARLOS GABRIEL p/DEUDAS POR EXPENSAS”. REMATARA DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (02/11/2021) a las ONCE (11:00) HORAS. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. El remate se efectuará a viva voz, con base DE \$ 1.260.000,00 y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.00) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT. Objeto: Inmueble ubicado con frente a callejón comunero, con salida a calle Las Vírgenes n° 2.720; Distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Posee una superficie según título de NOVECIENTOS CATORCE METROS SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, y, según planos 17/57876 Y 17/59472 de NOVECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS. Límites: Norte: en 37,61 m con Fracción VII; Sur en 36,4 m con Fracción V; Este: en línea quebrada en 9,74 m y en 15,30 m con Pasaje Comunero. Oeste: en 24,97 m con Sergio Raúl Ouviaña. Posee el 2,20% respecto del pasaje comunero Matrícula 51059/17, al que da su frente, según título. Mejoras: Lote de terreno baldío. No posee servicio de luz eléctrica, agua potable, cloacas ni gas. No posee cierres perimetrales. Desocupado, libre de mejoras y ocupantes. Impuesto Inmobiliario ATM: Padrón Territorial: 17/222431. Deuda al 08/09/2021: \$ 107.358,34. Municipalidad de San Rafael: Padrón Inmueble 2501754. Deuda al 04/10/2021: \$ 14.855,00. Prestatarios de servicios públicos: NO POSEE servicio de luz eléctrica, agua potable, cloacas ni gas. Inmueble inscripto en el Registro y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial bajo Asiento A-2, Matrícula 51019/17. Procedencia: PARTE de la Matrícula 32.838/17. GRAVAMENES: B-1: EMBARGO: en estos autos \$ 155.064,86 capital con más \$ 198.000,00 provisorios para intereses y costas. Registrado a fs. 6, To 185 de Embargos. Ent 230508 del 24/7/20. Desocupado, Lote de terreno baldío, libre de mejoras y ocupantes. Base de venta: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000,00), corresponde al 70% de la tasación efectuada por el martillero actuante en autos. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta – ATM - y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 de AFIP que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT). Visitas: Lunes a sábado de 10:00 a 16:00 hs, previo aviso martillera. Título y plano agregados en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose cuestión alguna por faltas o defectos en los mismos, una vez aprobada la subasta. Más informes: Secretaría Autorizante o martillera: Av Hipólito Yrigoyen n° 210, local 11, San Rafael, Mendoza. 2604557547 martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_5538142 Importe: \$ 1680
25-27-29/10/2021 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael Autos 187.243

caratulados "ROMA S.A. c/ NANIO ROBERTO DANIEL p/ EJECUCION CAMBIARIA, REMATARA DIA DIEZ DE NOVIEMBRE, ONCE HORAS, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial San Rafael, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Por encontrarse la provincia de Mendoza en Fase DISPO, en el marco de la pandemia COVID-19, el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo) 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Un automotor 100% a nombre del demandado, marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 Puertas, modelo 208 ACTIVE 1.5 año 2017, dominio AB 790 QL, motor Peugeot N° 10DBZ0033038, chasis Peugeot N° 936CLYFZ0HB053782 color blanco, chapería y pintura en buen estado, cinco ruedas armadas, juego de luces completas tablero completo, todo en buen estado de uso y conservación GRAVAMENES: PRENDA: en Primer Grado a favor de P.S.A. Finance Argentina Cia. Fin. S.A. \$ 200.000, inscripción 07/09/17; INHIBICIÓN: En autos N° 185.621 F.G.H. c/ NANIO ROBERTO p/ CAMBIARIA del Primer Juzgado de Paz San Rafael Vencimiento 10/05/23. EMBARGO (1): en estos autos \$ 265.000, fecha de inscripción 23/04/19. EMBARGO (2): Autos N° 188.087 ROMA SA c/ NANIO Roberto p/ CAMBIARIA \$150.000. Inscripción 10/09/20. DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$76.854,18.- al día 30/06/21. BASE SUBASTA: \$727.300.- (correspondiente al 70% del valor de mercado conforme tabla de valuación de DNRPA); Haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 10.000. El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero. El saldo de precio, el 4,5% de Impuesto Fiscal y demás impuestos provinciales y nacionales que correspondan, deberán ser depositados al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. DIA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16 hs a 20 hs en calle Mitres 251 previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5542396 Importe: \$ 1104
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los Autos N°253.161 caratulados MED TECH & FOOD S.A C/ DYTER S.A P/ COBRO DE PESOS. Rematara el 05 de Noviembre próximo a las 08:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Un Autorefractómetro KR 8.900 TOPCON auto keratorefractometer Serie 4362228. (2) LOTE II: Una Lámpara de hendidura HAAG STREINTBERN SWISS MODE. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite compras en comisión y una vez abonado Saldo total e Impuesto Fiscal se hará entrega del bien. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Base remate \$ 250.000 cada lote, con posturas no menores a \$5.000. Exhibición: 02 de Noviembre del 2021, en calle España N° 206, Barrio Bombal, Ciudad. Mendoza de 16:00 a 19:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5551866 Importe: \$ 880
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en los Autos N° 253.881 caratulados ECHEVARRIA ELISA GABRIELA C/ DYTER S.A P/ EJ. HONORARIOS. Rematara el 05 de Noviembre próximo a las 08:30 hs, En la oficina de subastas judiciales, sito en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre, (1) LOTE: Una Lámpara SLIT Marca TOPCON SL 3G, Serie 3700297. Adquirente depositará 10% seña, 10% comisión y 1,5% impuesto fiscal. Base remate \$250.000, con posturas no menores a \$5.000. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite compras en comisión y una vez abonado Saldo total e Impuesto Fiscal se hará entrega del bien. Exhibición: 02 de Noviembre del 2021, en calle España N°206, Barrio Bombal, Ciudad. Mendoza de 16:00 a 19:00 hs. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

Boleto N°: ATM_5551873 Importe: \$ 800
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 159.727, caratulados "LOPEZ NORMA BEATRIZ Y OTRO EN J. N° 155.870 C/ INDOVINA JORGE DANIEL P/ EJECUCION DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", rematará CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 a las OCHO TREINTA HORAS (08:30 hs), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II (en la Playa de Estacionamiento del Edificio), y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del demandado en autos Sr. JORGE DANIEL INDOVINA, C.I. N° 6.146.374, ubicado en BARRIO SAN AGUSTIN, MANZANA D, CASA 6, CIUDAD OESTE, PARQUE GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA; Destino: VIVIENDA, constante de una superficie s/t y s/p de 375,00 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 06989/1 de Folio Real; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 06989/1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 01-01-17-0001-000006-0000-5; Padrón Territorial N° 51-95782-7; Padrón Municipal N° 2402002000000; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Cuenta N° 080-0117725-000-9; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con lote 5 en 25 m; Sur: con lote 7 en 25 m; Este: con calle pública en 15 m y Oeste: con Gabriel Chambon en 15 m; DEUDAS: Municipalidad de la Capital debe \$ 7.794,62 al 08/06/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$ 11.679,73 al 10/03/2021; A.T.M.: debe \$ 5790,83 al 11/06/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: inmueble con un departamento de ladrillos de un solo ambiente dividido al ingreso, con pisos cerámicos, puerta de ingreso de chapa, con ventana con reja y techos de madera y chapa; otra casa de construcción de material, con frente de revoque pintado y piedras, con ventanas hacia patio y puerta de ingreso de madera; cocina con techos de palos y caña, con bajo mesada y alacena; paredes sin pintar; pisos de cemento; dos habitaciones sin placar, con pisos de piedra reconstituida, techos de las habitaciones con vigas de cemento y tablas; un solo baño con revestimientos; paredes de la casa con revoque sin pintar; el inmueble tiene patio amplio de tierra; Regular a mal estado de conservación. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, gas, agua, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por la Sra. Edith Falcón Carraga, D.N.I N° 92.456.754, Ingrid Olate D.N.I. n° 92.456.745 con sus hijos menores: Jeremías Alanís (13 años) e Ignacio Olate (6 años) y su pareja Juan Aciar; GRAVÁMENES: Embargo en autos N° 1.508.257 caratulados "MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE MENDOZA C/ INDOVINA JORGE DANIEL P/ APREMIO" del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Tributario de Mendoza por \$ 1866,29; Embargo de estos autos por \$ 346.244,86; AVALUO FISCAL: \$ 158.595; BASE \$ 766.214,31. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5%; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, por lo cual la adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero, 261 - 156559475, correo gonzaloezequielguardia@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_5555735 Importe: \$ 1728
25-27-29/10/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día CUATRO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO, a las 09:30 hs, ORDEN DEL PRIMER GEJUS CIVIL, en autos N 252.009 Caratulados AGÜERO MARIA FERNANDA C/ ORTIZ ELIANA P/ EJECUCIÓN CAMBIARIA en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor 100% de propiedad de la demandada, PICK UP Toyota Hilux 4x2 doble cabina SRV3.0 TDI, dominio IAM 627 año 2009 con motor marca Toyota N 1KD-7782585, Chasis Toyota N 8AJEZ39G192520950, GRAVAMENES: Embargo \$ 550.000 en autos del 0/06/2020, EMBARGO \$ 1.800.000 por ampliación en autos del 20/08/2021. DEUDAS: ATM \$ 78.517,83 en apremios actualizable al momento de efectivo pago.

Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, el 4,5 Impuesto fiscal, Se le hace saber que si la compra es en comisión deberá presentar un escrito ratificatorio dentro de las 24 hs, bajo apercibimiento de tener al proponente como adjudicatario definitivo. Se comunica que de adquirir el bien subastado un acreedor de mayor suma, no será eximido de depósito de seña, salvo disposición judicial previa que lo autorice. Se pone en conocimiento de los adquirentes que el vehículo subastado no se entregara hasta tanto se exhiba constancia de haber iniciado y aforado el trámite de transferencia ante el registro Nacional de la Propiedad Automotor. BASE: \$ 1.574.000. De donde partirán las ofertas. Informes juzgado o martillero tel 2615080535. Exhibición día 3/11/21 de 10 a 11:30 hs en el domicilio sito en calle Alsina y 9 de Julio de Luzuriaga, Maipú.

Boleto N°: ATM_5565821 Importe: \$ 768
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8936, caratulados: "SERAFIN MARCELO ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de setiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SERAFIN MARCELO ANDRES, con D.N.I. N° 42.318.429 Síndico designado en autos, Contador VERLINO VALENTIN ORLANDO, con domicilio legal en 25 de mayo 202, Gral.San Martrín, Mendoza. Días y horarios de atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 hs a 20hs, teléfono celular 2614541715, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24472 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8265, caratulados: "DEL SOUC JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a DEL SOUC JUAN CARLOS, con D.N.I. N° 11.491.207 Síndico designado en autos, Contador ROMERA CARLOS HUGO, con domicilio legal en Av. Mitre 279, Gral. San Martrín, Mendoza. Días y horarios de atención: miércoles y jueves 10:00 a 12:00 hs., teléfono 0263 4429195 celular 2634500205, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas

necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24473 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8334, caratulados: "RODRIGUEZ CARINA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de diciembre de agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a RODRIGUEZ CARINA VALERIA, con D.N.I. N° 32.751.744 Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2634244050. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24475 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8332, caratulados: "CALDERON NESTOR DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CALDERON NESTOR DANIEL, con D.N.I. N° 20.448.315 Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 2615551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 209,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscaretorres1987@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar

las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24476 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8517, caratulados: "ROJO JUANA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de abril de 2021, se ha declarado la quiebra a ROJO JUANA BEATRIZ, con D.N.I. N° 21.809.475 Síndico designado en autos, Contador VERLINO VALENTIN ORLANDO, con domicilio legal en 25 de mayo 202, Gral.San Martrín, Mendoza. Días y horarios de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16hs a 20hs, teléfono celular 2614541715, en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24477 Importe: \$ 1760
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1021140 caratulados " MERCADO MARIANA CECILIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MERCADO MARIANA CECILIA D.N.I N° 20.112.230, CUIL: 27-20112230-4...V. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Herman Kevin, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle 9 de julio 313 PB oficina 3, Ciudad, Mendoza., telef. 2615384211, mail: kevinherman73@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24478 Importe: \$ 2720
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1021138 caratulados " ROCHA LEANDRO OMAR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROCHA LEANDRO OMAR D.N.I N° 40.897.562, CUIL: 20-40897562-0...V. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día

siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AMEZQUETA FEDERICO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 136 – 3ER PISO – OFICINA 3 -CIUDAD, Mendoza., telef. 4298687/2615785601, mail: sindicofamezqueta@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24479 Importe: \$ 2800
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06732005-5 caratulados: "NIEVAS ORLANDO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NIEVAS ORLANDO EMANUEL con D.N.I. N° 32.095.783; C.U.I.L. N° 20-32095783-5. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24487 Importe: \$ 1840
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-06730298-7 caratulados: "VIDELA HECTOR MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA HECTOR MARIO con D.N.I. N° 27.984.569; C.U.I.L. N° 20-27984569-3. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOSA LOBOS, DAVID ATILIO MARTÍN con dirección de correo electrónico: david@sosaconsultores.com.ar Av. San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Dpto. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02615128842. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24488 Importe: \$ 1920
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20 de los autos CUIJ N° 13-06732431-9 caratulados: "YAVARONE GABRIEL ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de YAVARONE GABRIEL ADRIAN con D.N.I. N° 21.390.600; C.U.I.L. N° 20-21390600-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24489 Importe: \$ 1920
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-06732014-4 caratulados: "FREDES OJEDA GONZALO FABIAN MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2021. AUTOS Y

VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de FREDES OJEDA, GONZALO FABIAN MATIAS, DNI 43.215.073, CUIL 23-43215073-9 con domicilio en calle Congreso 7947, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 15º)Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CUATRO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail vanina.dicarlo@gmail.com.

C.A.D. N°: 24491 Importe: \$ 2240
29/10 01-02-03-04/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 53 de los autos N° 1021105 caratulados "PEÑA CRISTIAN MAURO DAVID p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEÑA CRISTIAN MAURO DAVID D.N.I N° 37.779.461, CUIL: 20-37779461-4...V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de

los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ANA MARIA ADAD, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en VIDELA CASTILLO 2373, CIUDAD, Mendoza, telef. 4307113/261-2439819, mail: adad_anamaria@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24446 Importe: \$ 2720
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020891 caratulados "VALDEZ MONICA GRACIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de VALDEZ, MÓNICA GRACIELA D.N.I. N°18.563.562; C.U.I.L. N° 27-18563562-2 la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 50 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 13 de Octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. FERNANDEZ ERIK HERNAN días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 138, 2º PISO, OF.1, CIUDAD, Mendoza., telef. 0261-4203184/0261-2013814, mail:erikfernandez@uahoo.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24453 Importe: \$ 3120
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021136 caratulados "YANZON DANIEL ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de YANZON DANIEL ALEJANDRO D.N.I N° 20.810.361, CUIL: 20-20810361-0...V. Fijar el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BENJAMIN MATIENZO 776. 2º PISO, DPTO. 8, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 4445292/2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24454 Importe: \$ 2720
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021143 caratulados "MOLINA GUILLERMO MARTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA GUILLERMO MARTIN D.N.I N° 38.878.789, CUIL: 23-38878789-9... V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen

solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Jaime Eustaquio González Pérez , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AGUSTIN ALVAREZ 809, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24459 Importe: \$ 2720
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 132 de los autos CUIJ N° 13-06725423-0 caratulados: "LINARES FEDERICO OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LINARES FEDERICO OSCAR con D.N.I. N° 32.761.261; C.U.I.L. N° 20-32761261-2. V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARRERA, JÉSICA SUSANA con dirección de correo electrónico: yesicabarrera@yahoo.com.ar, Güemes N° 36, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615979820. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24481 Importe: \$ 1840

28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06731757-7 caratulados: "SEPULVEDA FRANCO LUCIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SEPULVEDA FRANCO LUCIO con D.N.I. N° 40.972.834; C.U.I.L. N° 20-40972834-1. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA con dirección de correo electrónico: kbebler256@gmail.com Santiago Amigorena N° 56, Piso N° 4, Dpto. N° 18, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4972294/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24482 Importe: \$ 1840
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

APERTURA DE CONCURSO PREVENTIVO Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° 13-06729600-6 (011903-1021129) caratulados "CALINYET S.A. P/ CONC. PEQUEÑO." Fecha de presentación en concurso de CALINYET S.A., C.U.I.T. N° 30-71432928-2: 06/09/2021. Fecha de apertura de concurso: 30/09/2021. Cronograma: hasta 27/10/2021 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 10/11/2021, dictándose resolución de los pronto pago y el modo de efectivización el 13/12/2021. Hasta 01/02/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 15/02/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico Cdora. Cáceres, María Angélica, Domicilio legal Benjamín Matienzo n° 776, 2° Piso, Dpto 8, Godoy Cruz. Teléfonos 4445292 – 2615711230, correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar Atención: Lunes, Miércoles y Viernes. Horario: 16 a 20 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <http://jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria.

Boleto N°: ATM_5566166 Importe: \$ 960
27-29/10 01-03-05/11/2021 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil y Comercial. Autos N° 8842 caratulados "PRIMAVERA RAMIRO HECTOR P/ CONCURSO CONSUMIDOR", Hágase saber: la fecha de apertura del concurso: 09/09/2021 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Ramiro Héctor Ariel Primavera, DNI N° 20.336.667, 2) fecha de presentación: 18/08/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los

acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 01/12/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 17/12/2021 (art. 366 CPCCT). Dr. PABLO GERMAN BELLENE. Juez.

Boleto N°: ATM_5567086 Importe: \$ 480
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-05768397-4 ((011903-1020985)), caratulados "DONAIRE CRISTIAN EDUARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 13/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. Donaire, Cristian Eduardo, DNI 30.012.888, CUIL 20-30012888-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación 29/06/2021, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/04/2022 a las 11:00 hs La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5567099 Importe: \$ 880
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06731735-6 ((011903-1021137)) caratulados "NOGUERA SANDRA ANTONIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 30/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NOGUERA, SANDRA ANTONIA, DNI 22.788.537, CUIL 27-22788537-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 08/09/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MARZO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día SIETE DE ABRIL DE 2022 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5567230 Importe: \$ 960
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-06726659-9 caratulados: "CORNEJO WILLIAMS CARLOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CORNEJO WILLIAMS, CARLOS DANIEL, DNI 39.377.985, CUIL 20-39377985-4 con domicilio en B° 3 Estrellas, Mzna. Ñ, casa 19, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día

PRIMERO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022.17º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 24490 Importe: \$ 2720
28-29/10 01-02-03/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020769 caratulados "MORAN HECTOR DALINDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de MORAN, HÉCTOR DALINDO D.N.I. N°13.318.561; C.U.I.L. N° 20-13318561-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez." fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 06 de octubre de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI, VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día

CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RANPA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173 Ciudad Mendoza, telef. 2615040696, mail: anarampa@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24438 Importe: \$ 3040
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021130 caratulados "OLIVARES SILVIA GABRIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OLIVARES SILVIA GABRIELA D.N.I N° 22.407.473, CUIL: 27-22407473-0...V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022. . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Edgardo Esteban Devige , días y horarios de atención son los martes, miercoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España N°: 512, Segundo Piso, Oficina 4, de la ciudad de Mendoza, telef.4239249/2615506307, mail: edgardo.devige@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24447 Importe: \$ 2800
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1021111 caratulados "RAMIREZ ROMAN JOSUE p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RAMIREZ ROMAN JOSUE D.N.I N° 43.830.212, CUIL: 20-43830212-4... V. Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR , días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/2615030985, mail: robomcasian@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24448 Importe: \$ 2720
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.195, caratulados: "JOFRE ERICA VANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a ERICA VANINA JOFRE, con D.N.I. N° 37.614.683. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.

36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIENUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24455 Importe: \$ 1760
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 151 de los autos CUIJ N° 13-04250342-2 caratulados: "BACHA DIEGO ESTEBAN P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BACHA DIEGO ESTEBAN con D.N.I. N° 23.849.648; C.U.I.L. N° 20-23849648-0. V. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DOLENGIEWICH, RAÚL ALBERTO con dirección de correo electrónico: rauldolen@yahoo.com, Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24474 Importe: \$ 1920
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-06728903-4 caratulados: "LUCERO CINTIA GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO CINTIA GISEL con D.N.I. N° 31.922.848; C.U.I.L. N° 27-31922848-4. V. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: estudiobusajm@gmail.com, Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02613016148/02614672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24480 Importe: \$ 1840
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06732555-3 (011903-1021141) CEREDA LIDIA YOLANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 30/09/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. LIDIA YOLANDA CEREDA DNI 10.655.404, CUIL 27-10655404-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/02/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/02/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/04/2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5558999 Importe: \$ 704
27-28-29/10 01/11/2021 (4 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. CUIJ: 13-06734706-9((011903-1021146)), Caratulados: "ALVAREZ LEANDRO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Hágase saber: 1) En fecha 05/10/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALVAREZ, LEANDRO GABRIEL DNI 38.476.169, CUIL 20-38476169-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) Fecha de presentación: 14/09/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/02/2022 (ARTS. 363 Y 364 CPCCYT. 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/03/2022 (Art. 366 CPCCT). 7) Se fija audiencia conciliatoria 12/04/2022 a las 10:00hs La Audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art 370 CPCCT) Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES- Juez.

Boleto N°: ATM_5559452 Importe: \$ 800
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05730271-7 ((011903-1020906)) caratulados "BISACCO, NELLY ROSA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 04/08/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NELLY ROSA BISACCO DNI N° 10.509.424, CUIL 27-10509424-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/05/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades

para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOS DE MARZO DE 2022 a las 10 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5565853 Importe: \$ 960
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.439 caratulados "HERMANN MARIO VICTOR P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 11/10/2021. Fecha de apertura: 15/10/2021. Concursado MARIO VICTOR HERMANN, D.N.I. N° 30.965.472, C.U.I.L. N° 20-30965472-3, argentino, con domicilio real en Calle Moyano N° 790, Dpto. N° 3 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 26/11/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 13/12/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK. Domicilio: Calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 241 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en estudiogarciawlasiuk@gmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5566153 Importe: \$ 720
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36 autos N°13-05733641-7 caratulados: "VARELA HUGO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 29 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VARELA, HUGO ALEJANDRO, DNI 11.571.721, CUIL 23-11571721-9 con domicilio en calle Río Pilcomayo 2215, B° Capilla del Rosario, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022.17°) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el

síndico; (art.117); dictándose resolución el CINCO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián
DOMICILIO: Derqui 79 – Godoy Cruz – Mendoza
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
Mail gmunoz0404@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24471 Importe: \$ 2640
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06727879-2 (011901-1253687) caratulados "YNZIRILLO MIGUEL LUIS P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 22/09/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. YNZIRILLO, MIGUEL LUIS DNI 14.169.655, CUIL 20-14169655-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 02/09/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/12/21 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/12/21 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/04/22 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez

Boleto N°: ATM_5558995 Importe: \$ 720
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.241, caratulados: "SOSA MARIA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA FANNY SOSA, con D.N.I. N° 10.274.972. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 9:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24339 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.632, caratulados: "GUTIERREZ ESTELA MONICA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ESTELA MONICA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 17.930.922. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 1, Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 9:00 a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24342 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.288, caratulados: "GOMEZ ALEJANDRA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRA MARIA DE LOURDES GOMEZ, con D.N.I. N° 25.752.935. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal y domicilio de atención en Av. Mitre 279 Gral. San Martín. Quien atenderá los días miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono fijo 263-4429195, teléfono móvil 263-4500205. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24343 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.400, caratulados: "ANDRADA AXEL AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a AXEL AGUSTIN ANDRADA, con D.N.I. N° 41.369.208. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24346 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.400, caratulados: "ANDRADA AXEL AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a AXEL AGUSTIN ANDRADA, con D.N.I. N° 41.369.208. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24348 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.957, caratulados: "ROBLEDO ALBERTO LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ALBERTO LEONARDO ROBLEDO, con D.N.I. N° 34.610.607. Síndico designado en autos, Contador OLIVETTI DANIEL EDGARDO, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado 32, Rivadavia, Mendoza. Quien atenderá los días martes y jueves de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 263-4591145. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danieleolivetti@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24357 Importe: \$ 1680
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.321, caratulados: "CORTEZ LEONADO ESTEBAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a LEONARDO ESTEBAN CORTEZ, con D.N.I. N°39.531.227. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24367 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 7.886, caratulados: "MESA ALDO RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 24 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA MABEL MAMANI, con D.N.I. N° 23.712.011. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel. 263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24368 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.548, caratulados:"ONTIVEROS RUTH DELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a RUTH DELIA ONTIVEROS, con D.N.I. N° 23.664.377. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24369 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.945 caratulados: "GUIÑAZU ELCIRA NELIS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELCIRA NELIS GUIÑAZU, con D.N.I. N° 11.761.001. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24371 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.781, caratulados: "MORALES CRISTINA ADRIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTINA ADRIANA MORALES, con D.N.I. N°18.520.689. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24376 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.278 caratulados: "TORRES SUSANA LIDIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SUSANA LIDIA TORRES, con D.N.I. N° F.5.885.756. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24377 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.718, caratulados: "VILLEGAS MARIA ROSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA ROSANA VILLEGAS, con D.N.I. N° 22.032.009. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal y domicilio de atención en 5° Barrio C.E.C., Manzana G Casa 25, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 16:00 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 0261-155887871. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24378 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.630, caratulados: "ASCURRA FRANCISCA CARMEN VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA",

el 10 de diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a FRANCISCA CARMEN VANESA ASCURRA, con D.N.I. N° 29.821.740. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal y domicilio de atención en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono móvil 0261-4317276. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24380 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.491 caratulados: "OCHOA EDUARDO BENITO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a EDUARDO BENITO OCHOA, con D.N.I. N° 13.871.747. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL NAVARRO, con domicilio legal y de atención en Almirante Brown N°355, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, y jueves de 15,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel.0263-4411152. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico miguelnavarro@estudiomnavarro.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24384 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.916, caratulados: "ALVAREZ CRISTIAN IVAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTIAN IVAN ALVAREZ, con D.N.I. N° 28.683.530

Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammama@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24392 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021081 caratulados "LONGO NATALIA CARINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LONGO NATALIA CARINA D.N.I N° 25.101.080, CUIL: 27-25101080-9... V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SOSA LOBOS, VALERIA SALOMÉ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al

efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en San Martín N° 1432, 1° Piso, Oficina D, Capital, Mendoza, telef. 261-4259512/ 2616947274 , mail: Valeria@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24411 Importe: \$ 2800
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021119 caratulados " CHIRINO DANTE EMIR p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CHIRINO DANTE EMIR D.N.I N° 42.010.451, CUIL: 20-42010451-1... V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. María Fernanda Anguera, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz Mendoza., telef. 2616813012 , mail:fernanda@estudioanguera.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24412 Importe: \$ 2720
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.732, caratulados: "PALACIO CARINA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a CARINA ANDREA PALACIO, con D.N.I. N° 23.664.354 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores

para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24427 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021123 caratulados "ORTIZ NANCY LILIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ORTIZ NANCY LILIANA D.N.I N° 13.453.548, CUIL: 27-13453548-8...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Gallardo Norberto Daniel, días y horarios de atención son los miércoles, jueves y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad , Mendoza, telef. 261 4202270/ 261 6619191, mail:

Norberto_gallardo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24413 Importe: \$ 2800
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.940, caratulados: "DI CESARE NATALIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NATALIA SOLEDAD DI CESARE, D.N.I. N° 33.889.929. Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N°463, San Martín, Mendoza.Tel.263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24428 Importe: \$ 1680
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N° 1021121 caratulados "CACCIAVILLANI ALFREDO MAURICIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CACCIAVILLANI ALFREDO MAURICIO D.N.I N° 34.785.188, CUIL: 20-34785188-5...V. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general,

el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE MAYO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALBERTO ORLANDO SALACETA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV SAN MARTIN 924 -4TO PISO OF A y B MENDOZA., telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24415 Importe: \$ 2720
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.683, caratulados: "CAMARGO SONIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a SONIA BEATRIZ CAMARCO, con D.N.I. N° 22.513.188 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24429 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.959, caratulados: "ESTRADA EMANUEL EDGAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMANUEL EDGAR ESTRADA, con D.N.I. N° 32.447.996. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

estudiomlineares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24430 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.915, caratulados: "MEDINA VANESA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a VANESA FERNANDA MEDINA, con D.N.I. N° 27.449.660. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24431 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.924 caratulados: "ZARATE RAQUEL MARISOLP/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a RAQUEL MARISOL ZARATE, con D.N.I. N° 24.745.044. Síndico designado en autos, Contador IVANA CARINA SOTANA, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 260-1° piso Of. 4, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes a viernes de 08,30 hs. a 11,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4433378 Cel. 0263-154519234. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

ivanasotana@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24432 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.941, caratulados: "MORALES CRISTINA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a CRISTINA NOEMI MORALES, con D.N.I. N°20.336.605. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico liliaaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24434 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.956, caratulados: "ARAYA DOMINGO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a DOMINGO ANTONIO ARAYA, con D.N.I. N°14.369.558. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

alejandrog@garbuiolopez.com.ar , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24435 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.938, caratulados: "POROLLAN MARIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 05 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARIA ALEJANDRA POROLLAN, con D.N.I. N° 22.185.650. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24439 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-06734775-1 caratulados: "GUAJARDO CAROLINA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUAJARDO CAROLINA SOLEDAD con D.N.I. N° 31.028.846; C.U.I.L. N° 27-31028849-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar

al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez-. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@hotmail.com, España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24442 Importe: \$ 1840
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 174/176 de los autos N° 47.289 caratulados "APORTA AMANDA ALICIA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Octubre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. AMANDA ALICIA APORTA Documento Nacional de Identidad N° 14.956.324 C.U.I.L. N° 27-14956324-0 con domicilio real en Calle Bombal N° 560 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día tres de diciembre del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdora. María de las Nieves Blanco con domicilio legal en calle Alfonsina Storni N° 371 - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: mariadelasnievesblanco@gmail.com, fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 24437 Importe: \$ 2080
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021155 caratulados "ARCE OSCAR ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 06 DE OCTUBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARCE OSCAR ALEJANDRO D.N.I N° 23.342.551, CUIL: 20-23342551-7...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RUIZ JUAN PABLO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FORMOSA 201, CIUDAD, Mendoza., telef.2615748146, mail:ruiz-estudiocontable@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24436 Importe: \$ 2720
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°8.310, caratulados: "MERCADO FELIPE ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FELIPE ANTONIO MERCADO, con D.N.I. N° 12.591.685. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE

DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24440 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.942, caratulados: "FREDES AURORA BEATRIZ P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a AURORA BEATRIZ FREDES, con D.N.I. N° 16.053.291. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y miércoles de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico oscarretorres1987@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24441 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.891, caratulados: "ROSAS JUAN DOMINGO MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN DOMINGO MANUEL ROSAS, con D.N.I. N°30.304.175. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24443 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.158, caratulados: "REYNOSO MARIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA NOEMI REYNOSO, con D.N.I. N°38.335.466. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24444 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.895, caratulados: "RAFAEL ELENA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELENA NOEMI RAFAEL, con D.N.I. N° 25.155.522. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24449 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06734740-9 caratulados: "DONAIRE MARIA ROSA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DONAIRE MARIA ROSA con D.N.I. N° 21.087.664; C.U.I.L. N° 27-21087664-8. V. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocysesoramiento@gmail.com, Moldes N° 525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 4251858/02615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24450 Importe: \$ 1840
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.958 caratulados: "CARABAJAL JESUS DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JESUS DAMIAN CARABAJAL, con D.N.I. N° 27.432.975. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24451 Importe: \$ 1680
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.931, caratulados: "CORTEZ CESAR RODOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CESAR RODOLFO CORTEZ, con D.N.I. N° 11.307.829. Síndico designado en autos, Contador MARIA LOURDES TORASSI con domicilio legal en Balcarce 422, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en Calle Alvear N 48, San Martin, Mendoza. Quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24452 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.910, caratulados: "LUCERO NOELIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a NOLA CRISTINA LUCERO, con D.N.I. N°27.405.413. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las

observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24457 Importe: \$ 1760
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-06730847-0 caratulados: "FADRIQUE ARMANDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FADRIQUE, ARMANDO DANIEL, DNI 16.534.886, CUIL 23-16534886-9 con domicilio en B° Juan B. Justo, Mzna. A, casa 20, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE ABRIL DE 2022. 17°) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JUNIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MANZUR, LUIS HECTOR DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24462 Importe: \$ 2640
25-26-27-28-29/10/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, DRA. ROSANA MORETTI. Autos N° 259362 "ORTIZ IVELIO VENTURA Y OTS. C/ RIVARA DE MILDERTMAN ROSA Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a POSIBLES TERCEROS INTERESADOS en el inmueble sito

en calle LOS NEGRITOS S/N, PLATAS, POTRERILLOS, DE LUJAN DE CUYO MENDOZA, inscripto a nombre de ROSA RIVARA DE MILDERTMAN, en marginal 1 de 1era. Inscripción al N° 21667, fs. 265, T 50 D de Luján de Cuyo, la siguiente resolución : “ Mendoza, 18 de ABRIL de 2017.-... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente * y bajo apercibimiento de ley ... DRA. Marcela RUIZ DÍAZ- Juez Subrogante”

Boleto N°: ATM_5567448 Importe: \$ 1280
29/10 03-08-11-16-19-25-30/11 03-09/12/2021 (10 Pub.)

(*)

JUEZ 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADO, autos N° 307197 caratulados “STALLOCCA MARCELO JESUS C/ OLMOS DANIEL Y VILLAFÑE MONICA SANDRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” decreta: “Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Federico Serpa Sur N° 25, Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5569921 Importe: \$ 560
29/10 02-04-08-10/11/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA SEGUNDO DE MENDOZA, DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, EN AUTOS N° 270730 RODRIGUEZ NATALIA ANDREA C/ SUCESORES DE CORREAS VDA. DE AMAYA GRACIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a posibles terceros interesados en el bien que se pretende usucapir ubicado en calle MARTINEZ DE ROSAS N° 66 y/o calle LUZURIAGA N° 411 Ciudad de Mendoza - Mendoza, la siguiente resolución: Fs. 10 "Mendoza, 02 de junio de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Luzuriaga 411 de la Ciudad Capital de Mendoza o Martínez de Rozas 66 de la Ciudad de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Titular registral CORREAS Vda de AMAYA, Graciela DNI 8308728 - Inscripto en matrícula 48273/1 del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5569956 Importe: \$ 800
29/10 02-04-08-10/11/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO: DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - AUTOS N° 262.024 “OVANDO ROSA ELENA C/ SUCESORES DE OVIEDO PLUTARCO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica a Posibles Sucesores de Plutarco Oviedo, lo siguiente: Mendoza, 24 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Plutarco Oviedo, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique oportunamente mediante edictos el traslado de demanda, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Y a fs. 41, que en su parte pertinente dice: De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados o quienes resulten sucesores del titular registral, Sr. PLUTARCO OVIEDO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Lavalle por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el

bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle La Colonia, esquina San Agustín s/n, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, inscripto en el Tomo N° 31, Asiento N° 6857, fs. 427, Agosto 1948, del Departamento de Lavalle, Titular Registral: Plutarco Oviedo.

Boleto N°: ATM_5565857 Importe: \$ 1360
27-29/10 02-04-08/11/2021 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 DE MENDOZA, conforme fojas 14, cita a todos los posibles terceros interesados y a los que consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley, al juicio n° 307032 caratulados "RIJAVEC RUBEN ANGEL Y OTROS C/ CHIANTELLO CARMELO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; y hace saber que los señores RUBEN ANGEL RIJAVEC, DNI 14.499.691, MARIELA ADRIANA RIJAVEC, DNI 17.640.023, NORA LILIANA RIJAVEC, DNI 14.925.745 y MARCELO JUAN RIJAVEC, DNI 22.093.206, pretenden usucapir el inmueble ubicado en el distrito Pedro Molina de Guaymallen, Mendoza; con servidumbre de tránsito a calle Ferrari 120 de Guaymallen, Mza; y anotado como primera inscripción al número 15628, fojas 577 del Tomo 94 — D del departamento de Guaymallen. Constante de una superficie de 208,06 m² según mensura. Y cuyos límites son: Al norte: María Coppola de Garitta, María Susana Gudiño, Virginia Susana Guardia. En 14,03 metros. Al sur: Mohamed Uafa Bahi, Felix Pascual Diaz. En 13,02 metros. Al este: Bautista Antonio Soria, Clara Juana Garay de Soria — Virginia Susana Guardia. En 15,19 metros. Al oeste: José Orlando Calderón, Juan Carlos Pereyra, Francisco Eduardo Morales, Asociación vecinal del Distrito de Pedro Molina, Hilda Gómez.

Boleto N°: ATM_5557052 Importe: \$ 1040
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

Juez del 3° Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DRA. NATALIA DE GAETANO. Expediente N° 310385 CABEROS MERCEDES RAMONA C/ HEREDEROS DE VILLARRUEL HILARION P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs 2 Mendoza 10 de septiembre de 2021 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Berutti N° 972, Las Heras Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (...) Firmado: DRA. NATALIA DE GAETANO. CONJUEZ. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: BERUTI 972 LAS HERAS Mendoza; INSCRIPCIÓN: asiento N° 10969, fs. 197 del T° 38 E, de Las Heras, con fecha 13/12/1948; Titular Registral: VILLARRUEL HILARION

Boleto N°: ATM_5557113 Importe: \$ 640
25-27-29/10 02-04/11/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 EN AUTOS n° 265.331 caratulados "GABRIEL DE BET ROSA DEL CARMEN C/ SUCESTORES DE RAUZI DE FRIEDE MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 29 de Junio de 2021. "AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de la demandada Sres. ARNALDO RAUZI, ROMILDA RAUZI, ROBERTO JUAN BAUTISTA GROSSO, JORGE PASCUAL GROSSO, LELIA MELI RAUZI, AMELIA MARIA MELI, CARLOS JOSE RAUZI, ANGELA MARIA GROSSO, INES HERMINIA GROSSO, CARLOS LORENZO MELI, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución junto con el oportuno traslado de demanda, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial.III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- ID: ESWYA16191 GC/LVP DRA. CECILIA LANDABURU Juez. A fs. 46 resolvió: Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados sucesores de DE RAUZI DE FRIEDE MARIA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo

apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Mitre N° 1367 del distrito de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario ..CECILIA LANDABURU – Juez. DATOS DEL INMUEBLE: TITULAR MARIA RAUZI DE FRIEDE. INSCRIPCIÓN 15681 FS. 481 T° 49-A DE LUJAN DE CUYO. UBICACIÓN: CALLE BARTOLOMÉ MITRE 1367/1377, CHACRASDE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5552957 Importe: \$ 1440
21-25-27-29/10 02/11/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 34.593 CARATULADOS "PARAMIO ROMINA ELIANA Y EN REP. DE ERICA LORENA PARAMIO C/ RODRIGUEZ DE CORIA ROSA Y OTS. P/ SUMARIA TITULO SUPLETORIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, EN CALLE "10" N° 210 APROXIMADAMENTE A 150 MTS. AL NORTE DE RUTA 188 DEL PARAJE DENOMINADO "EL TOSCANO" DISTRITO CIUDAD, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 1 HA. 8700,96 M2 Y SEGÚN TÍTULO DE 3 HA. 7810,25 M2. PLANO DE MENSURA N° 18-16391 VISADO POR DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EN FECHA 28/12/2010 DOMINIO INSCRIPTO COMO PRIMERA INSCRIPCIÓN AL N° 18.623, FS. 789, DEL TOMO N° 35-B, EN FECHA 16/09/1971.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, EN EL PADRÓN N° 18/11658-2, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-99-00-0600-740960-0000-7; DERECHO A RIEGO DE CARÁCTER DEFINITIVO POR EL RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR, RAMA NORTE DESAGUE INGENIERO FORNATTI PARA 3HA 7910,00M2, CC 3085, PP 0184, PG 52434, NO TIENE POZO.- SE LOS CITA POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE ART. 209 INC. II AP. A), TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- FDO. DR. LUCAS A. RIO ALLAIME CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5538642 Importe: \$ 1120
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

Juez 4° Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en autos N° 410464, caratulados "GALLI JOSE ANTONIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 13-06740063-6 (012054 - 410464), NOTIFICA a todo posible tercero interesado sobre bien que se pretende usucapir, ubicado en Ruta Provincial N° 89 s/n, Villa El Refugio, Potrerillos, Luján de Cuyo, Nomenclatura Catastral 06-13-88-2200-498761, a tenor del art. 209 CPCCyT, conforme resolución de fs. 2, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. (..) PROVEYENDO ESCRITO DE DEMANDA: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba" y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). () Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial N° 89 s/n, Villa El Refugio, distrito Potrerillos, departamento de Luján de Cuyo, Nomenclatura Catastral 06-13-88-2200-498761 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno Online. (..)."

Boleto N°: ATM_5542368 Importe: \$ 1040
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N° 408.785 caratulados "PEREYRA, PATRICIO PAULO C/HEREDEROS de ANDRADA NARCISO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho sobre un inmueble ubicado en Mitre 3447, Ciudad Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble

inscripción 16.203, fs 509 del Tomo 32-B de Ciudad Oeste, a tenor del art. 209 del CPCCyT, conforme se resolvió a fs.17 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Abril de 2021. ... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21,74, 209 y conc. CPCCYT). Ampliase en ONCE días el plazo para contestar la demanda atento el domicilio real denunciado de los demandados (art 64 del CPCC y T).- ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Mitre nº 3444, 4 Sección, ciudad de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y IDENTIFICADOR JXUND281559. Fdo, DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA, Juez" y a fojas 20. 'Mendoza, 08 de Junio de 2021. Proveyendo presentación bajo identificador JVJRW42146: Téngase presente el error denunciado respecto al domicilio del inmueble pretendido, siendo el correcto Mitre nº 3447 de Ciudad de Mendoza, y lo demás expuesto por el profesional. Atento a la petición formulada y las constancias de autos, en virtud de las facultades conferidas al Suscripto por el art. 46 del CPCCT, corresponde MODIFICAR los párrafos sexto y noveno del decreto que corre a fs. 17, los que quedarán redactados en los siguientes términos: "Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Mitre no 3447, 4 Sección, Ciudad de Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Consulta traslado virtual sistema MEED por medio de los códigos identificadores, SAHRG1203, QLEHU1203, ADYVN51521, JXUND281559. JVJRW42146.

Boleto N°: ATM_5542395 Importe: \$ 1760
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Dr. Lucas Río Allaime, Secretaría Vespertina Dr. Omar Rubino, sito en Calle Paso de los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear Mendoza. HACE SABER a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Granada N° 44, ciudad de General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada. Asimismo notifica y hace saber que en los Autos N° 38.710 caratulados "AGÜERO ROMULO C/SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE GENERAL ALVEAR Y SU ACUMULADO POR CUERDA SEPARADA AUTOS 38768 P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" correspondiente al inmueble ubicado en calle Granada N° 44, ciudad de General Alvear, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Anotada en Folio Real, Matricula N° 4525/18, Asiento A-2- Fecha 10/7/98.

Boleto N°: ATM_5549878 Importe: \$ 720
20-22-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil - Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 32.237 caratulados "PONCE PEDRO DIONISIO C/ SUCESORES DE CORREA RUIZ MARCELO CICERON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que a fs.23 el Tribunal resolvió: "Tunuyán, Mendoza. 19 de FEBRERO de 2021.De la demanda interpuesta, córrase traslado a SUCESORES DE MARCELO CICERON CORREA RUIZ, y a MARIA ELENA CORREA FERRARESI, LAURA LETICIA CORREA FERRARESI, SAMUEL AQUILES CORREA FERRARESI y MARCELO RAUL CORREA FER-RARESI por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C. y T.).-Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicando edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Oficial –Secretaría Civil- a fin que se haga par-te por los posibles interesados ausentes.-Cítese a la Municipalidad de Tupungato, Gobierno de la Provincia, Fiscalía de Estado a fin de que se expidan sobre si existe interés público comprometido. (Art. 209 inc. b del C.P.C.C. y T.).- Cítese a Zona de Frontera (Subsecretaria De Control Y Vigilancia De Fronteras) a fin de que se expida si corresponde la previa conformidad, atento a la

nacionalidad del actor y la ubicación del inmueble. (Mail para consultas: previa.conformidad@minseg.gob.ar •Mesa de entradas: Ge-llyObes2289, (C1425EMA),CABA.) Gírese oficio al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de que haga anotación de litis con relación al inmueble objeto de autos, debiendo indicarse si se trata de la totalidad o en parte del mismo, superficie, límites y medidas perimetrales, designación de la fracción (en su caso) y N° de plano de mensura. (Art. 12 N° 17.801; Art. 59 Ley N° 8.236; Art. 1905 C.C. y C: Art. 209 inc. c del C.P.C.C. y T.). Acompañe el formulario 08 de la DRP. Atento a lo dispuesto por el Art. 209 inc. d del C.P.C.C. y T., deberá el actor acreditar la publicidad de la presente acción. A tal fin deberá colocarse en el inmueble, en un lugar visible desde el principal camino de acceso, un cartel con las menciones indicadas en mencionado artículo, con las medidas de 1 m. de alto y 1.20m de largo.-.....NOTIFIQUESE – OFICIESE”.-DATOS DE LOS INMUEBLES A USUCAPIR: a) Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula 447186/14 - Asiento A1 - Tupungato, Titulares registrales: MARIA ELENA CORREA FERRARESI, DNI 10.564.642, LAURA LETICIA CORREA FERRARESI, DNI 13.335.016, SAMUEL AQUILES CORREA FERRARESI DNI 8.282.124, MARCELO RAUL CORREA FERRARESI DNI 8.512.058, y FEDERICO CORREA FERRARESI, DNI 14.781.255. b) Resto de superficie de Inmueble con 1ra inscripción al número 2552, fs. 409 Tomo 15 de Tupungato. Titular registral: Sr. MARCELO CICERON CORREA RUIZ, DNI N° 3.350.310 Superficie total a usucapir 1409,57 m2. Fdo. DR. PAOLA LOSCHIAVO. JUEZ.”

Boleto N°: ATM_5549948 Importe: \$ 2480
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada, en autos número 261397, "MORÓN, FRANCISCO C/ BODEGAS Y VIÑEDOS JAIME PRILUSKY E HIJOS S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA y hace saber a eventuales terceros interesados que a fojas 132 y siguientes, recayó sentencia cuya parte resolutive expresa: "Mendoza, 12 de Marzo de 2020. VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I.- Declarar a adquisición del derecho real de dominio a favor del Sr. FRANCISCO MORÓN, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en Callejón Morichetti s/número con salida a Antiguo carril Barriles s/ número, Lugar La Isla, Distrito San Roque, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 264.593,89 metros cuadrados, conformados de la siguiente forma: 238.305,82 metros cuadrados parte de mayor superficie del inmueble designado como Título I, inscripto al N° 6.508, fs. 129, Tomo 66 "D" de Maipú, Mendoza y 26.288,07 metros cuadrados parte de mayor superficie del inmueble designado como Título II, inscripto al N° 469, fs. 341, Tomo 67 "E" de Maipú, Mendoza, a nombre de la demandada BODEGAS Y VIÑEDOS JAIME PRILUSKY E HIJOS S.R.L., fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de inscripción el día 31 de Diciembre de 1999. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes profesionales actuantes por CEDULA a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del CPC.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. DRA. CECILIA LANDABURU. Juez". Y a fojas 162 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: I.- Subsanan el error material producido en la sentencia de fs. 132/136, respecto del nombre de la demandada, y en consecuencia aclarar que donde dice Bodegas y Viñedos Jaime Priluski e Hijos SRL' deberá leerse BODEGAS Y VINEDOS JAIME PRILUSKY E HIJOS S.R.L'- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DRA. CECILIA LANDABURU Juez".

Boleto N°: ATM_5538182 Importe: \$ 400
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido OCHOA, JOSÉ EMILIO FF: 8/12/2019, sepultado en SECTOR P N°134, del cementerio de Palmira, quienes será TRASLADADO a PILETA F2 C1 ST N°34 del mismo cementerio. De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5566259 Importe: \$ 144
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65454 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 930- CXT P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 930- CXT, BUGUEÑO OSCAR ARIEL D.N.I. N° 27842072, demandado, con domicilio en CALLE LIBERTAD N° 2135, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: Maipú, 15 de JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 930- CXT, BUGUEÑO OSCAR ARIEL para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II -PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- NOTIFIQUESE.- d.c Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez

Boleto N°: ATM_5538482 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 66164 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO AAB – 897 P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio AAB – 897, GAUNA ELISEO MARTIN D.N.I. N° 30189467, demandado, con domicilio en CALLE INFANTA ISABEL N° 5991, LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: Maipú, 2 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo AAB – 897, GAUNA ELISEO MARTIN para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II -PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- NOTIFIQUESE.-- d.c Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez

Boleto N°: ATM_5538492 Importe: \$ 304

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65450 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 338-JIG P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 338-JIG, SILVA FIDEL ANGEL, D.N.I. N° 18542686, demandado, con domicilio en CALLE RECONQUISTA N°330, GUTIERREZ Maipú y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 5 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 338-JIG, SILVA FIDEL ANGEL para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez Saludo Atte.

Boleto N°: ATM_5538497 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65552 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 013-AKE P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 013-AKE, JELDRES MONDACA NOEMI ALICIA, D.N.I. N° 92700936, demandado, con domicilio en CALLE CAPITAN CANDELARIA 285, GODOY CRUZ C.P. 5501 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 de JULIO de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 013 – AKE, JELDRES MONDACA NOEMI ALICIA para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez. Saludo Atte.

Boleto N°: ATM_5540820 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65913 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 583-JWV P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 583-JWV, MALITTO VEGA YAMILA PAOLA, D.N.I. N° 36349113, demandado, con domicilio en CALLE ALVAREZ 3970, EL BERMEJO,

GUAYMALLÉN, C.P. 5519 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 26 de OCTUBRE de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 583 – JWV, MALITTO VEGA YAMILA PAOLA para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5540825 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65784 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 430– EMG P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 430– EMG, JOFRE ALEJANDRA ELIZABETH D.N.I. N° 22527994, demandado, con domicilio en BARRIO PATRON SANTIAGO C-15, CIUDAD, LUJAN DE CUYO y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: Maipú, 15 de JULIO de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 430– EMG, JOFRE ALEJANDRA ELIZABETH para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-NOTIFIQUESE-d.c Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez

Boleto N°: ATM_5540836 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 66166 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 285-VHQ P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 285-VHQ, VIVAR MANUEL ADRIAN, demandado, con domicilio en CALLE ISLAS MALVINAS S/N SAMPACHO RIO CUARTO PROVINCIA DE CORDOBA C.P. 5829 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 26 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo VHQ – 285, VIVAR MANUEL ADRIAN para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo

en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez. Saludo Atte.

Boleto N°: ATM_5538519 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65476 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 982-JHO P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 982-JHO, BUSTAMANTE REYES BRIAN ALEXIS, demandado, con domicilio en BARRIO CELESTE Y BLANCO S/N MEDIA AGUA Y SARMIENTO PROVINCIA DE SAN JUAN C.P. 5435y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 02 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 982 – JHO, BUSTAMANTE REYES BRIAN ALEXIS para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez. Saludo Atte.

Boleto N°: ATM_5540854 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65446 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 026-DFX P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 026-DFX, SORIA MONICA GRACIELA, demandado, con domicilio en CALLE ADOLFO CALLE 8231, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN C.P. 5525 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 02 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 026 – DFX, SORIA MONICA GRACIELA para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art.

5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez. Saludo Atte.

Boleto N°: ATM_5540859 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65553 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 585-BAE P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 585-BAE, RÍOS SANTIAGO ELISERIO, D.N.I. N° 8158159, demandado, con domicilio en BARRIO PARQUE SUR MON: 4, VILLA HIPODROMO, GODOY CRUZ, MAIPÚ C.P. 5547 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 DE JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 585- BAE, RÍOS SANTIAGO ELISERIO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5538724 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65313 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 629-FCL P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 629-FCL, ROJAS JUANA, D.N.I. N° 12138923, demandado, con domicilio en BARRIO RUISEÑOR CALLE CHAMICAL 1618, PUENTE SARMIENTO, GODOY CRUZ C.P. 5501y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 DE JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 629- FCL , ROJAS JUANA para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez. Saludo Atte.

Boleto N°: ATM_5538742 Importe: \$ 304

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65283 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 251-HSA P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 251-HSA, RODRIGUEZ EZEQUIEL EDUARDO, D.N.I. N° 28540632, demandado, con domicilio en CALLE MONTEAVARO 4515, EL ALGARROBAL, LAS HERAS C.P. 5539 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 DE JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 251- HSA , EZEQUIEL EDUARDO RODRÍGUEZ para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5541682 Importe: \$ 304

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65533 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 998-DBQ P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 998-DBQ, RODRIGUEZ LUIS CEFERINO, D.N.I. N°20551825, demandado, con domicilio en CALLEJON SAN FELIPE 475, VISTALBA, LUJAN DE CUYO, C.P. 5509y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 17 DE JULIO de 2.020.I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 998 – DBQ, RODRIGUEZ LUIS CEFERINO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5541754 Importe: \$ 288

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65307 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 458-CUU P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 458-CUU, JAHAN ESTELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22306753, demandado, con domicilio en BARRIO PICCIONE M:B C: 43 KM8,

RODEO DEL MEDIO, MAIPÚ C.P. 5529 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 10 DE AGOSTO de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 458 – CUU, JAHAN ESTELA ALEJANDRA para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por ÚNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5541770 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 66167 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 917-JZT P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 917-JZT, MORALES ROBERTO EDGARDO, D.N.I. N° 30242100, demandado, con domicilio en BARRIO SOBERANIA ARGENTIONA M F C 20 MAIPU C.P. 5515 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 05 DE OCTUBRE de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 917-JZT, Sr. MORALES ROBERTO EDGARDO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por ÚNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5541771 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65797 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 220-GES P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 220-GES, QUEZADA GASTON EDUARDO, D.N.I. N° 36850528, demandado, con domicilio en BARRIO UNION Y FUERZA M:E C:4, CARRODILLA, LUJAN DE CUYO C.P. 5505 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 DE JULIO de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 220 – GES, QUEZADA GASTÓN EDUARDO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien

siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5543095 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65274 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 263– JJC P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 263– JJC, JOFRE JUAN FERNANDO D.N.I. N° 27968825, demandado, con domicilio en CALLE RAMON FERRER N° 395, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: Maipú, 15 de JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 263– JJC, JOFRE JUAN FERNANDO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- NOTIFIQUESE.- d.c Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez

Boleto N°: ATM_5542135 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65273 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 995-EJU P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 995-EJU, MORALES ANALÍA NOEMÍ, D.N.I. N° 31855395, demandado, con domicilio en BARRIO HIGUERITA M: A C: 26, SAN FRANCISCO DEL MONTE, GUAYMALLÉN C.P. 5525 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 DE JULIO de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 995– EJU, MORALES ANALÍA NOEMÍ para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art.

5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542160 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65912 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 618-GOV P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 618-GOV, DONAIRE RAMÓN, D.N.I. N° 8156906, demandado, con domicilio en CALLE LA LIBERTAD S/N, RIVADAVIA, C.P. 5579 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 de JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 618 – GOV, DONAIRE RAMÓN para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542189 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65907 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 280-KPN P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 280-KPN, DE LA FUENTE LUCIANO RODRIGO, D.N.I. N° 39240579, demandado, con domicilio en BARRIO 4 DE JULIO M: B C: 4, GODOY CRUZ, C.P. 5501 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 DE JULIO de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 280 – KPN , DE LA FUENTE LUCIANO RODRIGO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542205 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 66169 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO SSS-433 P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio SSS-433, GIRAUDO MARÍA MERCEDES, demandado, con domicilio en CALLE 12 DE OCTUBRE 475, HERNANDO TERCERO ARRIBA, CORDOBA C.P. 5929 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 de JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo SSS-433, GIRAUDO MARÍA MERCEDES para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542220 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65526 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 434-CTF P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 434-CTF, GONZALEZ MANUEL, demandado, con domicilio en CALLE BERUTTI 718, CIUDAD DE LAS HERAS C.P. 5539 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 02 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 434 – CTF, GONZALEZ MANUEL para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542228 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65796 "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 045-DPT P/EJEC LEY 8018" notificar al titular registral del dominio 045-DPT, BARRAZA CARLOS ARIEL, demandado, con domicilio en BARRIO D. P. HUISI M: 49 C: 11, PRESIDENTE SARMIENTO, GODOY CRUZ C.P. 5501y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 02 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 045 – DPT,

BARRAZA CARLOS ARIEL para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542232 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65786 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 611-GSG P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 611-GSG, AGUIRRE EDUARDO OMAR, demandado, con domicilio en CALLE RECONQUISTA 572, GENERAL GUTIERREZ, MAIPU C.P. 5511 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 05 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACese al titular registral del vehículo 611 – GSG, AGUIRRE EDUARDO OMAR para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542258 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65906 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 543-IAO P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 543-IAO, ARANDA LORENA DEL VALLE, demandado, con domicilio en CALLE MOTEAGUDO 1547, COQUIMBITO, MAIPÚ C.P. 5515 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 05 de OCTUBRE de 2.020.I- EMPLACese al titular registral del vehículo 543 – IAO, ARANDA LORENA DEL VALLE para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad

N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542264 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65926 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 846-CRQ P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 846-CRQ, MOYANO ARGENTINO EUSEBIO, demandado, con domicilio en CALLE OLAVARRIA 1844, PEDRIEL, LUJAN DE CUYO C.P. 5509 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 02 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 846 – CRQ, MOYANO ARGENTINO EUSEBIO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542297 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65473 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 384-JXT P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 384-JXT, GUAITA JESÚS OMAR, D.N.I. N° 35615767, demandado, con domicilio en BARRIO JARDIN AEROPARQUE M: 16 C: 24, EL CHALLAO, LAS HERAS, C.P. 5539 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 de JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 384-JXT, GUAITA JESÚS OMAR para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- d.c. Fdo: Dra.

Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542298 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65466 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 857-CNH P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 857-CNH, FLORES VEGA PABLO ROLANDO, demandado, con domicilio en CALLE SARMIENTO S/N, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPUC.P. 5515y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 05 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 857 – CNH, FLORES VEGA PABLO ROLANDO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies –Juez

Boleto N°: ATM_5542299 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65456 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 581-BGK P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 581-BGK, GUZMAN EDGARDO OMAR, demandado, con domicilio en CALLE NICOLAS GODOY 5065, EL RESGUARDO, LAS HERAS C.P. 5539 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 05 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 581 – BGK, GUZMAN EDGARDO OMAR para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542300 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65306 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO

661-JEK P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 661-JEK, GAUNA EXEQUIEL ARMANDO, demandado, con domicilio en BARRIO GUIÑAZU CALLE QUINTA AVENIDA S/N PROVINCIA DE CORDOBA C.P. 5000 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 02 de OCTUBRE de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 661 – JEK, GAUNA EXEQUIEL ARMANDO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542302 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65468 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 159-HUK P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 159-HUK, ESCOBAR GUILLERMO RUBEN, D.N.I. N° 27968474, demandado, con domicilio en MARTIN ZAPATA 739, EL PLUMERILLO, LAS HERAS, C.P. 5539 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 17 de JULIO de 2.020.I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 159 – HUK, ESCOBAR GUILLERMO RUBÉN para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542307 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65785 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 776-EZW P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 776-7ZW, ROMERO NORA VIRGINIA VANESA, D.N.I. N° 31854839, demandado, con domicilio en BARRIO LAS TORCASITAS M: I C: 6, MAIPU, C.P. 5515 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 10 de AGOSTO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 776 – EZW, ROMERO NORA VIRGINIA VANESA para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los

honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542316 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65537 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 604-JUQ P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 604-JUQ, MORALES FRANCO MATIAS, D.N.I. N° 39088833, demandado, con domicilio en BARRIO AVENIDA SUR RIO JURAMENTEO 5647, VILLA NUEVA, GUAYMALLÉN C.P.5521 y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 de JULIO de 2.020 I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 604-JUQ, MORALES FRANCO MATIAS para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).-No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez

Boleto N°: ATM_5542323 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65274 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 263– JJC P/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 263– JJC, JOFRE JUAN FERNANDO D.N.I. N° 27968825, demandado, con domicilio en CALLE RAMON FERRER N° 395, RODEO DE LA CRUZ, GUAYMALLÉN y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: Maipú, 15 de JULIO de 2.020. I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 263– JJC, JOFRE JUAN FERNANDO para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.-II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a

“quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.- NOTIFIQUESE.- d.c Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez

Boleto N°: ATM_5542325 Importe: \$ 304
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Orden Juzgado de Paz Maipú, autos N° 65919 “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ TITULAR DOMINIO 921-LHNP/EJEC LEY 8018” notificar al titular registral del dominio 921-LHN, RODRIGUEZ BLANCA LIDIA, D.N.I. N° 13300714, demandado, con domicilio en CALLE ARROYO Y UNION S/N, LOS CAMPAMENTOS, RIVADAVIAC.P. 5579y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído: proveyó: 15 de JULIO de 2.020.I- EMPLACESE al titular registral del vehículo 921-LHN , RODRIGUEZ BLANCA LIDIA para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFIQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordad N° 28.565.- II –PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a “quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido”. En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.008.-).- No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos.-d.c. Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez.

Boleto N°: ATM_5542326 Importe: \$ 288
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

“**FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA AMÉRICA LATINA:** Comunicase que mediante acta de Consejo de Administración de fecha 25 de junio de 2021 se ha procedido al cambio del domicilio de la sede de la Fundación siendo el mismo en calle Espejo 70, Piso 1, oficina A de la Ciudad de Mendoza”

Boleto N°: ATM_5570125 Importe: \$ 48
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Se notifica y hace saber a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. persona jurídica de ignorado domicilio, que en los autos N° CUIJ: 13-05168632-7((032002-1015564)) “VALENTE ELSA HILDA C/BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” se dictó la sentencia que copiada en su fecha y parte pertinente dice: “Gral. San Martín, Mza., 10 de Septiembre de 2021. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda por título supletorio impetrada a fs. 10/13, declarando que la Sra. Elsa Hilda Valente, D.N.I. 2.507.869, ha adquirido con fecha 01 de Julio de 2012, por posesión veinteañal, el inmueble ubicado en calle Gran Líbano N°436, del B° Rivadavia, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Mendoza, constante de una superficie de 372,84 m2, conforme surge del plano de mensura, debiendo el registro respectivo tomar razón del

mismo a los fines de la inscripción del título. II- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto aporten elementos que permitan su realización. IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución, desinteresada que sea Caja forense, ATM y Colegio de Abogados y prestada la conformidad profesional correspondiente, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a las reparticiones públicas respectivas para la inscripción de esta sentencia, con remisión de autos. NOTIFÍQUESE, oportunamente OFÍCIESE. Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez”

Boleto N°: ATM_5557238 Importe: \$ 240
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LA CIENEGUITA Comunica que mediante asamblea General Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2021, se resolvió: aprobar íntegramente los Estados Contables con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente. Se eligieron Autoridades de la Comisión Directiva, quedando conformada de la siguiente forma: Presidente: Altamiranda Mario, DNI 12.223.389, Vicepresidente: Rodríguez Rubén, DNI 16.616.428, Secretario: Torres Alberto, DNI 10.736.262, Prosecretario: Orellano Gustavo, DNI 23.596.260, Tesorero: Martínez Antonio, DNI 13.700.654, Protesorero: González Marcos, DNI 12.897.752, 1º Vocal titular: Aria Jorge, DNI 11.115.921, 2º Vocal titular: Barrionuevo José, DNI 33.972.436, Vocal suplente: Gerraz Sergio, DNI 24.988.087 También se eligieron las nuevas autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas, quedando como Revisor de Cuentas Titular: Montenegro Manuel, DNI 16.067.927 y como Revisor de Cuentas Suplente: Peralta Eduardo, DNI 17.081.344. La asamblea fue aprobada en todos sus puntos de forma unánime.

Boleto N°: ATM_5567300 Importe: \$ 144
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Juzgado en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 407.049 caratulados: " QUIROGA OMAR DANIEL C/ AGUILERA LOMBARDI JUAN MARIANO P/ CUESTIONES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL", NOTIFICA al Sr. JUAN MARIANO AGUILERA LOMBARDI DNI 22973289 de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 28: "Mendoza, 27 de Julio de 2020. Téngase a la Dra. María Florencia Correa Llano por presentada, parte y domiciliada por el Sr. Omar Daniel Quiroga, a mérito del escrito ratificatorio que se acompaña. Hágase saber que oportunamente deberá acompañarse escrito ratificatorio en soporte papel, en los términos prescriptos por el resolutive 4º de la Acordada 29.526 emitida por la S.C.J. De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al demandado Sr. JUAN MARIANO AGUILERA LOMBARDI, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA. Juez." Y del siguiente resolutive de fojas 129: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de ignorado domicilio, a Juan Mariano Aguilera Lombardi DNI 22973289. III) Ordenar se notifique a Juan Mariano Aguilera Lombardi el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5569926 Importe: \$ 960
29/10 03-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos CUIJ: 13-06731067-9 (012052-271779) caratulados "SOSA VICTOR MARCELO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" NOTIFICA a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio de MARCELO HUMBERTO BEVACQUA (D.N.I. N° 18.453.731) la siguiente resolución: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. Téngase a SOSA VICTOR MARCELO, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.///. Téngase presente el heredero denunciado. Téngase presente lo expuesto. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. /// NOTIFÍQUESE el presente emplazamiento a los herederos denunciados en forma PERSONAL. NOTIFÍQUESE el emplazamiento ordenado a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio por medio de edictos a publicarse por TRES VECES en un mes en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES. /// CECILIA LANDABURU – Juez. Mendoza, 27 de Septiembre de 2021. Téngase presente boleta de pago de aportes ley 5059 y partida de nacimiento acompañada. Conforme lo solicitado, advirtiendo un error en el proveído de fs. 3, en virtud de las facultades conferidas por el art.46 del C.P.C.C. Y T., a fin de evitar posibles nulidades, DÉJESE SIN EFECTO el segundo párrafo del decreto de fs. 3 y MODIFÍQUESE el sexto párrafo del referido decreto, debiendo leerse en su lugar: "Atento a lo expuesto y lo dispuesto por el art. 325 inc. II de CPCC y T, EMPLÁZASE a los presuntos herederos de HUMBERTO BEVACQUA (D.N.I. N° 6.908.529), en el plazo de TREINTA DÍAS a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado. CECILIA LANDABURU – Juez"

Boleto N°: ATM_5569927 Importe: \$ 816
29/10 03-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZA del SEGUNDO JUZGADO del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA. Dra. María Cecilia Rinaldi Juez de Familia.- AUTOS N° 52.964, caratulados: "PEREZ EMANUEL RAUL Y PEREZ FELIZ AGUSTIN C/ RAUL HORACIO PEREZ p/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO". "Gral. San Martín, Mza. 02 de Febrero de 2021 (...) publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de los actores, EMANUEL RAÚL PÉREZ SEGATORE, D.N.I. 40.561.725 y FÉLIZ AGUSTIIN PEREZ SEGATORE, D.N.I. 42.712.651, en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. CÚMPLASE. Fdo: Dra. Susana Mastromauro - Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5569932 Importe: \$ 224
29/10 29/11/2021 (2 Pub.)

(*)

Ref. Expte. N° A-EE-10964-2021 La Municipalidad de Guaymallén notifica a la Sra. TORRES VERONICA VANESA y/o al Sr. CHAIRA JONATAN y/o A QUIEN RESULTE TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 116832 que, visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se han presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio de Calle JULIO ARGENTINO ROCA N° 3760 Distrito GENERAL BELGRANO - GUAYMALLEN, la Dirección de Obras Privadas otorga un último e improrrogable plazo de QUINCE días para dar cumplimiento a la presentación de los mismos. En caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Artículo 160° de la Ley 9003. Marcelino Iglesias Intendente. Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5569981 Importe: \$ 144
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003374/F1-GC, caratulado:

“ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420375 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. MARIANO NICOLÁS AGUADO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3004 de fecha 13 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3004 EXPEDIENTE N°: 2021-003374/F1-GC Godoy Cruz, 13 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003374-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420375 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Octubre de 2020 a las 17:50 hs en calle 25 DE MAYO OESTE N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420375 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARIANO NICOLÁS AGUADO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MARIANO NICOLÁS AGUADO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MARIANO NICOLÁS AGUADO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5569995 Importe: \$ 1296
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Gestión Judicial Asociada de Paz n° 1, Primera Circunscripción de Mendoza, n° 6064, caratulado "RODRIGUEZ LAURA POR SU Y P.S.H.M. C/ DUNCHEN CHOQUE GERMAN REMBERTO P/ DYP" Notificar a GERMAN REMBERTO DUCHEN CHOQUE, DNI 18.828.153 de ignorado domicilio. A fs. 36: "Mendoza 18 de noviembre 2020... De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE ..." A fs. 57: "Mendoza 29 de setiembre del 2021 ... RESUELVE: 1) Declarar que el SR. GERMAN REMBERTO DUCHEN CHOQUE, DNI 18.828.153 es de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs 36 vta que se publicará en el Boletín Oficial y diario Los Andes por el plazo de ley durante tres veces, con dos día de intervalo

Boleto N°: ATM_5570012 Importe: \$ 432
29/10 03-08/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003372/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420373 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. CLAUDIO FERNANDO MARTÍNEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2999 de fecha 13 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2999 EXPEDIENTE N°: 2021-003372/F1-GC Godoy Cruz, 13 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en

Expediente EE N° 003372/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420373 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Octubre de 2020, a las 12:44 hs en la calle: AV. ACCESO SUR al 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420373 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CLAUDIO FERNANDO MARTÍNEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CLAUDIO FERNANDO MARTÍNEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CLAUDIO FERNANDO MARTÍNEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5569997 Importe: \$ 1344
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003371/F1-GC, caratulado: “ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420372 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID”; Notifica al Sr. JAVIER MILLÁN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3000 de fecha 13 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3000 EXPEDIENTE N°: 2021-003371/F1-GC Godoy Cruz, 13 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003371/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420372 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Octubre de 2020, a las 12:33 hs en la calle: AV. ACCESO SUR al 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420372 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JAVIER MILLÁN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JAVIER MILLÁN por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JAVIER MILLÁN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n°

6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5570002 Importe: \$ 1344
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003142/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416711 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ÁNGEL DAVID COLQUE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3002 de fecha 13 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3002 EXPEDIENTE N°: 2021-003142/F1-GC Godoy Cruz, 13 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003142/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416711 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Abril de 2020, a las 12:09 hs en la calle: RAWSON del Departamento Godoy Cruz, conduciendo una camioneta Ford F-100 patente VFH766, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416711 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ÁNGEL DAVID COLQUE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ÁNGEL DAVID COLQUE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ÁNGEL DAVID COLQUE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5570003 Importe: \$ 1344
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003379/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420381 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JOEL OMAR GORDILLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3028 de fecha 14 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3028 EXPEDIENTE N°: 2021-003379/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003379-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420381 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Octubre de 2020 a las

18:51 hs en calle DR. LORENZO ARMANI N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420381 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a JOEL OMAR GORDILLO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a JOEL OMAR GORDILLO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a JOEL OMAR GORDILLO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5570007 Importe: \$ 1296
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, Dra. Flavia Ferraro, Juez, Autos N° 1396/18/7F, caratulados: "AZAGUATE MARIA GABRIELA C/ ALTAMIRA, RICARDO P/ DIV. UNILATERAL" Declara al Sr. RICARDO DANIEL ALTAMIRA, persona de ignorado domicilio, conforme a auto que en su parte pertinente dice: " ... Mendoza, 5 de Julio de 2021. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, oficios informados obrantes en autos y dictamen fiscal agregado, así como lo establecido por los arts. 69, 72 y 75 y conc. del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I. - Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. Ricardo Daniel Altamira DNI N° 21.376.153, es persona de ignorado domicilio. -II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES. DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III. - Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75, pto. III del C.P.C.C.yT. Cúmplase. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE. Firmado: Dra. Flavia Ferraro - Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

29/10 02-05/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el señor RICARDO AUGUSTO REYES JUAREZ; D.N.I. N° 36.876.423, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación del mencionado, para que se presente ante la Oficina de Recupero de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 15/2019 de fecha 12 de abril de 2019 la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 12 ABR 2019. RESOLUCIÓN N° 15/2019. – "VISTO el Expediente Administrativo N° 22338-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó la no confirmación y desafectación del cargo del señor RICARDO AUGUSTO REYES JUAREZ; Que a fojas 22 obra copia del Decreto N° 107, de fecha 31 de Enero de 2.018, por el cual se dispuso la no confirmación y desafectación del cargo del señor RICARDO AUGUSTO REYES JUAREZ, C.U.I.L. N° 20-36876423-0, la cual se encuentra debidamente notificada a fojas 28; Que a fs. 42 obra informe de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, en el cual surge que el señor Reyes Juárez adeuda la devolución de un cargador correspondiente a la pistola calibre 9 mm, marca Hi power, con número de serie 410761; Que a fs. 58/59 rola el presupuesto de la División Abastecimiento del Ministerio de Seguridad del cual surge que el costo de reposición del bien en cuestión ascendería a PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200,00); Que a fs. 62 obra informe de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad del cual surge que el elemento indicado up supra figura pendiente de devolución en la mencionada repartición; Que la conducta del funcionario resulta encuadrada bajo el marco legal del art. 43 incs. 21 de la ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al señor RICARDO AUGUSTO REYES JUAREZ, C.U.I.L. N° 20-36876423-0, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al señor RICARDO AUGUSTO REYES JUAREZ, C.U.I.L. N° 20-36876423-0, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160º de la Ley N° 9003, reintegre la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá concensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por esta Dirección de Administración. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al efectivo policial del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones." Fdo. Magter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Asimismo se solicita que la presente citación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada; y que el efectivo retirado policial en cuestión deberá concurrir con copia de la misma previa solicitud de turno al teléfono 4499494. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, a los efectos de continuar con la tramitación pertinente. Se solicita que el Expediente sea remitido a esta Oficina de Recupero en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación, para continuar con la tramitación correspondiente. Se le hace saber que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma.

S/Cargo

29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 11006 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ ENGINES & SERVICES S.R.L. Y OTS. P/ P. V. MONITORIA", notifica resolución de fs. 22 a la demandada DINOCENZO MABEL GLADYS, de ignorado domicilio: "Mendoza, 21 de Septiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II- Declarar que DINOCENZO MABEL GLADYS D.N.I. N° 13.085.238 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con el decreto de fs. 7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT). REG NOT".- A fs. 7: "Mendoza, 29 de Abril de 2021. ... Como se solicita, cítese a los Sres. MABEL GLADYS DINOCENZO y JAVIER ENRIQUE CASTRO para que comparezcan a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- NOT. DRA.

PATRICIA CECILIA TOLABA-Secretario".

Boleto N°: ATM_5553191 Importe: \$ 672
26-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

Juez Juzgado de Gestión Asociada de Paz 1, Mendoza, Autos N° 9336 "CREDITO MAGICO S.A. C/YOVANINI DANIEL EUSEBIO P/MONITORIO ESPECIAL" NOTIFICA al Sr. YOVANINI DANIEL EUSEBIO D.N.I. N° 32.360.838, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 9/10: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Tener presente el pago del impuesto de sellos acompañados. Por cumplido el previo de autos. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CRÉDITO MÁGICO S.A.; y en consecuencia condenar al accionado YOVANINI, DANIEL EUSEBIO, D.N.I. N° 32.360.838, al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL VEINTISIETE CON 77/100 (\$121.027,77) más IVA en caso de corresponder, con más la suma PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 43/100 (\$84.719,43) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de el Dr. JUAN MAURICIO BARRESSI BERTARINI, en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 33/100 (\$36.308,33)- con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CON 00/100 (\$206.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. IX.- Notificar la presente a la parte actora, por sí y por sus honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. CÓPIESE.NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. FDO: DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez.- Publíquese por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. y a Fs. 20 "Mendoza, 23 de Agosto de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado YOVANINI DANIEL EUSEBIO, se le notificará el resolutive de fs. 9/10 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno. Cópiese, regístrese y notifíquese. FMB DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez.

Boleto N°: ATM_5557248 Importe: \$ 1776
26-29/10 03/11/2021 (3 Pub.)

El Juez del Juzgado de Paz de Las Heras, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-05676018-5 (011601-41701, caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ BELLENE GABRIELA Y CAMAÑO SOFIA CRISTINA P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA" notifica a la Sra. SOFÍA CRISTINA CAMAÑO, D.N.I. 37.517.824, demandada de ignorado domicilio, la resolución obrante a fs. 1 "Mendoza, jueves, 25 de marzo del 2.021. Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y

Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario); y foja 59 "Mendoza, martes, 27 de julio del 2.021... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Sofía Cristina Camaño, D.N.I. 37.517.824. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sofía Cristina Camaño, la providencia de fs. 1 por medio de edictos...Notifíquese. Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu, Juez".

Boleto N°: ATM_5557514 Importe: \$ 624
26-29/10 03/11/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO. AUTOS 4106 caratulados "BANCO SAN JUAN SA C/ SANTINO RODOLFO CARLOS P/ CAMBIARIA". Se notifica que a fs. 40 el tribunal resolvió: "Mendoza, 05 de febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos. 2) Declarar al demandado SANTINO RODOLFO CARLO, DNI 23.159.724, de domicilio ignorado. 3) Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por TRES DÍAS conjuntamente con la sentencia de fs. 15/16. 4) Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (art 75, último párrafo del CPCCyT). Notifíquese. Regístrese. Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez." A fs. 15/16 se resolvió: "Mendoza 31 de Julio de 2019. AUTOS, VISTOS:... CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora BANCO SAN JUAN contra SANTINO RODOLFO CARLOS; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 (\$97.232,34), más la estimada provisoriamente para responder a intereses de la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina y costas. III- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 68/100 (\$194.464,68) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 (97.232,34) presupuestada provisoriamente para responder a los intereses y costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO (5) DÍAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 del C.P.C.C.T). V- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad (arts.35 y 36 del C.P.C.C.T). VI- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada. VII- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE NOTIFIQUESE.Fdo. Dra. María Marta Guastavino. Juez"

Boleto N°: ATM_5559003 Importe: \$ 1152
26-29/10 03/11/2021 (3 Pub.)

Por el presente en Sr. David Troila, D.N.I. N° 34.068.490 y Sthefania Lourdes Troila Tertusio, D.N.I. N° 41.031.095, comunica que han solicitado el cambio de titularidad a su favor del Nicho Adulto N° 440, Fila 5, nivel, Pabellón H del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante expte Electrónico. N° 12138-2021, y convoca a herederos de Troila Hermanos, Jorge Octavio Troila, D.N.I. N° 7.839.017, fallecido el día 08/12/2020 y Carlos Alberto Troila, D.N.I. N° 10.846.979, fallecido el día 08/12/2020, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5566217 Importe: \$ 384
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003212/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419872 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ADOLFO FERNANDO BASLY, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2890 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2890 EXPEDIENTE N°: 2021-003212/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003212-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419872 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 27 de Septiembre de 2020 a las 19:01 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419872 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ADOLFO FERNANDO BASLY debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ADOLFO FERNANDO BASLY; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ADOLFO FERNANDO BASLY a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5567186 Importe: \$ 1296
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003208/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419859 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a DAVID IGNACIO VILLAFANE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2879 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2879 EXPEDIENTE N°: 2021-003208/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003208/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419859 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 26 de Septiembre de 2020, a las 15:48 hs en la calle: GRAL.MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419859 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DAVID IGNACIO VILLAFANE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DAVID IGNACIO VILLAFANE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente

Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DAVID IGNACIO VILLAFañE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5567236 Importe: \$ 1344
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002902/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421349 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a ALEJO NAHUEL BAIGORRIA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2875 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2875 EXPEDIENTE Nº: 2021-002902/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 002902/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 421349 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 17 de Mayo de 2021, a las 23:24 hs en la calle: BENJAMÍN MATIENZO al 1300 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 421349 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a ALEJO NAHUEL BAIGORRIA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a ALEJO NAHUEL BAIGORRIA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a ALEJO NAHUEL BAIGORRIA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5567242 Importe: \$ 1344
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003244/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419934 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MAXIMILIANO PARÉS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2957 de fecha 12 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2957 EXPEDIENTE Nº:

2021-003244/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003244-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419934 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Agosto de 2020 a las 11:10 hs en calle GRAL. MOSCONI esquina con calle CIPOLLETTI del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419934 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MAXIMILIANO PARÉS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MAXIMILIANO PARÉS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MAXIMILIANO PARÉS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5567245 Importe: \$ 1248
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003216/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419878 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. ABRIL MICAELA FUNES, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2953 de fecha 12 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2953 EXPEDIENTE N°: 2021-003216/F1-GC Godoy Cruz, 12 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003216-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419878 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Septiembre de 2020 a las 17:50 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 500 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419878 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ABRIL MICAELA FUNES debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ABRIL MICAELA FUNES; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ABRIL MICAELA FUNES a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).-

ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5567248 Importe: \$ 1296
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

En la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la sede de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General, Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los 27 días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, ante el funcionario que suscribe, se procede a notificar al Señor GABRIEL, GORDILLO ROBLES D.N.I. N° 25.856.052, de lo dispuesto por el Ministro de Seguridad, mediante Resolución N° 2206-S, de fecha 29 de JULIO de 2021, con relación a las actuaciones administrativas identificadas como Expediente Electrónico N° EX-2018-01355696-GDEMZA-DGSERP, y resolutive que reza en su Artículo 1º: Hacer lugar al reclamo efectuado por el Suboficial Subayudante S.C.S. GORDILLO ROBLES, GABRIEL, D.N.I. N° 25.856.052, relacionado con el pago del bono ajuste compensación por desfasaje correspondiente al año 2017 por un importe de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Conforme legislación transcrita, al Señor GORDILLO GABRIEL le cabría interponer el recurso antes citado. Conforme lo estipulado en los Artículos 47, inciso c) y 149, 150, 151 de la ley N° 9003, de la provincia de Mendoza, se deja constancia de la entrega de la presente cédula de notificación y copia fiel de la resolución N° 2206-S, de fecha 29 de Julio de 2021. Tomado debido conocimiento, enterado, se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

En la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, en la sede de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General, Servicio Penitenciario de Mendoza, dependiente del Ministerio de Seguridad, Gobierno de Mendoza, a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno, ante el funcionario que suscribe, se procede a notificar al Agente S.C.S. HERNANDEZ VILLEGAS, GUSTAVO ADOLFO D.N.I. N° 27.766.044, para que en un termino de CUARENTA Y OCHO (48) horas justifique las inasistencias al servicio por los días comprendidos entre el día 07/10/2021 al día de la fecha; según lo establecido en el ART. 48 de la Ley N° 7493. Caso contrario se considerara dichas inasistencias como abandono de servicio y se iniciaran las actuaciones administrativas correspondientes. Tomado debido conocimiento, enterado, se da por finalizado el presente acto.

S/Cargo
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de KRANSHAAR SEGURA RUTH MATILDE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212344

Boleto N°: ATM_5526340 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MACAGNO ELIDA RAMONA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212366

Boleto N°: ATM_5542355 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAEZ MABEL ALEJANDRA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212367

Boleto N°: ATM_5542443 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TIVIROLI DANIEL NICOLAS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212368

Boleto N°: ATM_5549940 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUTTER ARNOLDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212369

Boleto N°: ATM_5549943 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MARQUEZ JUANA NELIDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212371

Boleto N°: ATM_5549967 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMOS SEGUNDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212375

Boleto N°: ATM_5552849 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CASTILLO ROSA BENITA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212376

Boleto N°: ATM_5553137 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GATICA CARLOS ABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212372

Boleto N°: ATM_5553522 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYALA NILDA PATRICIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212379

Boleto N°: ATM_5553734 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

SE CITA A HEREDEROS, DERECHO HABIENTES Y ACREEDORES DE BARRACO, JESUS VICENTE
DNI 14.880.476, DEL EX AGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN MZA, QUE
TENGAN DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO (DECRETO 560/73 Y

DECRETO LEY 567/75) Y LIQUIDACIÓN FINAL, PRESENTARSE HASTA EL TERCER DIA HÁBIL DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL EN SECRETARIA DE INNOVACIÓN LEGAL Y TECNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN.

Boleto N°: ATM_5553760 Importe: \$ 192
22-26-29/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEZZOLA PATRICIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212380.

Boleto N°: ATM_5554800 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUERRA NORMA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212381

Boleto N°: ATM_5555317 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Se cita a herederos, derecho habientes y acreedores de NAIM, JUAN CARLOS D.N.I. 12.304.570, ex agente de la Municipalidad de Gral. San Martín Mza, que tengan derecho a reclamar indemnización por fallecimiento (decreto 560/73 y Decreto Ley 567/75) y liquidación final. Presentarse hasta el tercer día hábil desde la última publicación edictal en Secretaría de Innovación Legal y Técnica de la Municipalidad de Gral. San Martín.

Boleto N°: ATM_5555686 Importe: \$ 192
25-27-29/10/2021 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido BERENGUE DIONISIO, fallecido el 03-01-1985 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 42 -Nicho 125 a Galería 19 - Nicho 678, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5556770 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA ANGELICA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212377

Boleto N°: ATM_5557014 Importe: \$ 80
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

A derechohabientes de GRACIELA SUSAN PEROTTI cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO INTERNO DE RESTOS los que se encuentran en Mausoleo 36 - Cuadro 11 y pasan al N° 53- F1- Pab, 44 conforme EE 11837/2021 Of. Defunciones - Planta Baja Fdo Dra. Chacón - Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_5565850 Importe: \$ 240
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3 autos N° 304436 caratulados "DOMINGUEZ GRASSETTO LUCAS MARIANO C/ FLEBOSALUD S.A. Y KOWALSKI MELISA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Se notifica a la SRA MELISA KOWALSKI , dni 30309134 de ignorado domicilio lo que El Juzgado a fs 23 proveyó : Mendoza, 28 de Octubre de 2019. Téngase presente el oficio

informado acompañado. Por cumplido el previo de fs. 22. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. SC DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez- Asimismo se notifica lo que el Juzgado a fs 78 Proveyó: Mendoza, 07 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados en estado de resolver sobre la Información Sumaria solicitada, constancias de autos, lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs.77 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT RESUELVO: I- Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que MELISA KOWALSKI es persona de ignorado domicilio, bajo responsabilidad del actor. II- Ordenar la notificación edictal en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario Los Andes conforme lo establecido por el art. 72 del CPCCyT. III- Una vez publicados los edictos, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE- REGISTRESE-NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_5552866 Importe: \$ 912
21-26-29/10/2021 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1 Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, conforme lo ordenado fs. 5 y 10, notifica y hace saber a todos los interesados que en los autos n° 269507 caratulados "P. W. SOCIEDAD ANONIMA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" originarios de este Tribunal, tramita el pedido de cancelación judicial del libro de registro de acciones y la autorización para la confección de uno nuevo conforme art. 1877 C.C. y C. de la sociedad P.W. Sociedad Anónima CUIT n° 30-70902445-7. En consecuencia, cita a todos quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma "PW S.A." quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal ante el perito contador designado en autos JUAN GABRIEL GARAY, domiciliado en calle España 560, Ciudad de Mendoza, Mendoza correo electrónico: juaangaray30@gmail.com, teléfono: 2612444804/4272010 a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a la causa. Se hace saber asimismo que el emisor, no ha sido autorizado a la oferta pública de títulos valores.

Boleto N°: ATM_5559274 Importe: \$ 880
27-28-29/10 01-02/11/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003227/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419896 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GONZALO OSVALDO CATALDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2895 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2895 EXPEDIENTE N°: 2021-003227/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003227-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419896 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Octubre de 2020 a las 18:48 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419896 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GONZALO OSVALDO CATALDO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GONZALO OSVALDO CATALDO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N°

7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a GONZALO OSVALDO CATALDO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566047 Importe: \$ 1296
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003204/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419853 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. FRANCO DANIEL QUIROGA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2871 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2871 EXPEDIENTE Nº: 2021-003204/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2021-003204-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419853 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 24 de Septiembre de 2020 a las 16:58 hs en calle SARMIENTO Nº 900 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº T 419853 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial Nº 563/20. Que el Decreto Provincial Nº 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FRANCO DANIEL QUIROGA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FRANCO DANIEL QUIROGA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FRANCO DANIEL QUIROGA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566053 Importe: \$ 1296
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003194/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T Nº 419845 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. FLORENCIA DEL VALLE RAMOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2840 de fecha 05 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN Nº 2840 EXPEDIENTE Nº:

2021-003194/F1-GC Godoy Cruz, 05 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003194-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419845 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Septiembre de 2020 a las 16:53 hs en calle AZUL N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419845 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a FLORENCIA DEL VALLE RAMOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566064 Importe: \$ 1296
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003164/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419797 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ALFREDO GABRIEL PÉREZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2779 de fecha 04 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2779 EXPEDIENTE N°: 2021-003164/F1-GC Godoy Cruz, 04 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003164-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419797 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 16 de Septiembre de 2020 a las 19:10 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419797 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ALFREDO GABRIEL PÉREZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ALFREDO GABRIEL PÉREZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ALFREDO GABRIEL PÉREZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).-

ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566071 Importe: \$ 1296
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003213/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419874 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. JUAN GABRIEL CARRIÓN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2891 de fecha 06 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2891 EXPEDIENTE N°: 2021-003213/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003213/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419874 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Septiembre de 2020, a las 17:03 hs en la calle: GRAL. MOSCONI N° 800 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419874 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a JUAN GABRIEL CARRIÓN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20 LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a JUAN GABRIEL CARRIÓN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a JUAN GABRIEL CARRIÓN a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5566084 Importe: \$ 1344
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-06368700-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 010 Fideicomiso El Ciervo". Se NOTIFICA a "FIDEICOMISO EL CIERVO", CUIT 30-71540661-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de septiembre de 2021 RESOLUCION N° 378-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO EL CIERVO", CUIT 30-71540661-2, con nombre de fantasía "Gran Ciervo", y domicilio en calle Arístides Villanueva N° 198, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 3.870,00-.) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del

Consumidor; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

A Herederos de REYES, JUSTO LEONARDO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-6580735-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_5559451 Importe: \$ 160

26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

El Tribunal Gestión Asociada Civil, en Autos N° 343 caratulados "CISTERNA MANUEL HUMBERTO C/ CLUB DE PESCA VALLE DE UCO P/ DE CONOCIMIENTO", Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: Matrícula según Registro de la Propiedad N° 239757/15, Asiento 33.255, Fs. 861, Tomo 33, Departamento Tunuyan, Superficie Total: 2 has, con 9337 mts, Superficie Pretendida: 4 has 3823,8 mts. con los siguientes límites perimetrales: Noreste punto 1-2: 26,82 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Sur Oeste punto 2-3: 88,39m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 3-4: 31,79 m Callejón Acceso Club de Pesca, Sur Oeste punto 4-5: 143,26 m Limite Barranca Alto Arroyo, Sur Oeste punto 5-6: 244,70 m Limite Barranca Alto Arroyo, Norte punto 6-7: 191,09 m Miguel Guisasola S.R.L., Noreste punto 7-8: 137,98 m Miguel Guisasola S.R.L., Este punto 8-9: 227,61 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 9-10: 98,10 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 10-11: 59,79 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco, Noreste punto 11-1: 147,44 m Sociedad Club de Pesca Valle de Uco , publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma en alternada.

Boleto N°: ATM_5550076 Importe: \$ 1040

21-25-27-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3 de Mendoza, en autos N° 306405, caratulados "ELECTRICIDAD PACHECO S.A. C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de a firma Electricidad Pacheco S.A. CUIT 30-70995485-3, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en autos (Art. 1877 C.C.C.).-Fdo. Dra. Silvana Marquez Morosini- JUEZ

Boleto N°: ATM_5553718 Importe: \$ 320
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N°4. Autos N° 401.454 "Bou Jorge Alejandro y Villanueva Patricia Elizabeth p/ Cancelación de documentos", notifica el resolutive de fs. 73 que en su parte pertinente expresa: Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario número siete, emitido a la orden de Marcelo Ítalo Lucero, suscripto por los Sres. Patricia E. Villanueva y Jorge Alejandro Bou por la suma de pesos doscientos (\$200), con vencimiento el 6 de junio del 2007. Publíquense la presente resolución mediante edictos, por QUINCE (15) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Autorizar, una vez transcurridos SESENTA (60) DÍAS contados desde la última publicación ordenada en el dispositivo anterior y siempre que en el intervalo no se deduzca oposición por parte del eventual tenedor del documento, se proceda a la cancelación en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de la hipoteca en virtud de la cual se emitiera el pagaré hipotecario individualizado en el dispositivo I, anotada como asiento B-1 de la Matrícula N° 197.166/3. Firmado: Dr JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

Boleto N°: ATM_5558993 Importe: \$ 2640
26-27-28-29/10 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15/11/2021 (15 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.443, caratulados "ROSSI RODOLFO ARTURO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", declara la apertura del proceso de ausencia con presunción de fallecimiento de RODOLFO ARTURO ROSSI, nacido el 02/04/1881, citando al mismo a comparecer al proceso.

Boleto N°: ATM_5323321 Importe: \$ 288
30/06 30/07 30/08 30/09 29/10 30/11/2021 (6 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Juez Dra. María Verónica Vacas, en autos n° 308.391 "VSP SRL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS". Mendoza, 28 de septiembre de 2021. VISTOS: RESUELVO: 1°) Desestimar la pretensión de cancelación de los cheques enunciados en el punto V. a. y b. del escrito de demanda de fs. 8/10 vta. por VSP S.R.L., por los fundamentos vertidos en los considerandos.- 2°) Disponer la cancelación provisoria de los cheques librados contra la Cuenta Corriente N° 2800048058 de titularidad de Aitor Ider Balbo S.A. en el Banco de la Nación Argentina Sucursal San Martín, Mendoza, según el siguiente detalle: Rango N° 19904926 al 19904935.- 3°) Ordenar la publicación de los edictos previstos por el artículo 89 del decreto 5965/63 (art. 65 L. 24452), durante quince días en el Boletín Oficial de Mendoza y Diario Los Andes. 4°) La contracautela rendida en autos deberá mantenerse vigente en resguardo de los eventuales derechos de terceros adquirentes de buena fe de los títulos en cuestión, por el término de dos años a contar de que quede firme la presente resolución (art. 1852 del CCyCN). 5°) Imponer costas a la peticionante, difiriéndose la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dicte resolución definitiva en la presente causa. 6°) Notifíquese la presente al Banco Macro y Banco de la Nación Argentina, sucursales Palmares y San Martín, Mendoza y al Ministerio Fiscal en la forma de estilo. NOTIFIQUESE en legal forma, y al Ministerio Fiscal (art. 17 CPCCT), con pase con control. OFICIESE.-PM.

Boleto N°: ATM_5539633 Importe: \$ 3840
15-18-19-20-21-22-25-26-27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. ? 35.630, cita herederos, acreedores de GALLARDO GERTRUDIS ARTURO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5531937 Importe: \$ 64
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1513 "CARNERO, RAUL SERGIO SANTIAGO P / SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL SERGIO SANTIAGO CARNERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5553060 Importe: \$ 48
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.900 "BANNO SALVATORE P/SUCESION", cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALVATORE BANNO DNI 93.548.237, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Alicia Boromei- Secretaria. Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_5553538 Importe: \$ 64
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.638, cita herederos, acreedores de MUÑOZ FRANCISCO BERNARDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5553677 Importe: \$ 48
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.639, cita herederos, acreedores de GALLARDO MARTA NIEVE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5553684 Importe: \$ 48
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.640, cita herederos, acreedores de MORALES BENEDICTA Y ANDRADA RAMON RUDECINDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.) . DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5553685 Importe: \$ 64

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 308611, cita y emplaza a herederos y acreedores de ACOSTA MIRTA HERMELINDA, DNI N° 10.271.381, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5555698 Importe: \$ 48

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción de Mendoza Judicial en los autos N° 4260, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCA JACINTA MARTÍNEZ, DNI N° 14.674.966, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Paz Zabalegui. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5556993 Importe: \$ 48

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 304.234, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN MORAN L.E. 3.268.961 y EULOGIA RIVERO D.N.I. 1.245.851, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5557306 Importe: \$ 48

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 410.469 "DIGITAL_SAN MARTIN CARRAZCO IGNACIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Ignacio San Martín Carrasco DNI 39.532.301 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica A. Deblasi – Juez.

Boleto N°: ATM_5557452 Importe: \$ 64

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CORIA SUSANA EDITH, DNI 11.852.290, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.899, caratulado "CORIA SUSANA EDITH P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5505095 Importe: \$ 80

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1767 "FRATINI VENANZI, NICOLA P / SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NICOLA FRATINI VENANZI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5567281 Importe: \$ 48

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 255.930, caratulados: "MANZANO ANTONIO" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANZANO, ANTONIO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5569873 Importe: \$ 64

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 310477, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ELBA NELLY CONTRERAS, DNI N°2421864, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .

Boleto N°: ATM_5569934 Importe: \$ 64

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 310.438, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR ISMAEL GRASSETTO, DNI N° 7662611, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez.

Boleto N°: ATM_5569941 Importe: \$ 80

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 308.473, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, BERTHA MALDONADO TORREZ, DNI N° 92.543.984, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez-

Boleto N°: ATM_5569988 Importe: \$ 80

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 310239, cita y emplaza a herederos y acreedores de QUISPE ROBERTO, DNI N° 10.802.777, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5570024 Importe: \$ 48

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06743714- 9((012054-410501)) DIGITAL_MICARI CARMELA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMELA MICARI CI: 273.309 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA. – Juez.- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5557228 Importe: \$ 80
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 436 "CHALCO OSCA SANTUSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Santusa Chalco Osca, D.N.I.N°: 94.528.862, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.128 caratulados "Varas Osvaldo David p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo David Varas (DNI 12.265.265), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5557480 Importe: \$ 112
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 271.704 "ROMERO EDGAR RENE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROMERO EDGAR RENE DNI 13177571 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5566076 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06749357-9((012054-410558)) DIGITAL_MESA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MESA, D.N.I. 13.123.828 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI. – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5566104 Importe: \$ 80
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13- 05455111-2 ((012054-408268)) MERCADO HILDA ANA Y FERNANDEZ MERCEDES ANTONIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILDA ANA MERCADO, D.N.I. 4.706.761 y MERCEDES ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I.: 6.903.365 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra MARIA PAULA ALAFELL– Juez.- Dra SILVIA ARIJON – Secretaria vespertina.

Boleto N°: ATM_5566191 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de la ciudad y depto. de Malargüe, Provincia de Mendoza, en autos n° 4232 caratulados: "MENDOZA MIRTA ROSA p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIRTA ROSA MENDOZA, DNI 04.691.823, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT).- Firmado Dr. María Paz Zabalegui – Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5566205 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

San Rafael, 22 de octubre de 2021. Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.355 caratulados "Benítez Máxima Teresa p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Máxima Teresa Benítez (DNI F 06.053.467), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5566241 Importe: \$ 144
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.162 caratulados: "LUCERO RODOLFO NORBERTO P/ SUCESIÓN (DIGITAL) MENORES 13-06726881-9(022051-204162)", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LUCERO Rodolfo Norberto, DNI N° 21.934.817, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: JUEZ

Boleto N°: ATM_5567200- Importe: \$ 112
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-424 CUIJ N° 13-06731802-6 Caratulados: "VIDELA, WALTER GREGORIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante WALTER GREGORIO VIDELA D.N.I. N° 16.182.780, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5567221 Importe: \$ 64
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06740615-4((012054-410467)) DIGITAL_TROGRILICH LILIANA DEL VALLE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LILIANA DEL VALLE TROGRILICH, D.N.I. 11.563.773 a

presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON . Secretaria

Boleto N°: ATM_5567291 Importe: \$ 80
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06750507-1((012054-410577)) DIGITAL_SANCHEZ ENZO TITO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENZO TITO SANCHEZ, D.N.I. 6.898.330 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON - Secretaria

Boleto N°: ATM_5567331 Importe: \$ 80
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 410602 "DIGITAL_NAVARRO MENDEZ VICTOR MANUEL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VICTOR MANUEL NAVARRO MENDEZ, con DNI 94134968 , acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA-

Boleto N°: ATM_5567425 Importe: \$ 64
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.130, caratulados "MARTINEZ CRISTIAN EDUARDO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: CRISTIAN EDUARDO MARTÍNEZ, DNI 38.335.167, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rouse- Juez.

Boleto N°: ATM_5569827 Importe: \$ 112
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271017 "MORA ALEJANDRO ALFREDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MORA ALEJANDRO ALFREDO, D.N.I. N° 8153353 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5567444 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LAMAMY CARLOS RICARDO, DNI M 4.895.154 y PIROZZI ENERINA CATALINA, LC 2.545.604, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.513, caratulado "LAMAMY CARLOS RICARDO Y PIROZZI ENERINA CATALINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5569830 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 271.802 "MALAGOLI, VICTOR DANIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MALAGOLI, VICTOR DANIEL D.N.I. 16.640.565, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_5569859 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JUAN DE DIOS MORALES con D.N.I N° 1.588.980, ISABEL ANGELA TORRES con D.N.I N° 2.766.598 y ELIDA NELLY MORALES con D.N.I N° 9.799.656, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270508, caratulado "MORALES JUAN DE DIOS, TORRES ISABEL ANGELA y MORALES ELIDA NELLY P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5569886 Importe: \$ 112
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 271697 "ARENAS ORLANDO ANDRES P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARENAS ORLANDO ANDRES, D.N.I. N° 8324500 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia– Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte. Fdo. PABLO A. COHN. Secretario.

Boleto N°: ATM_5569891 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, citay emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. COLA EGIDIO, con DNI 55.643 y Sra. SABATINI VICTORIA, con DNI 8.357.494, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-269842 "MARASCO FERNANDO

- COLA MARIA ANUNCIADA - COLA IGNACIO LUIS - COLA EGIDIO - SABATINI VICTORIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5569937 Importe: \$ 112
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr PEDRO NOLASCO PARADA TORRES DNI 6.855.257 , haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 259995, caratulado “PARADA TORRES PEDRO NOLASCO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5569962 Importe: \$ 80
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRCIA FOX, en autos N° 271.956 “SANTANDER MARCELINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SANTANDER MARCELINO, D.N.I. N° 6.898.667, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5569966 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 269.526 “YAÑEZ, FRANCISCA DOMINGA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante YAÑEZ, FRANCISCA DOMINGA D.N.I. F8.089.068, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5569970 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N°407.767 “STRAPPAZZON FLORINDO ALEJANDRO Y PUEBLA ESTHER P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Florindo Alejandro STRAPPAZZON DNI 6.474.879 y Esther PUEBLA DNI 1.399.792 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_5570109 Importe: \$ 64
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-467 CUIJ N° 13-06746057-4 Caratulados: “Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-467 CUIJ N° 13-06746057-4 Caratulados:

“DAVID, JESUS ARMANDO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante DAVID, JESUS ARMANDO D.N.I. N° 8.023.956, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5570138 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: CUIJ: 13-06723106-0((012051-270198)) DIGITAL_CORROZA MARIA DE LOS ANGELES P/ SUCESIÓN *105983141* Mendoza, 26 de Octubre de 2021. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DE LOS ANGELES CORROZA, D.N.I. N° 26.672.380, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.198, caratulado “CORROZA, MARIA DE LOS ANGELES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5570225 Importe: \$ 112
29/10/2021 (1 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.812 “MARAMBIO ARANEDA DOMINGO DEL CARMEN Y SÁEZ AVELLO IRMA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a todos los presuntos herederos de los Sres. Irma Sáez Avello, D.N.I.N°: 92.716.220 y Domingo del Carmen Marambio Araneda, D.N.I.N°: 92.534.485, a los efectos de que procedan a la apertura del proceso sucesorio de los mencionados causantes, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_5479805 Importe: \$ 240
29/09 18-29/10/2021 (3 Pub.)

EL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, JUEZ DRA. CECILIA LANDABURU EN AUTOS N° 270174 CARATULADOS RAGUSA DAMIANO P/ SUCESION. NOTIFICA Y EMPLAZA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS: MARTA OCTAVIA MAZZIERI, VICENTE DAMIAN RAGUSA, JOSEFA MARTA RAGUSA, MARIA ELENA RAGUSA, ANIEL ALEJANDRO RAGUSA, VICTOR FABIAN RAGUSA Y DEOLINDA ANDREA RAGUSA. A INICIAR EL JUCIO SUCESORIO DE DAMIANO RAGUSA DNI 92.546.813 EN TREINTA DIAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR LA APERTURA A INSTANCIA DEL TERCERO PETICIONANTE (ART. 325 AP.II DEL C.P.C.C.T.). Secretaria de Procesos y Audiencias: Dra. ELIZABETH CALDERON.-

Boleto N°: ATM_5513840 Importe: \$ 240
04-19-29/10/2021 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos 253367 caratulados GIMENEZ TERESA Y OT. C/ VALLE DE VALLE MARIA Y OT. P/ Prescripción Adquisitiva. Notifica a MARÍA SEGUNDA VALLE DE VALLE las siguientes resoluciones en su parte pertinente: Fs. 247 “Mendoza 27 de Agosto de 2021: 1) Tener a MARIA SEGUNDA VALLE DE VALLE como persona de ignorado domicilio.” Fs. 102 “Mendoza, 13 de Julio de 2020. De la demanda, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Ubicación inmueble: calle Teniente 1 Ibáñez n° 520, Las Heras, Mendoza. Inscripción: As. 8352, fs. 5 del T 43 A de Las Heras.

Boleto N°: ATM_5552965 Importe: \$ 336
21-26-29/10/2021 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 77558.17 m2, propiedad de SUCESIÓN DIEGO SAYANCA, Variante Palmira, Ruta Provincial 50 s/nº, costado Norte, 68 m Oeste, Calle Francisco Ramírez, Bº Villa Adela, Palmira, San Martín. Noviembre 09, hora 8:00. EX-2021-06739053-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5570231 Importe: \$ 96
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 11.249 ha., propiedad EUGENIO VALENTÍN ROMERO, ubicada calle Pública s/Nº, San Miguel, Lavalle. Punto de encuentro: Intersección entre Ruta Nacional N° 142 y Ruta Provincial N° 51, esquina Nor-Este. EX-2021-06160922-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, hora 11.30.

Boleto N°: ATM_5570245 Importe: \$ 96
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori Agrimensor, mensurará 328,69 m2 de HUMBERTO MARIO CLOP, calle Islas Malvinas 237, Gutiérrez, Maipú. Noviembre 08, hora 12:00. EX-2021-06603660-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5570255 Importe: \$ 48
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Sergio Calori Agrimensor, mensurará aproximadamente parte de mayor extensión 448 m2 de FRANCISCO OYOLA, pretendidos por ONESIMA EDITH CORVALAN ROJAS, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Castro Barros s/nº, costado Este, 70 m Norte de calle Mitre, General Ortega, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Ferrocarril San Martín, Sur: el titular, Este: Virgilio Brasili, Oeste: calle Castro Barros. EX-2021-06601832-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 08, hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5570256 Importe: \$ 192
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará 496,00 m2, propiedad de OVIDIO ALCIDES JARA, ubicada en Calle Moreno 91, Vista Flores, Tunuyán. Noviembre 08, hora 17.00. EX-2019-05522540-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5570257 Importe: \$ 48
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 409 m2, propiedad de RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN y MARRI LUIS EDUARDO. Ubicación: Avenida San Martín n° 335 o 339, Centro, Godoy Cruz. EX-2021-06777736-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 08, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_5570258 Importe: \$ 96
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Vilomara , Agrimensor, mediará superficie según título 246,62 m2 propiedad NÉLIDA NIDIA VALDERRAMA. Pretende: Jorge Antonio Ibarzabal ley 14159 Decreto 5756/58 Gestión Título Supletorio. Godoy Cruz, Villa del Parque, Calle 5 o San Vicente sin número a 11,76 metros de calle Vistalba dirección sur costado derecho. Límites: Norte: Los Cerrillos S.R.L, Ana Cristina Sepúlveda, Sur: Claudio Osvaldo Llano. Este: calle San Vicente, Oeste: Ernesto Daniel Avilés. Expte:2021-06513256-GDEMZADGCAT_ATM. Noviembre: 07 Hora: 8.00.

Boleto N°: ATM_5557270 Importe: \$ 192
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará 268 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario SANTA DE FRANCESCO Vda. de PELLEGRINI, MARIA ROSA LOMBARDO y JUAN NAPOLITANO, pretendiente PROVENZANO ALEJANDRO ESTEBAN. Ubicación Juan B. Alberdi N° 1437, San José, Guaymallén. Límites: Norte, Muñoz Ignacio; Sur, Santa de Francesco Vda. de Pellegrini y Francisca S.R.L.; Oeste, calle Juan B. Alberdi; Este, María Rosa Lombardo y Juan Napolitano. EX-2021-04058527-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 08, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_5570259 Importe: \$ 240
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará para gestión Título Supletorio Título 1: 1.114,79 m2 Propiedad de MATEO PIZZI y COMPAÑÍA. Título 2: 878,67 m2 propiedad de SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA MATEO PIZZI y COMPAÑÍA, pretendido por ANA MARIA DE CARAS. Ubicada en Carril Tomas Godoy Cruz N°1928, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Ferrocarril General Manuel Belgrano. Sur: Carril Tomás Godoy Cruz. Este: Carolina Lorena Oliver y Cristian Carlos Javier Oliver. Oeste: José Salvador García y José Ruiz, Luis Santino Daffunchio, María Abril Daffunchio e Iris Magdalena Daffunchio. Expediente EE-69486 -2021 Noviembre 7, Hora 11.

Boleto N°: ATM_5574083 Importe: \$ 288
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente 1775 m2, para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de VICENTE GUERCIO, pretendida por ALEJANDRO DANIEL MORALES ubicada en Nuestra Señora del Carmen S/N°, a 224 metros al norte de la intersección de calle Nuestra Señora del Carmen con Ferrocarril San Martín, costado este, y a 282 metros al sur de Calle Dagoberto Godoy, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Concepción Guercio, Vicente Guercio y Vicenta Delia Guercio. Sur: Unión vecinal La Alameda Este: Concepción Guercio, Vicente Guercio y Vicenta Delia Guercio. Oeste: Calle Nuestra Señora del Carmen. EX-2021-04982897-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 06-11.Hora:11 hs.

Boleto N°: ATM_5569831 Importe: \$ 288
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 1000,00 m2 p/obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad COLONIA REAL DEL PADRE pretende: Omar Daniel Olguin ubicación calle Antartida Argentina (costado Oeste) 25 m al Sur de calle Misiones. Real del Padre. San Rafael. Límites: Norte: María Rodríguez de Silva. Sur: Antonio Suárez. Este: calle Antartida Argentina. Oeste: calle La Pampa. Noviembre: 05 Hora 11. Ex2021-06630782-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5553190 Importe: \$ 192

27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará 500 m² propiedad ANA MARIA JULIA COMEGLIO. Calle Vignay N° 380 - La Colonia – Junín. EXPEDIENTE: EX-2021-06794577-GDMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 03 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM_5559404 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mediará aproximadamente 20 has. Propiedad JUAN CARLOS AGUINAGA. Ubicada Lamadrid Norte 221 San Roque Maipú. Noviembre:03 Hora:10:00 Expediente 2021-06829377-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_5566019 Importe: \$ 48
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, agrimensor mediará 373.00 m², propiedad de MELISA EBE FANTACCI Y OTRO, Colón 639 Centro, Godoy Cruz. Noviembre 3, hora 17:00. Expte N°EX-2021-06623487- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5566086 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 12 has 2509 m2 aproximadamente, propiedad de MARIA EUGENIA ROSA VERDAGUER ARRIAGA DE WYBERT, ubicada al Sur de callejón Villanueva a 1400 m al Oeste de calle San Martín, Perdriel, Lujan de Cuyo. Expediente N° 2021-06830019-GDEMZA-DGCAT_ATM. NOVIEMBRE: 03 HORA: 9

Boleto N°: ATM_5566128 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará Título I 1ha 3.444,88m2 y Título II 1ha 8.030,12m2 de JUAN ARCIDIACONO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRÍCOLA ubicados sobre Carril Gomez N° 3.060, Coquimbito, Maipú. Noviembre 3, 9:30hs. Expediente EE-64811-2021.

Boleto N°: ATM_5566194 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mediará 24 ha 2172.04 m2 propietario Sanchez Alfredo Hugo ubicación Calle Callao 600 m al sur de Las Malvinas Vereda Oeste, El Cerrito, San Rafael. Expediente 2021-06738785- DGCAT Noviembre 03, Hora 17

Boleto N°: ATM_5566218 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrimensor mediará 125,00 m². Propietario: QUIRANTES, Manuel. Ubicación Olascoaga 1662- Ciudad- San Rafael. Exp: EX-2021-06828353-GDEMZA-DGCAT-ATM Noviembre 03 Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_5566224 Importe: \$ 48
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mediará y fraccionará 1776,07 m², de JOAQUIN MARCELO DOMPER, Avenida Alvear Oeste n° 58 – Ciudad – General Alvear. EX-2021-06830187- -GDEMZA-

DGCAT_ATM. Noviembre 03 Hora 13.

Boleto N°: ATM_5566225 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 3400 m2 propiedad de MOISES ANTONIO FRANCISCO CUCCHI, LUIS ALBERTO LLANOS, MARCELO BERNARDO LARRAN, y FABIANA EMILSEN HOSES ubicados en Sarmiento N° 2928, Toribio De Luzuriaga, Maipu, Mendoza. EX-2021-06842775- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha:03-11. Hora: 13.30 Hs.

Boleto N°: ATM_5566236 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará. 151.08 m2, obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58. Propiedad de Aurora Martin pretendida por SIVIA RUTH BRIZUELA, ubicada en calle Pringles 264 esq. Constitución, Gutierrez, Maipú. Límites: Norte: Calle Pringles. Sur: Agapito Luis Bustos, Este: Antonia Elvia de Palma. Oeste: Calle Constitución. Expte. N°2021-06435705. Noviembre 3, hora 18

Boleto N°: ATM_5566244 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mediará y unificará Título I: 1848,87 m2, propietario SERGIO HORACIO CONTI y VIVIANA BEATRIZ DOMINGUEZ; Título II: 678,34 m2, propietario SERGIO HORACIO CONTI, Callejón de servidumbre con salida a calle Av. Los Cóndores N° 20160, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 03, Hora 17,30. EE-67209-2021.

Boleto N°: ATM_5567010 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Julio Lola, Agrimensor, mediará y unificará Título I: 898,87 m2; Título II: 316,39 m2, propietario SERGIO HORACIO CONTI, Callejón de servidumbre con salida a calle Av. Los Cóndores N° 20160, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 03, Hora 17:00. EE-67224-2021.

Boleto N°: ATM_5567021 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mediará y fraccionará, Fracción N° 51, Superficie 13909,72 m2, propietario MATHIAS MAURER, ubicada 4° Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4° C.C.I.F. Noviembre 03, Hora 10:30. EX-2021-06693269-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5567041 Importe: \$ 192
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Jorge Pérez Bassi, Ingeniero Civil, mediará, gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 16 ha. 9884,19 m2. Propietario: TEXFIDE S.A., pretendiente CRISTIAN MARCOS PUGA. Ubicación y punto de Reunión: Calle Perito Moreno S/N° esquina Belgrano S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: calle Tropero Sosa; Sur: Calle Perito Moreno; Este: Graciela Antonieta Zarate, Valconsta S.A., Luis Pedro Rico Rocamora y Otros; Oeste: calle Belgrano. Noviembre 03, hora 11:00. Expediente EE-64689-2021.

Boleto N°: ATM_5567045 Importe: \$ 192
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 427.70 m2, de SABATINI ANTONIO, en paso de Los Andes 1861, Distrito Centro, Godoy Cruz. Noviembre 03, hora 11:00. EX-2021-06685702-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5567048 Importe: \$ 48
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Roberto Asensio, Agrimensor, mensurará y fraccionará 400,20 m2, parte mayor extensión, propietario MARCELO ALEJANDRO CASSIA, sobre Callejón Comunero con salida a calle San Martín N° 6864, Carrodilla, Luján de Cuyo. Cita a condóminos de dicho Callejón. Expediente EX-2021-06701575-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 05, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5567060 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 77.238,93 m2. Propiedad EDUARDO MARIO SABATINI, Balcarce Sin Número, 210 m Este Pueyrredón, vereda Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Noviembre 03, hora 9:00. EX-2021-06745446-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5567080 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 208.80 m2, propietario ROSA MARÍA GIARRATANA, Santiago Apóstol s/n°, 25.00 m al Oeste de Calle Democracia, costado Norte, El Plumerillo, Las Heras. Noviembre 03, Hora 18.00. EX-2021-06662925-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5567090 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Industrial Miguel J. Fadul mensurará 296,00 m2, propiedad ALFREDO SPERTINO, calle Godoy Cruz N° 1309 esquina Elías Villanueva N° 299, Ciudad, Tunuyán. EX-2021-05713963-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5567094 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Esteban Buljan mensurará aproximadamente 950 m2, Parte de Mayor Extensión, de MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. Calle 2, costado Sur, a 120 m al Oeste de Calle 3, Parque Industrial, El Resguardo, Las Heras. Noviembre 03, hora 11.00. EE-67057-2021.

Boleto N°: ATM_5567095 Importe: \$ 96
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 264,57m2 propiedad GENOVEVA ALVAREZ DE MICHELONI, pretendida por VILMA GRACIELA CLAROS, obtención Título Supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58, calle Malvinas Argentina N° 1498, General Belgrano, Guaymallen. EX-2021-06701170-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Juan Pérez y Alejandro Maldonado; Sur: calle Malvinas Argentinas; Este: Juan Flores; Oeste: María Luisa Soria de Rodríguez. Noviembre 03, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5567101 Importe: \$ 144
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará 210,33 m2, propiedad EMILIANO EDGAR CARRION, ALDO ANTONIO ARANCIBIA y RAFAEL ALFREDO ARANCIBIA, pretendida ELIDA ROXANA LUCERO,

obtención Título Supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58, ubicada santa María de Oro 1034, San José, Guaymallen. EX-2021-06700901-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Raúl Alberto Di Giacomo; Sur: calle Santa María de Oro; Este: Daniel Lucero, Eduardo Francisco Lucero y Hugo Lucero; Oeste: María Oliviera. Noviembre 04, hora 13.00.

Boleto N°: ATM_5567103 Importe: \$ 192
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, superficie 1= 10 ha. 0.592,11 m2 y 2= 24 ha. 6.078,12 m2 aproximadamente, Propietario SOCIEDAD MERCANTIL SOLIDARIA FERNANDEZ D. HERMANOS. Pretendida por TIERRADEANDES S. A., ubicada Calle Pizarro 50,00 m. al Este Calle Desagüe Barriales costado sur, Chapanay, San Martín, Mendoza. 1er Límites: Norte: Calle Pizarro. Sur: TIERRADEANDES S. A.. Este: Ferrocarril Vías. Oeste: Calle Desagüe Barriales. 2da Límites: Norte: Calle Pizarro. Sur: TIERRADEANDES S. A.. Este: Sociedad Mercantil Solidaria Fernández S. A.. Oeste: Vías Ferrocarril. Noviembre: 03 Hora: 16:30, Expediente N°EX-2021-06802789-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5565798 Importe: \$ 288
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará 1 ha 8180.81 m2 Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de PACIFICO GRUCCI, Pretendida por Froilan Arce; ubicada en Carril Costa Canal Montecaseros s/n°, a 114 m al Sur de Calle Cereceto costado Oeste, Alto Salvador, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Juan Bautista Massetti y Francisco Norberto, Sur: Luis Alfonso Zangrandi y Gastón Gómez, Este: Carril Costa Canal Montecaseros y Oeste: Sergio Pascual Valestra. Noviembre 03 Hora 11 Expte.: 2021-06825161-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5565859 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará aproximadamente 150.000 m², p/ obtención de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de TRIPIANA Angela, SANCHEZ TRIPIANA Sandalio, SANCHEZ TRIPIANA Nicolás, SANCHEZ TRIPIANA Neli, SANCHEZ TRIPIANA Eugenia, SANCHEZ TRIPIANA Micaela, pretendida por GIL Néstor Fredi, ubicado en calle "D", costado Sur, a 550 m al Oeste de calle 4, General Alvear.- Límites: Norte: Calle D Sur: Morralla Javier Alberto Y Morralla DARIO VICENTE Este: Azor De Fernández María Y Alonso Eduardo Oeste: Nestor Fredi Gil EX-2021-06208127-GDEMZA-DGCAT_ATM Noviembre 03 Hora: 15:00

Boleto N°: ATM_5566230 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 216.00 m2 aproximadamente parte de mayor extensión, obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Hijos de Jose Daquino Sociedad Anonima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria e Industrial. Pretendida por Melisa Esther Fuentes y Maria Esther Moreno en calle Santiago del Estero S/N° 10,80m al oeste de calle Ascasubi costado norte Jesus Nazareno, Guaymallen. Límites: Norte: Victor Hugo Velasco Lopez, Roberto M. Ahumada. Sur: Calle Santiago del Estero. Este: Luis Francisco Fuentes. Oeste: Hijos de Jose Daquino S.A.C.I.A.I. Expte. 2021-06435869. Noviembre 3, hora 18

Boleto N°: ATM_5567002 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 7 ha. 5129,53 m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de RIGAZZI, PATRICIO EDMUNDO Y

SOSA, MATILDE DOLORES, pretendida por ARAYA MATIAS RODRIGO, ubicada en RUTA PROVINCIAL N° 20 S/N°, A 725 m al Oeste de calle Nicolás Serpa, costado Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 20; Sur: Cangialosi Francisco L. y Otros, Rodolfo Fernando Dhuin; Este: Multiportal S.A.; Oeste: Miguel Berducci, Griselda Silvia Rosales y Miguel Angel Berducci, Raúl Enrique Gutierrez y Amalia Beatriz Ordonez, María Elena Villar, Clement Federico Luis, Hugo Miranda y Norma Clara Burgoa, Ramón Pedro Sánchez y Framarini Federico Alberto. Expediente N° 2021-06161465-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 03, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5567098 Importe: \$ 336
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 480 m2 propiedad de ZALAZAR FRANCISCO GERONIMO 20%, ZALAZAR GLORIA ILDA 20%, ZALAZAR FIDELA 20%, ZALAZAR JUAN CARLOS 20% y ZALAZAR MARIA MAGDALENA 20%; pretendida por GOMEZ SERGIO DARIO. Ubicada calle D'Angelo S/N a 123,06 m al Este calle Mariano Gómez, Costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Francisco Gerónimo Zalazar; Sur: calle D'angelo; Este: Elida Delia Cagnani; Oeste: Francisco Gerónimo Zalazar. El día 03 de Noviembre de 2021 a las 12 horas. EX-2021-03883932-GDEMZA DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5567105 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Miras Mariano mensurará Polígono 1: 500m2 aproximadamente y Polígono 2: 500m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: TAURO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, LAMÉDICA NESTOR GUILLERMO EDUARDO, ABASOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MARO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Pretende: COMPAGNONI ALBERTO CESAR Ubicación: Calle Pública 5 esq. Calle Pública 12 (N-E), Loteo Kraft, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: El pretendiente y Cordoba Gonzalo. Sur: Calle Pública N° 5. Este: Los titulares. Oeste: Calle Pública N° 12. Noviembre 5 Hora 11. EX-2021-01817310-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5567255 Importe: \$ 240
27-28-29/10/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

María Karoline Ruttler 27-16801380-4 ha transferido el 100% del comercio de su propiedad con domicilio en Tucumán 212 de Godoy Cruz rubro perfumería al sr francisco Aurelio Sosa DNI 37007107 con domicilio en Dique Aguanda 1310 de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5549809 Importe: \$ 160
26-27-28-29/10 01/11/2021 (5 Pub.)

FARMACIA PELLEGRINI. Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, el señor José MARTINEZ SANCHEZ, español, DNI número 94.968.886, con domicilio legal en calle Santa Fe 115, San Rafael, Mendoza, cede gratuitamente en concepto de anticipo de herencia, a sus hijas María Cecilia Martínez, argentina, DNI número 27.138.046, domiciliada en calle Godoy Cruz número 1531, de San Rafael, Mendoza; Lorena Carolina Martínez, argentina, DNI número 25.540.772, domiciliada en calle Santa Fe número 115, de San Rafael, Mendoza; y Mariana Martínez, argentina, DNI número 31.528.904, domiciliada en calle Santa Fe número 115, de San Rafael, Mendoza, el fondo de comercio vinculado al rubro farmacéutico, comercialización de productos medicinales y cosméticos afines, denominado "FARMACIA PELLEGRINI", sito en intersección de calles Chile y Pellegrini, de San Rafael, Mendoza, dicha transferencia se comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. Los adquirentes asumen los

empleados del fondo de comercio, que continuarán trabajando con los adquirentes. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio, intersección de calles Chile y Pellegrini, de San Rafael Mendoza, dentro del término legal. Solicitante: José Martínez Sánchez - Titular

Boleto N°: ATM_5550023 Importe: \$ 1120
19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

WESTENWAGEN S.A comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2021 resolvió incorporar un nuevo director titular al Directorio, con mandato hasta el 31 de diciembre de 2021, cuyos datos son los siguientes: Daniel Eduardo Pérez, D.N.I. 13.425.141 y domicilio especial en calle Independencia 721, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_5542503 Importe: \$ 64
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ALTOS DEL CAMPO SA: Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2020 se ha designado el siguiente Directorio, por el término de tres ejercicios, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Presidente Rodolfo de Juan y Director Suplente Hilda Guevara.

Boleto N°: ATM_5549863 Importe: \$ 48
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

Que por acta de asamblea extraordinaria unanime número 7, de fecha 06 de febrero de 2019, la sociedad **BALATIC SA**, designo en el cargo de presidente del directorio a Ruben Espino, DNI 8.115.572 y director suplente Andrés Gastón Bernardau, DNI 29.550.761; se establecio como nuevo domicilio social el de calle Chubut número 197, San Rafael, Mendoza.- Lo que se ratifico por acta de directorio de fecha 06 de febrero de 2019.

Boleto N°: ATM_5553686 Importe: \$ 64
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

SANTA BLANCA S.A.- En Asamblea Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2020, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el Estatuto, aprobándose la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr. Sebastián Gastón Montané Salinas con DNI 36.553.906 y Director Suplente a la Sra: Camila Sofía Peterle con DNI 40.877.792.

Boleto N°: ATM_5556791 Importe: \$ 192
29/10 01-02/11/2021 (3 Pub.)

(*)

Estación de Servicios La Puntilla S.R.L., comunica que por cesión del 16 de septiembre de 2021, María Claudia Farruggia DNI 18.608.008 cedió la nuda propiedad de 5915 cuotas sociales de Estación de Servicios La Puntilla S.R.L y la propiedad plena de 2535 cuotas sociales de Estación de Servicios La Puntilla S.R.L al señor Pedro Daniel Farruggia DNI 25.123.366 con domicilio en Callejón Comunero El Sauce 64 Loteo La Masia, Vistalba, Lujan de Cuyo Mendoza.

Boleto N°: ATM_5559043 Importe: \$ 80

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

En Maipú, Mendoza, a los 25 días del mes de setiembre de 2021, el directorio de "**ABASTO LOS SOLES SA**" aprueba por unanimidad el cambio de domicilio social del actual de C-3, Barrio Amupe I, distrito Coquimbito, Departamento Maipú, Provincia Mendoza a Minuzzi 428, Ciudad de Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Provincia Mendoza.

Boleto N°: ATM_5565883 Importe: \$ 48

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

"**LEYENDA, SOCIEDAD ANONIMA**". Informa que por acta de Directorio de fecha 13 de Octubre de 2021, ha fijado su nuevo domicilio social y fiscal en: Besares 860, B 6, Barrio Rincón de Chacras, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. El mismo será sede donde la sociedad atienda sus asuntos comerciales, administrativos y fiscales. **EL DIRECTORIO.**" Lorena Barros societario@zarcoyasociados.com Cel: 2615057928

Boleto N°: ATM_5567452 Importe: \$ 64

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GLONET S.A. De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de noviembre de 2020, eligió y distribuyó los cargos del Directorio de la Sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del Directorio por mandatos de dos (2) ejercicios, es la siguiente: Presidente Ricardo Manuel Verdaguer DNI 25.292.325 y Director Suplente Ricardo Aníbal Verdaguer DNI 8.456.135

Boleto N°: ATM_5569889 Importe: \$ 64

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

PROYECTOS INMOBILIARIOS AMERICAR S.A. COMUNICA DESIGNACION DE ADMINISTRADORES. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 21/9/2021. Directorio. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Director Titular (Presidente): Adrián Arturo YACOPINI, DNI 21.740.384, Director Suplente: Paola ALUND, DNI 24.342.411. Domicilio especial San Martín Sur 600, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5569900 Importe: \$ 48

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

GRATOFIL S.A.- En Asamblea Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2021, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad conformado por un Director Titular y un Director Suplente, por el término que fija el estatuto y se aprobó la distribución de cargos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sr. GUSTAVO ROQUE BRENNAN, DNI 14.677.205 y Director Suplente, Sr. ADOLFO LUIS BRENNAN, DNI 13.569.414, que fijan domicilio especial en San Martín 1.001, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5570083 Importe: \$ 80

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

COLLICO ENERGIA SA EN LIQUIDACIÓN. Comunica que mediante ACTA de ASAMBLEA N° 5 de fecha 7 de mayo de 2021 se designó como guardador de los libros societarios y de la documentación

contable de COLLICO ENERGIA SA EN LIQUIDACIÓN al Sr. Ernesto Ricardo Semmoloni, DNI N°25.207.855, fijando a los efectos domicilio en calle Patricias Mendocinas 1285, Ciudad. Mendoza.

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS CORRALES S.A.: Comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 06 de septiembre del año 2.019, corriente a fojas 30 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas número 1 perteneciente a Los Corrales Sociedad Anónima, se dispuso la Renovación de Autoridades por vencimiento de mandato, quedando distribuidos los cargos de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE el señor GONZÁLEZ, FABIÁN GONZALO, argentino, D.N.I N° 8.142.962, y en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE la señora LANDA GARCÍA TELLEZ, MARÍA ASUNCIÓN ELENA, mexicana, D.N.I N° 92.082.578, siendo la duración en los cargos respectivos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5566188 Importe: \$ 96
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A., comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria N° 18, de fecha 07 de octubre de 2021, se aumentó el capital social de \$23.139.240 a la suma de \$24.340.200, mediante la emisión de un millón doscientos mil novecientos sesenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción. Como consecuencia de dicho aumento, se modificó el artículo Quinto del Estatuto Social, el que queda redactado del siguiente modo: "El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$24.340.200), representado por veinticuatro millones trescientos cuarenta mil doscientas (24.340.200) acciones de valor nominal PESOS UNO (\$) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_5569818 Importe: \$ 160
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS SAS. ACTA SUBSANACIÓN. En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, Daniela Ezquerro, D.N.I. 16.992.052 en su carácter de única socia de la sociedad "Obras y Servicios Tecnológicos SAS", en trámite de inscripción, expresa: Que a efectos de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza en el expediente: EX-2021- 05983871- GDEMZA-DPJ#MGTYJ, se decide: 1) Que por un error involuntario se consignó como fecha del instrumento constitutivo el día 11/08/2021, cuando en realidad debió decir el día 18/08/2021, coincidente con la fecha de la certificación notarial de firmas; 2) Que, existiendo homonimia, a fin de subsanar la misma, se modifica la denominación de la entidad, sustituyéndola por "Obras y Servicios Tecnológicos Godoy Cruz S.A.S."

Boleto N°: ATM_5569856 Importe: \$ 144
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

HIDROELECTRICA LOS NIHULES S.A. informa que por Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases A, B, C y D del 22 de abril de 2021 se resolvió designar: (i) Directores Titulares Clase A: Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Alejandro Torres, Gerardo Carlos Paz y Aldo Ostropolsky;(ii) Directora Titular Clase B: Victoria Hitce; (iii) Director Titular Clase C: Pablo Martín Magistochi;(iv) Director

Titular Clase D: Marcelo Fabián Vieyra; (v)Directores Suplentes Clase A: Luis León Longombardo, Gabriel Cohen, Pablo Díaz, María Agustina Montes y Debora Tortosa Chávez; (vi)Director Suplente Clase B: Brian Robert Henderson; (vii)Director Suplente Clase C: Santiago Oscar Portabella; (viii)Director Suplente Clase D: Daniel Alejandro Rada;(ix)Síndico Titular Clase A: Uriel Federico O'Farrell; (x)Síndico Titular Clase B y C: Emilio Mario Bertolini; (xi)Síndico Titular Clase D: Pablo Martín Roperero; (xii) Síndico Suplente Clase A: Miguel Tesón; (xiii) Síndico Suplente Clase B y C: Alfredo Manzur; (xiv) Síndico Suplente Clase D: Lucas Gabriel Llopart; (xv)Presidente: Gustavo Mariani; (xvi) Vicepresidente Damián Miguel Mindlin. Los señores directores constituyen domicilio en la calle Montevideo 230, 3er piso, oficinas 1, 2 y 3 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5569893 Importe: \$ 176
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

HIDROELECTRICA DIAMANTE S.A. informa que por Asamblea General Ordinaria y Especial de Clases A y B, del 22 de abril de 2021 se resolvió designar: (i) Directores Titulares Clase A: Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Alejandro Torres, Gerardo Carlos Paz, Victoria Hitce y Algo Ostropolsky; (ii) Directores Titulares Clase B: Victor Fayad y Santiago Fernández Herrero; (iii) Directores Suplentes Clase A: Brian Robert Henderson, María Agustina Montes, Luis León Longombardo, Gabriel Cohen, Pablo Alejandro Díaz y Débora Tortosa Chavez; (iv) Directores Suplentes Clase B: Daniel Alejandro Rada y Pablo Martín Magistochi; (v) Síndicos Titulares Clase A: Uriel O'Farrel y José Daniel Abelovich; (vi); Síndico Titular Clase B: Lucas Gabriel Llopart;(vii) Síndicos Suplentes Clase A: Miguel Alejandro Tesón y Marcelo Héctor Fuxman; (viii) Síndico Suplente Clase B: Santiago Portabella; (ix) Presidente; Gustavo Mariani; (x) Vicepresidente: Damián Miguel Mindlin. Los Señores directores constituyen domicilio especial en la calle Montevideo 230, 3er piso, oficinas 1, 2 y 3 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5569898 Importe: \$ 160
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS NOGALES S.R.L.: A los efectos de su inscripción y de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades 19550 se comunica que por reunión de socios según acta N° 68 fecha 20/07/2021, se designó por unanimidad a los socios Gerentes de la siguiente forma: Socio Gerente: NESTOR ROMERO, argentino, casado, comerciante, nacido el 30/06/59, DNI: 13.357.726, CUIT 20-13357726-3, con domicilio en Almafuerde 965, Ciudad, General Alvear, Mendoza; y Socio Gerente: CARLOS ALBERTO DEMARQUE, argentino, casado, comerciante, nacido el 18/07/55, DNI: 11.733.778, CUIT 20-11733778-3, con domicilio en Presidente Illia 795, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Su mandato es por el tiempo que resta de duración de la sociedad o hasta que sean removidos por mayoría de los socios que representan la mayoría de capital (Cláusula Quinta del Contrato Social)

Boleto N°: ATM_5569901 Importe: \$ 128
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

QUILAMA S.A. Informa que por Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de Marzo de 2.020, se acordó la designación en sus cargos de las autoridades del Directorio, por el término de tres ejercicios, quedando constituido y asignado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Miguel Ángel Santos, DNI 20.112.221, con domicilio especial en Luzuriaga 436, Ciudad, Mendoza, y como Director Titular y Vicepresidente al Sr. Matías Sánchez Nieto , DNI Extranjería 92.024.050 con domicilio especial en Manzana 67, Casa 10, Barrio Dalvian, de Ciudad, Mendoza, como Director Suplente a la Sra. Bernarda Beatriz Nieto de Lasmartres, con domicilio real y especial en Emilio Civit 555 y como Director Suplente al Sr. Arsenio Santos Luna, DNI 22.559.100 con domicilio real y especial en Pueyrredón 714, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_5570091 Importe: \$ 128
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

ALMA DE FUEGO S.A.S. SUBSANACION FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: Se hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad ALMA DE FUEGO S.A.S. de la siguiente manera: 1) Socios: Estefanía Belén Latorre, Documento Nacional de Identidad: 31.258.814, CUIT: 27-31258814-8; de nacionalidad argentina, nacida el 04/11/1984, ocupación comerciante, estado civil casada, con domicilio real en Huarpes 253, Tupungato, Provincia de Mendoza, Código Postal 5561; Micaela Soledad Latorre, Documento Nacional de Identidad: 32.879.632, CUIT: 27-32879632-0, de nacionalidad argentina, nacida el 12/05/1987, ocupación veterinaria, estado civil soltera, con domicilio real en Huarpes 253, Tupungato, Provincia de Mendoza, Código Postal 5561, y Diego Mauricio Gutierrez, Documento Nacional de Identidad: 28.691.192, CUIL: 20-28691192-8, de nacionalidad argentino, nacido el 24/09/1981, ocupación empleado público, estado civil soltero con domicilio real en Carril Zapata S/N, La Arboleda, Tupungato, Provincia de Mendoza, Código Postal 5561. Fecha de instrumento de constitución: 19/09/2019. 3) Denominación social: ALMA DE FUEGO S.A.S. 4) Sede Social: Belgrano 435, Tupungato, Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. 6) Plazo de duración: 99 años desde la fecha de su constitución. 7) Capital Social: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) representado por cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 8) Organización de la administración y representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más administradores, quienes podrán ser socios o no, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta y podrán ser elegidos por tiempo determinado o indeterminado. 9) Designación de Gerentes: En el contrato constitutivo del 18/09/2019 se designó como único administrador titular Estefanía Belén Latorre, quien constituyó domicilio en Huarpes 253, Tupungato, Medoza. 10) Sindicatura: La Sociedad prescinde de la sindicatura, los socios gozan del derecho que les acuerda el artículo 55 de la Ley 19550. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_5570260 Importe: \$ 496
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

HUALUM SA: Comunica que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 05 de Abril del 2021, se resolvió lo siguiente: Elección de nuevo directorio. Lo cual fue resuelto por unanimidad decidiéndose designar como Presidente al Sr. Martin Eduardo Balasch, argentino, titular del D.N.I. 23.408.242, con domicilio en Eusebio Blanco 334, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; como Director Suplente al Sr. Eduardo Antonio Balasch, argentino, titular del D.N.I. 8.145.296, con domicilio en Eusebio Blanco 334, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; los electos duraran en su mandato por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5570268 Importe: \$ 80
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPO-IMPO TORRES BELLANDI S.A. Mediante Acta de Subsanación, escritura número 109 de fecha 26/10/2021, teniendo en cuenta la observación efectuada por la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas en el Expediente EX-2021-06799694- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ donde se constituye "EXPO-IMPO TORRES BELLANDI S.A." se manifiesta que subsanada queda redactada de la siguiente manera: En "TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrán actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y artículos mencionados anteriormente. B)...; C)...; D)...; E)...; CAPACIDAD: Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos u operaciones relacionadas con su objeto."

Boleto N°: ATM_5572825 Importe: \$ 160
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

HHS EXPORTACIONES S.A. Mediante Acta de Subsanación, escritura número 108 de fecha 26/10/2021, teniendo en cuenta la observación efectuada por la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas en el Expediente EX-2021-06703339- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ donde se constituye "HHS EXPORTACIONES S.A." se manifiesta que subsanada queda redactada de la siguiente manera: En "TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Comercialización, representación, distribución, compraventa, de frutas, verduras y hortalizas, maquinarias, vehículos, equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola. También podrán actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos y artículos mencionados anteriormente. B)...; C)...; D)...; E)...; CAPACIDAD: Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos u operaciones relacionadas con su objeto."

Boleto N°: ATM_5572902 Importe: \$ 160
29/10/2021 (1 Pub.)

FENIX S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, informa a los señores accionistas que se ha recibido de socios suscriptores declaración de intención de venta de seis (6) acciones de las oportunamente suscriptas. En consecuencia, los accionistas interesados deberán comunicar por medio fehaciente al Directorio su intención de ejercer el derecho de preferencia y de corresponder de acrecer a la suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la comunicación. El justiprecio por acción conforme las disposiciones del citado artículo se ha fijado en la suma de \$ 110.752,05 por acción.

Boleto N°: ATM_5567303 Importe: \$ 288
28-29/10 01/11/2021 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 652/2021

Proyecto:

Manifestación General de Impacto Ambiental: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza", a desarrollarse en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz, Mendoza; propuesto por la Dirección de Recursos Naturales Renovables

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental EX-2021-04684158-GDEMZA- DRNR#SAYOT

Lugar: Salón de Usos Múltiples de la Reserva de Biosfera Ñacuñán, Ruta Provincial N° 153, Departamento de Santa Rosa, Mendoza

Fecha: 30 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado: "Proyecto Construcción de Bases de Incendios Monte Comán – Ñacuñán - La Paz – Provincia de Mendoza a localizarse en los Departamentos de San Rafael, Santa Rosa y La Paz, Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Sebastián Calvi, o quien este designe, y la Arq. María Victoria Lombino, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales.

S/Cargo

29/10 15-26/11/2021 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 76-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "MOLINA PATRICIA GLADYS, DNI 16796506 ", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle INDEPENDENCIA 2342, B° INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-17435-6, Nomenclatura Catastral 03-09-03-0009-000018-0000-7, 2º inscripción al N° 13.394 Tomo 49 D, Fs. 690 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición

debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

25-27-29/10 01-03/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 7-M-2015-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "RIVERA MARIA EMILIA, DNI 10031843", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle URUGUAY 808, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-14095-1, Nomenclatura Catastral 03-08-01-0001-000024-0000-5, 1° inscripto Tomo 22, Fs. 61 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

19-21-26-29/10 03/11/2021 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 71-M-2019-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL "BRIZUELA ERICA IRIS, DNI 25327925", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle GALIGNIANA 5078, B° Estación Espejo, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-41708-6, Nomenclatura Catastral 03-04-05-0005-000035-0000-7, 1° inscripto al N° 14.810, fs.225, Tomo 44 "E" de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

19-21-25-27-29/10/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP -- OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE UN (1) PROCESADOR DE HABLA DE IMPLANTE COCLEAR TIPO RONDO 3, CON DESTINO A DE AFILIADO DE OSEP ."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 124-LPU21

Expte.: 05811146 - EX - 2021

Fecha de apertura: 09-11-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.300.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“PROVISIÓN DE DOS (2) PROCESADORES DE HABLA DE IMPLANTE COCLEAR TIPO SONNET, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 118-LPU21

Expte.: 06298143 - EX – 2021

Fecha de apertura: 10-11-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 4.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 4.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PARAHIDROXIBENZOATO DE METILO SAL SÓDICA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1043/2021 CUC: 203

N° de Proceso COMPR.AR: 20701-0043-LPU21

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 18/11/21 – 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: 6.827.500,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 193/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: “FINANCIAMIENTO POR \$ 400.000.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES CON 00/100)”, con el objeto de dotar al Municipio de los recursos necesarios para afrontar Obras Públicas y/o Equipamiento en el próximo ejercicio.-

Expte.: 20858/2021

Fecha de Apertura: 23/11/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 200.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 400.000.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

29/10 01/11/2021 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE HARINA DE SOJA INACTIVA CON GRASA PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1044/2021 CUC: 203

Nº de Proceso COMPR.AR: 20701-0044-LPU21

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 18/11/21 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 5.936.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a Licitación Pública para contratar la adquisición de 504 pares de botines, 19 pares de botas tipo petroleras y 27 pares de zapatillas para personal obrero de la Municipalidad

EXPTE. Nº 2021-16189-4.

RESOLUCION Nº 3131/2021.

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 3.205.400,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS OCHO MIL con 00/100 (\$ 8.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

29/10/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la

siguiente contratación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0206-LPU21

NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2021-92778281- -APN-DMZA#DNV

CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - JURISDICCIÓN DEL 4° DISTRITO MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 42/100 (\$ 49.991.581,42).

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 42/100 (\$ 49.991.581,42).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 01 de diciembre de 2021.

HORA DE APERTURA: 12:00 horas.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$ 0,00); el presente Pliego se podrá obtener del Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.comprar.gob.ar o de la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad www.vialidad.gob.ar, Licitación Pública Nacional – Mendoza - Proceso N° 46/4-0206-LPU21 – ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE - JURISDICCIÓN DEL 4° DISTRITO MENDOZA

Boleto N°: ATM_5557251 Importe: \$ 1568

27-28-29/10 01-02-03-04/11/2021 (7 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|---------|
| Saldo Anterior | \$66688 |
| Entrada día 28/10/2021 | \$0 |
| Total | \$66688 |